

Derecho II



Sexto semestre

Derecho II

Sexto semestre



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Telebachillerato Comunitario.
Sexto semestre. Derecho II**

Autores

Miriam Ceballos Albarrán
Carlos Jonathan Molina Téllez

Asesoría técnico-pedagógica

Dirección de Coordinación Académica

Servicios editoriales

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
Coordinación General: Lorenzo Gómez Morin Fuentes
Editor Responsable: María Teresa Galicia Cordero

Diseño y diagramación

Instituto de Gestión e Innovación Educativa (IGIE)
José Pedro Cortés Xiqui, Maritza Sosa Amenyro, Vanessa Alejandra Valadez
Gutiérrez Víctor Manuel Sánchez Juárez

D.R. Secretaría de Educación Pública, 2016 ©
Argentina 28, Centro, 06020, Ciudad de México.
ISBN: 978-607-9463-18-2

Séptima reimpresión

Impreso en México

Derecho II

Presentación general	6
Enfoque para el desarrollo de competencias.....	7
¿Cómo está estructurado este libro?	9
Simbología	12
¿Con qué conocimientos cuento?	13

Bloque I. Valoras la importancia del Derecho civil y familiar en tu vida

Derecho civil	18
Concepto y clasificación de las personas jurídicas	22
Atributos de la personalidad	24
La sucesión.....	29
Los bienes.....	33
El contrato.....	36
Derecho familiar	39
Bibliografía.....	47

Bloque II. Reconoces y aplicas las normas del Derecho mercantil

Derecho mercantil	52
El acto de comercio.....	55
Sociedades mercantiles.....	59
Títulos de crédito	73
Bibliografía.....	85

Bloque III. Comprendes la importancia de la aplicación del Derecho penal en la sociedad

Derecho penal.....	91
El delito y su clasificación	94
Autoridades en materia penal	99
Bibliografía.....	108

Bloque IV. Reconoces los derechos de propiedad, autoridades y tribunales en el Derecho agrario

El sistema ejidal y comunitario	114
Derechos de propiedad.....	120
Autoridades y tribunales en la materia	124
Bibliografía.....	139

Bloque V. Identificas las implicaciones del Derecho laboral en tu entorno

Conceptos de trabajador, patrón, empresa y relación laboral	144
Contratos individuales y contratos colectivos de trabajo.....	147
El sindicato	155
La huelga.....	157
Autoridades en la materia laboral.....	158
Bibliografía.....	164

Bloque VI. Comprendes la importancia que tiene el juicio de amparo

El juicio de amparo.....	168
Principios fundamentales del juicio de amparo	171
Tipos de amparo y sustanciación del juicio	176
Bibliografía.....	187

Evaluación final de Derecho II	188
Glosario.....	190
Apéndice 1. La historia de Juan.....	191
Apéndice 2. Normatividad de apoyo.....	191
Apéndice 3. Retroalimentación.....	199
Créditos	207

Prefacio

Estimado estudiante, te encuentras en el último semestre de la educación media superior. Es muy importante que pongas el máximo esfuerzo en esta etapa, cuya recta final te llevará hacia dos alternativas: continuar tu educación en el nivel superior o integrarte al mundo laboral. No te preocupes, lo que has aprendido en el Telebachillerato te ha preparado para enfrentar con éxito ambas opciones.

Este material es una herramienta más que esperamos sea un recurso valioso para tu educación. Te invitamos a que lo aproveches al máximo. Los contenidos fueron seleccionados cuidadosamente y los presentamos de manera que serán útiles para tu vida cotidiana y escolar. Te ayudarán, además, a profundizar en algunas de las más importantes ramas del Derecho y a tener una visión más profunda y aplicable de las instituciones jurídicas. Desde luego, de una manera clara y amena.

No olvides que tienes un compromiso ante la sociedad y que lo que aprendas será de mayor utilidad si lo pones al servicio de tu comunidad. Esperamos sinceramente que este último semestre sea provechoso para ti y que el conocimiento y habilidades que adquieras te permitan alcanzar tus metas. Estamos ciertos de que el sendero que elijas, con los conocimientos que has adquirido, significará un mejor futuro para ti.

Presentación general

La materia de Derecho es parte del componente de formación propedéutica, cuyo objetivo es *preparar al educando para su ingreso y permanencia en la educación superior a partir de sus inquietudes y aspiraciones profesionales.*

La asignatura Derecho II es el segundo de los dos cursos de la materia y pertenece al campo disciplinar de las Ciencias Sociales. Su finalidad es desarrollar conocimientos y habilidades básicas en algunas de las más importantes ramas de las Ciencias Jurídicas –como Derecho civil, mercantil, penal, laboral, agrario y amparo– mediante una visión contextualizada de los temas y la aplicación de conocimientos conceptuales. Esto te permitirá contar con mayores posibilidades de desarrollar nuevas competencias para desenvolverte en tu entorno social.

Desde el punto de vista curricular, cada asignatura de un plan de estudios mantiene una relación vertical y horizontal con el resto. El enfoque por competencias reitera la importancia de establecer este tipo de relaciones al promover el trabajo disciplinario, en concordancia con la forma en que se presentan los hechos reales en la vida cotidiana.

Es importante que no pierdas de vista que esta asignatura te permitirá, además, agregar y reforzar objetos de aprendizaje vistos en asignaturas anteriores y las de este semestre como Ética y Valores I y II; Historia de México I y II; Estructura Socioeconómica de México; Historia Universal Contemporánea, Filosofía y Metodología de la Investigación.



¿Qué es una competencia?

A lo largo de tus estudios has escuchado con frecuencia la frase “enfoque para el desarrollo de competencias”. ¿Qué quiere decir? Una “competencia” significa “la integración de habilidades, conocimientos y actitudes en un contexto específico” (Acuerdo 442, Secretaría de Educación Pública, 2008).

En este curso abordaremos 11 competencias genéricas:

Competencias genéricas	Atributos
1. Se conoce y valora a sí mismo y aborda problemas y retos teniendo en cuenta los objetivos que persigue.	<ul style="list-style-type: none">• Analiza críticamente los factores que influyen en su toma de decisiones.
2. Es sensible al arte y participa en la apreciación e interpretación de sus expresiones en distintos géneros.	<ul style="list-style-type: none">• Valora el arte como manifestación de la belleza y expresión de ideas, sensaciones y emociones.
3. Elige y practica estilos de vida saludables.	<ul style="list-style-type: none">• Cultiva relaciones interpersonales que contribuyen a su desarrollo humano y el de quienes lo rodean.
4. Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiadas.	<ul style="list-style-type: none">• Expresa ideas y conceptos mediante representaciones lingüísticas o gráficas.• Identifica las ideas clave en un texto e infiere conclusiones.
5. Desarrolla innovaciones y propone soluciones a problemas a partir de métodos establecidos.	<ul style="list-style-type: none">• Sigue instrucciones y procedimientos de manera reflexiva, comprendiendo cómo cada uno de sus pasos contribuye al alcance de un objetivo.• Ordena información de acuerdo a categorías, jerarquías y relaciones.

Competencias genéricas	Atributos
6. Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura ideas y argumentos de manera clara, coherente y sintética.
7. Aprende por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida	<ul style="list-style-type: none"> • Articula saberes de diversos campos y establece relaciones entre ellos y su vida cotidiana.
8. Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.	<ul style="list-style-type: none"> • Propone maneras de solucionar un problema o desarrollar un proyecto en equipo, definiendo un curso de acción con pasos específicos. • Aporta puntos de vista con apertura y considera los de otros de manera reflexiva.
9. Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a alcanzar un equilibrio entre el interés y bienestar individual y el interés general de la sociedad. • Actúa de manera propositiva frente a fenómenos de la sociedad y se mantiene informado. • Advierte que los fenómenos que se desarrollan en los ámbitos local, nacional e internacional ocurren dentro de un contexto global interdependiente.
10. Mantiene una actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.	<ul style="list-style-type: none"> • Dialoga y aprende de personas distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio.
11. Contribuye al desarrollo sustentable de manera crítica, con acciones responsables.	<ul style="list-style-type: none"> • Asume una actitud que favorece la solución de problemas ambientales en los ámbitos local, nacional e internacional.

¿Cómo está estructurado este libro?



Inicio de cada bloque

Al inicio de cada bloque encontrarás su título y una breve introducción que indica de qué trata y cómo se organizarán el aprendizaje y las competencias que desarrollarás. Asimismo, se presentan los propósitos que persigue; los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales que obtendrás a partir de los objetos de aprendizaje, así como el tiempo que vas a dedicar para estudiarlo y los productos que desarrollarás.

Para saber qué sabes del tema y cuáles son las áreas por mejorar, encontrarás una actividad que te permitirá evaluar previamente tus conocimientos.

¿Qué aprenderé y cómo organizaré mi estudio?

Bloque II

6 HORAS

Objetos de aprendizaje que se abordan

Derecho Mercantil

- El acto de comercio
- Las sociedades mercantiles
- Los títulos de crédito

Competencias disciplinares del campo de las Ciencias Sociales

1. Analiza un comportamiento ético sustentado en principios de flexibilidad, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.
2. Argumenta las repercusiones de los procesos y cambios políticos, económicos y sociales que han dado lugar al sistema socioeconómico actual.
3. Aplica principios y estrategias de administración y economía, de acuerdo con los objetivos y metas de su proyecto de vida.
4. Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.

Desempeños esperados al concluir el bloque

- Expone las características fundamentales de los diversos actos de comercio que se desarrollan en su comunidad.
- Conoce y regula los diferentes títulos de crédito.
- Valora la trascendencia y consecuencias del uso de los títulos de crédito.
- Distingue y contextualiza los diferentes sociedades mercantiles presentes en su comunidad.

Productos de aprendizaje

En este bloque realizarás los siguientes productos de aprendizaje que pondrán de manifiesto el desarrollo de tus competencias. Portafolio de evidencias:

- Definición de Derecho mercantil
- Identificación de los sujetos que pueden ser comerciantes
- Creación de una empresa
- Creación de títulos de crédito

Reconoce y aplica las normas del Derecho mercantil

Introducción

En este bloque conocerás el Derecho mercantil como una disciplina del Derecho privado que regula los actos y sujetos de comercio, así como otras actividades en las que se encuentra el comercio o las transacciones comerciales.

Identificaremos las principales sociedades mercantiles y la forma en que se regulan, así como su importancia en la conformación de empresas y el desarrollo económico de una región, como la que habites.

Conoceremos los principales títulos de crédito como documentos que garantizan el ejercicio del derecho de los acreedores y la obligación de cumplir de los deudores, así cubren una serie de elementos indispensables que se encuentran regulados en la ley.

Este bloque es de suma importancia porque abarca varios aspectos de la vida productiva de una persona, en especial el hacer del comercio su forma habitual de vida.

Para iniciar, reflexiona

En el bloque anterior aprendiste que todas las normas tienen un origen que se le en muchos momentos de la día realizas actos que, aunque te parezcan cotidianos, se relacionan con el comercio: comprar comida, pagar el transporte, rentar una vivienda. O tal vez se encuentran vinculadas con los labores cotidianos: ser comerciante, pagar un crédito, elaborar.

1. ¿Podrías identificar quién determina las reglas para la realización de estos actividades?
2. Si existiera algún problema o controversia, ¿a quién se puede acudir para resolverlo?

Comparte tus respuestas con tus compañeros y con base en ellas determinen de qué forma la regulación de las actividades comerciales permite la buena convivencia entre los individuos de la comunidad.

¿Cómo esta estructurado este libro?



Desarrollo del bloque

Esta parte es fundamental, pues aquí encontrarás dos momentos: uno que distinguirás con el título **Aprende más** y otro con el de **Actividad de aprendizaje**, en el que realizarás actividades en donde pondrás en práctica los conocimientos.

En el primero podrás conocer el contenido general y disciplinar que necesitas para acercarte intelectualmente al Derecho; en el segundo aplicarás estrategias didácticas de aprendizaje y evaluación a través de organizadores, ilustraciones, ejemplos y preguntas detonadoras.

También encontrarás actividades y textos relacionados con los contenidos y las competencias a desarrollar, así como algunos apoyos de estudio como cápsulas con datos interesantes y cuadros al margen del texto para reforzar tu aprendizaje, por ejemplo:

Valora la importancia del Derecho civil y familiar en tu vida

El testamento público abierto se elabora ante notario público; el público cerrado puede ser escrito por el testador u otra persona a quien se lo solicite, en papel común; el público simplificado se elabora ante notario público respecto de un inmueble destinado o que vaya a destinarse a vivienda; el ológrafo es escrito de puño y letra del testador y surtirá efecto hasta que se deposite en el Archivo General de Notarías.

Notario: Funcionario público autorizado para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes.

El privado se realiza cuando el testador tiene una enfermedad grave que no le permite acudir ante el Notario Público a hacer el testamento; el militar, cuando el oficial entra en acción de guerra o está herido sobre el campo de batalla; el marítimo es para las personas que se encuentran en alta mar, y el hecho en país extranjero se realiza fuera de la nación.

Ejemplo de Testamento ológrafo

Sabías que...
El testamento privado está permitido sólo si:

- I. Cuando el testador es atacado por una enfermedad la no dá tiempo para que llegue el notario a elaborar el
- II. Cuando no haya notario en la población,
- III. Cuando, aunque haya notario o juez en la población, es menos muy difícil, que acudir a elaborar el testamento
- IV. Cuando los militares o asimilados del ejército entren cuantien prisioneros de guerra.

Bloque I Valora la importancia del Derecho civil y familiar en tu vida

Hay sucesión legítima cuando no existe testamento o el que se otorgó es nulo o no ganó validez; cuando el testador no dispuso de todos sus bienes o el heredero muere antes que el testador, reparte la herencia o es incapaz de heredar.

Tienen derecho a heredar por sucesión legítima los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario. Si no existen los anteriores, el derecho pasa a la beneficencia pública.

Actividad de aprendizaje 3

Instrucciones. En una hoja de tu cuaderno elabora un testamento ológrafo—entabulado en qué consiste—. Colócalo dentro de un sobre y ciérralo bien. Después, para que todo quede jurídico, entrégalo a tu profesor, quien tendrá el rol del Archivo General de Notarías.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.

Reflexionemos sobre la actividad
¿De qué te das cuenta?

Los derechos, obligaciones y bienes "continúan" aún después de nuestra muerte y para disponer de ellos cuando esto sucede se requiere de un proceso especial. Aunque podamos escribir un testamento de nuestro puño y letra, es necesario depositarlo en el lugar que establece la ley para tener seguridad y certeza jurídica.

32

1. **Glosario**, definiciones y términos para apoyar la comprensión del texto.

2. **Datos y textos interesantes**, que apoyarán la comprensión de los temas.



Cierre del bloque

Al terminar cada tema encontrarás el título **Reflexiona sobre lo aprendido**, en el que podrás analizar para qué te han servido las actividades realizadas. Se ofrecerá un breve resumen y se te pedirá una actividad o un producto final para que puedas evaluar qué tanto has avanzado y qué áreas de oportunidad tienes. Se te requerirá analizar, investigar, reflexionar y argumentar.

Ten presente que cada trabajo realizado deberá concretarse en una evidencia que irás recopilando y concentrando en tu *portafolio de evidencias* para la evaluación del curso.

Bloque IV Reconocer los derechos de propiedad, actividades y obligaciones en el Derecho agrario

Cierre de bloque IV

Reflexiona sobre lo aprendido

Aprenderás que el Derecho agrario es una disciplina del derecho nacional que regula las áreas, comunidades y las agrarias que viven y trabajan en ellas. En ellas se organizan para el cultivo de estos cultivos agrarios sus propiedades físicas y jurídicas, el sustento y desarrollo de la población, y sus facultades para la sucesión del país.

Los agrarios agrarios tienen una serie de derechos como el de uso, goce, usufructo, aparcería y habundancia de la tierra, que los permiten acceder de un propietario físico o jurídico a lo que gestionan con el cultivo, crianza de animales o la explotación de recursos.

Esos derechos se encuentran protegidos por las actividades agrarias. Los cultivos agrícolas de administración agraria, por ser de naturaleza de derechos sucesivos y patrimoniales que los permiten el desarrollo y aprovechamiento de los recursos.

Has concluido el Bloque IV de Derecho y es importante que reflexiones acerca de lo que estudiaste.

Indicaciones: Lee la siguiente nota periodística. Pasa después a las tareas y problemas resueltos en el libro.

Anexos: **Aplicación de los principios del principio de Chetumal** por registro de ADO en el pago por tierra. Mayo 24, 2015. Chetumal, Quintana Roo, Simoes, UNITE

CHETUMAL, YUC. El agro Chetumal pasó un año en litigio a Asociaciones y Sociedades Agrarias (ASA) para que el pago por tierra se realice desde un punto de vista del Acuerdo Internacional de Chetumal. De continuar la litigación, los agricultores advierten que afectará los niveles de producción, que tiene repercusiones en el grado de control de la tierra por parte de ADO en el pago de los terrenos propiedad del agro, los cultivos de esta zona y de la zona de sucesión en el agro.

Bloque IV Reconocer los derechos de propiedad, actividades y obligaciones en el Derecho agrario

Los representantes del agro chetumal en una reunión reciente en el pasado fin de semana, donde también se escuchó una lista de actividades que se realizarán durante el período 21 de mayo, concluyó con el voto de los miembros de las agrarias, que finalmente en caso de que ADO continúe con su negativa a pagarles las tierras.

Finalmente en un momento de la reunión por el **Tribunal Agrario Agrario (TAA)** se votó a favor y a la Asociación de Comuneros y Terratenientes (ACT) como los representantes que deben responder por el pago de las tierras, los miembros del agro Chetumal desearían de inmediato a ADO como responsable en caso de que no se logre la mejor responsabilidad, es así que a ADO se le pide que responda el pago.

1.-
Asociación Agraria, 2015

De acuerdo con el contenido de la nota, y lo que aprendiste en el libro y en el curso de Derecho I, responde las preguntas y comparte las respuestas con tus compañeros.

1. ¿Cuál es el problema de la nota?
2. ¿Qué representa la nota?
3. ¿Qué hechos tiene el caso?
4. ¿Qué hechos tiene el título?
5. ¿Qué actividades tiene el caso?

Bloque IV Reconocer los derechos de propiedad, actividades y obligaciones en el Derecho agrario

Autoevaluación

Realiza un autoexamen sobre los aprendizajes adquiridos en el bloque, identificando el nivel de avance logrado en la siguiente escala:

4 = Excelente, logro el aprendizaje de manera independiente
 3 = Bueno, logro el aprendizaje con ayuda de los compañeros
 2 = Regular, logro el aprendizaje con ayuda de los profesores
 1 = Insuficiente, no logro el aprendizaje

Realiza a medida que lo puedas ir con algunos compañeros espacios especiales donde se resuelva entre los aprendices.

Nivel de avance					
Categorías		4	3	2	1
Identifica el derecho agrario como disciplina del derecho local.					
Conoce las agrarias agrarias.					
Identifica las agrarias agrarias.					
Conoce los principales derechos de propiedad.					
Conoce los principales actividades agrarias.					
Comprende la importancia del Derecho agrario en el desarrollo económico y social del país.					
Identifica y contextualiza la importancia de las agrarias y las comunidades.					
Conoce las formas de protección de los derechos de propiedad.					
Conoce las formas de promover el desarrollo y la producción de las agrarias agrarias.					

Al concluir cada bloque podrás realizar un registro mediante instrumentos en los que medirás el avance de los aprendizajes adquiridos.

Los contenidos y las actividades se presentan de una manera atractiva. Aprovechalos, ya que incidirán en tu crecimiento personal, familiar y social. Trabaja con tu profesor y con tus compañeros; acércate a ellos y juntos resuelvan dudas y aprendan. Date la oportunidad de disfrutar el proceso de aprender. Esperamos que este curso sea interesante y provechoso.



Simbología que facilitará tu proceso de aprendizaje

Diseño instruccional



Para iniciar, reflexiona



Aprende más



Actividad de aprendizaje

Aposos para reforzar el aprendizaje



Glosario



Reflexionemos sobre la actividad



Sabías que...

¿Con qué conocimientos cuento?

Evaluación diagnóstica

Para iniciar llevaremos a cabo una breve evaluación diagnóstica que tiene un doble propósito: primero, que recuerdes algunos de los conocimientos que adquiriste anteriormente en asignaturas como Ética y Valores I y II, Estructura Socioeconómica de México e Introducción a las Ciencias Sociales; el segundo, que identifiques qué elementos requieres reforzar de tu curso anterior de Derecho

Instrucciones. Realicen un debate en grupo.

1. Elijan una problemática de su localidad, municipio o entidad, que hayan detectado en los diagnósticos comunitarios que han realizado durante su trayecto en el Telebachillerato.
2. Nombren a un integrante del grupo para exponerla.
3. Entre todos, analicen la problemática expuesta y revisen si existe alguna rama del Derecho que pueda ayudarles a resolverlo. Argumenten sus puntos de vista.
4. Determinen:

¿Cuál fue la problemática?

¿Cómo sugieren que se resuelva?

¿Qué rama del Derecho pueden utilizar para resolver el problema?

¿Cómo lo solucionarían aplicando esa rama del Derecho?

¿Con cuáles otras asignaturas se vincula?

¿Con qué conocimientos cuento?

Revisen la dinámica con la siguiente lista de cotejo.

Aspectos a Observar	Si	No
Se eligió una problemática actual de la comunidad		
La problemática ha sido detectada mediante un diagnóstico para conocer sus diversos aspectos		
La problemática fue expuesta por un integrante del grupo de manera clara		
Los integrantes del grupo analizaron la problemática entre todos argumentando por qué es una problemática común		
Los integrantes del grupo analizaron cómo afecta diversas áreas, actores o sectores de la comunidad		
Se identificó alguna rama del derecho que puede ayudar a resolver la problemática		
Se identificaron otras disciplinas que pueden ayudar a la solución de la problemática		
Total		

BLOQUE I

Valoras la importancia del Derecho civil y familiar en tu vida



¿Qué aprenderé y cómo organizaré mi estudio?

Bloque I

10
HORAS

Objetos de aprendizaje que se abordan

Derecho Civil

- Concepto y clasificación de las personas jurídicas
- Atributos de la personalidad
- La sucesión
- El contrato
- Derecho familiar

Desempeños esperados al concluir el bloque

- Sistematiza la información sobre los diferentes tipos de personas que existen en el derecho civil.
- Conceptualiza los diferentes atributos de la personalidad jurídica.
- Explica la clasificación de los bienes.
- Distingue los contratos y sus obligaciones civiles.
- Argumenta y valora la importancia del régimen jurídico de la familia .

Competencias disciplinares del campo de las Ciencias Sociales

- Asume un comportamiento ético sustentado en principios de Filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.
- Argumenta las repercusiones de los procesos y cambios políticos, económicos y sociales que han dado lugar al entorno socioeconómico actual.
- Participa en la construcción de su comunidad, propiciando la interacción entre los individuos que la conforman, en el marco de la interculturalidad.
- Aplica principios y estrategias de administración y economía, de acuerdo con los objetivos y metas de su proyecto de vida.
- Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.

Productos de aprendizaje

En este bloque realizarás los siguientes productos de aprendizaje que pondrán de manifiesto el desarrollo de tus competencias.

Portafolio de evidencias:

- Testamento ológrafo.
- Mapa mental sobre la importancia y clasificación de los bienes.
- Cuadro sobre clasificación, tipo y justificación sobre los contratos.
- Árbol genealógico de la familia.

Introducción

Imagina que te encuentras en la antigua Roma. Portas la vestimenta tradicional y estás aprendiendo sobre algo que cambiará el rumbo de la historia: el *ius civile*. ¿Qué significa esto? En las siguientes páginas lo aprenderás.

Conocerás qué es el Derecho civil, su ubicación en el Derecho, origen y campo de acción. Después, estudiarás el concepto y clasificación de las personas –desde el origen etimológico del vocablo hasta las personas morales–, la personalidad y sus atributos.

Analizarás qué pasa cuando una persona fallece, ¿a dónde van sus pertenencias?, ¿se extinguen jurídicamente o continúan vigentes? Explorarás qué es un bien y sus tipos y el contrato como fuente de las obligaciones. Por último, te colocarás los “lentes” jurídicos y observarás a tu familia con otra perspectiva.

Lo anterior es muy importante para ti dado que te permitirá identificar los diferentes tipos de personas que existen en el Derecho civil, conceptualizar los atributos de la personalidad jurídica, explicar la clasificación de los bienes, distinguir los contratos y las obligaciones civiles, así como la importancia de la familia.





Derecho Civil

Para iniciar, reflexiona

¿Recuerdas la breve historia de Juan que leíste en el bloque IV del libro de Derecho I? Si no es así, te ayudaremos: vive en un ejido y todos los días se despierta muy temprano para ayudar a su padre a cargar los productos –ahora sabemos que son tomates– que venden en el mercado. En esa ocasión, describimos un día poco común en su vida: el nacimiento de su hijo José. Puedes consultar la historia en el apéndice de este libro.

Ahora que ha pasado el tiempo y te encuentras en sexto semestre te has preguntado ¿qué sucedió con el pequeño José, su madre Rosa, su abuelo Miguel y su padre Juan? Te lo contaremos.

Después del nacimiento de José, Juan y su esposa acudieron a la oficina del Registro Civil del Palacio Municipal –sí, donde robaron su bicicleta– a tramitar el acta de nacimiento del pequeño.

Uno de sus amigos –abogado, por cierto– lo felicitó. Le explicó que es un acontecimiento muy importante dado que el recién nacido es *sujeto de derecho* y cuenta con *atributos de la personalidad*. ¿Qué quiere decir esto? A continuación lo aprenderás.

Doña Rosa, por su parte, al concluir el periodo de incapacidad que por ley le correspondió, regresó al trabajo (Fábrica de Botones S.A. de C.V.) Al reencontrarse con sus amigas y después de recibir la felicitación por su recién maternidad, se enteró del fallecimiento de la abuela de una de ellas, doña Lucía, de casi 90 años.

Su amiga le comentó que se convirtió en la única *heredera*. “Qué lástima –le dijo– pues era una anciana muy amable”.

Don Miguel conoció a Raúl, un joven emprendedor con quien hizo una buena amistad. Raúl decidió asociarse con la familia y hoy, junto con José, están por exportar tomates. El primer *contrato* lo celebrarán en los próximos días.

Así va la *familia* de Juan.



Actividad de aprendizaje 1

Instrucciones.

Después de analizar la historia de Juan hagan tres equipos. Conversen al interior de cada equipo e identifiquen cuáles son los *hechos* clave que han acontecido a cada uno de los miembros de la familia de Juan y cómo se relacionan entre sí. Una vez que los tengan identificados, coméntenlos con los otros equipos. Entre todo el grupo, formulen preguntas relacionadas con los hechos y sus posibles respuestas.

Como lo has descubierto, esos actos de la vida de Juan y su familia, al igual que muchos de los que realizas cotidianamente, se relacionan con el Derecho y en específico con el Derecho civil: el *matrimonio* con doña Rosa, el nacimiento de José, el *fallecimiento* de doña Lucía, el primer *contrato* que celebrarán e incluso los *tomates*.

En el bloque IV de Derecho I estudiaste la división del Derecho ¿lo recuerdas? Aprendiste cuáles son sus **ramas y disciplinas** y te presentamos el siguiente gráfico. ¿Puedes identificar el Derecho civil?



El Derecho civil se ubica en la rama del Derecho privado y está constituido por un conjunto de normas que regulan las *situaciones comunes* del hombre –como el caso de Juan– respecto a su *personalidad, patrimonio y familia* (Galindo, 2000). Es decir, determina las *consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida*.

La palabra **civil** proviene del vocablo *cives*. En Roma, el *cives* –hombre de la ciudad– era el sujeto capaz de *adquirir derechos y obligaciones, ya que tenía la calidad de persona, de ciudadano*. Así, el *ius civile* –*ius*, derecho– tenía diversas acepciones:

- a) Como derecho de cada pueblo;
- b) Como derecho de los ciudadanos romanos, y
- c) Como orden jurídico vigente en todo el imperio romano.

¿Por qué mencionamos el Derecho romano? Porque es antecedente de nuestro derecho actual y te ayudará a incrementar tu cultura jurídica e histórica.

El Derecho civil ha adquirido diversos significados, ya que su contenido es una “fotografía” que se toma en un momento determinado de la historia y refleja la organización política, económica y social de cada país.

Para tu estudio, te proponemos la definición que del Derecho civil hace Galindo Garfias (2000) –ilustre estudioso del Derecho en México–. Lo entiende como “el conjunto de normas que se refieren a la persona humana... y comprende los derechos de la personalidad (estado y capacidad), los derechos patrimoniales (obligaciones, contratos, sucesión hereditaria) y las relaciones jurídico familiares (parentesco, filiación, matrimonio, patria potestad y tutela)”.

La siguiente figura ilustra el campo de acción del Derecho civil:



Como recordarás, en Derecho I estudiaste que nuestro sistema jurídico tiende a la *codificación* de las normas, lo que significa que se ordenan, sistematizan y unifican formando un *código* o compilación. Las normas del Derecho civil se encuentran en el *Código Civil*.



Sabías que...

La primera labor de codificación civil fue el código de Napoleón de 1804. En éste se coordina el antiguo Derecho consuetudinario francés, los principios de Derecho romano y el Derecho revolucionario.

En México, existe un Código Civil Federal y uno por cada entidad; por ejemplo, Código Civil del Estado de México, Código Civil de Jalisco, Código Civil de Hidalgo, etcétera.

El primer Código Civil se promulgó el 13 de diciembre de 1870. Su antecedente fue el que elaboró Justo Sierra en 1861. Partió del código de Napoleón, el de Albertino de Cerdeña, los de Portugal, Austria y Holanda, así como el proyecto de España de 1851. Se considera como uno de los más avanzados de su tiempo por su sistema y claridad; consta de 4,126 artículos.



Código de Napoleón



El Código Civil Federal actual, publicado en 1928, entró en vigor en 1932 y se encuentra influido por la idea de socialización del Derecho.

Código civil de 1870



Aprende más

Concepto y clasificación de las personas jurídicas

Tú, tus compañeros y nosotros somos *personas*. Y aunque te parezca extraño, la Fábrica de Botones S.A. de C.V, donde trabaja doña Rosa, también lo es. ¿Sabes por qué?

Para explicar qué es una *persona* imagina que te encuentras en el antiguo teatro griego. Eres uno de los 18 mil espectadores dispuesto a observar la comedia o tragedia que se presenta en aquel espectacular lugar. De pronto, aparece el actor principal, quien cubre su rostro con una máscara –seguido de sus colegas–, dispuesto a interpretar y caracterizar al personaje al que dará vida.



Actores griegos clásicos.

La *máscara* le permite que su voz vibrante y sonora se haga oír en el lugar –del latín *per sonare, hacer sonar*–. Así, *per sonare*, con el paso del tiempo, llegó a significar el autor enmascarado –*personaje, persona, personalidad*– y evolucionó a *individuo humano* que es el significado más común que persiste hasta hoy.

Las personas “actúan” en el teatro del Derecho cuando intervienen como sujeto de derechos y obligaciones para vender, comprar, hacer testamentos, celebrar matrimonios, tener hijos, etcétera.

Jurídicamente persona es todo *ente* capaz de tener facultades y deberes. Se clasifican en dos: a) física y b) moral, jurídica o colectiva –se le puede denominar indistintamente–. La primera se refiere al sujeto jurídico individual, es decir, al hombre que adquiere derechos y obligaciones: tú, tu compañero, tu profesor.



Ente: cosa o ser que tiene existencia real.

La segunda surge cuando el hombre *une esfuerzos y recursos* para alcanzar un fin común y se refiere a las asociaciones con *personalidad*. Es decir, el derecho le da “existencia” para que pueda “actuar” en el teatro: la fábrica donde trabaja doña Rosa, una refresquera, etcétera.

La persona moral debe reunir tres características:

- a) Ser una asociación de hombres.
- b) Tener un fin determinado: que puede ser de *interés privado* o de *utilidad pública*. El fin puede ser general, como perseguir el bienestar común del municipio del estado donde vives, o especial, como las cajas de ahorro o las casas de empeño.
- c) Ser reconocidas por el Derecho, lo que hace que se *convierta* en un sujeto con *personalidad* distinta a la de sus integrantes –la existencia que se le da–.

El artículo 22 del Código Civil Federal establece cómo se adquiere la capacidad jurídica de las personas físicas y el 25 quiénes son personas morales. Consúltalos en el apéndice del libro.

Como te habrás dado cuenta, el concepto de persona física coincide con el de *ser humano*.

En nuestro Derecho, todo ser humano tiene capacidad de goce, es decir, es *sujeto de derechos*, que tiene derechos. También, reuniendo ciertas características, adquiere *capacidad de ejercicio o legal*, lo que significa que puede hacer frente a las obligaciones que ha adquirido, tiene obligaciones.

El Derecho romano sólo reconocía plena capacidad de goce a una minoría de seres humanos que debían reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener *status libertatis*, ser libre y no esclavo.
- b) Tener *status civitatis*, ser romanos y no extranjeros
- c) Tener *status familiae*, ser independiente de la patria potestad.



Actividad de aprendizaje 2

Instrucciones. Formen dos equipos. Cada equipo anote en una hoja tres ideas sobre lo que a su juicio son **atributos** que todas las personas tienen. Después, intercambien la hoja con el otro equipo y anoten otras tres ideas complementarias a las que recibieron de sus compañeros. Cuando terminen, entréguenlas al profesor para comentarlas en grupo y crear una lista general entre todos.



Atributo: cualidad o característica propia de una persona o una cosa, especialmente algo que es parte esencial de su naturaleza.

¿Alguna vez has reflexionado por qué tenemos nombre, cuál es su utilidad o por qué no podemos llamarnos como otros? De hecho, ocurre que existen dos o más personas con el mismo nombre (homónimos). ¿Imaginas qué sucede? Coméntalo con el grupo.

Todas las personas tenemos cualidades que son **inherentes** a nuestra naturaleza humana. Jurídicamente se denominan *atributos de la personalidad* y son los elementos propios y característicos que tienen todas las personas y que generan ciertas consecuencias jurídicas.



Inherente: que por su naturaleza se encuentra inseparablemente unido a algo.

Los principales atributos de la personalidad son el *nombre*, *domicilio*, *estado civil* y *nacionalidad*.



Aprende más

Atributos de la personalidad

Nombre

¿Te has preguntado para qué sirve tener nombre?

El nombre sirve para *designar* a una persona –o cosa– distinguiéndola de las demás de su especie, es decir, **individualiza** a la persona.



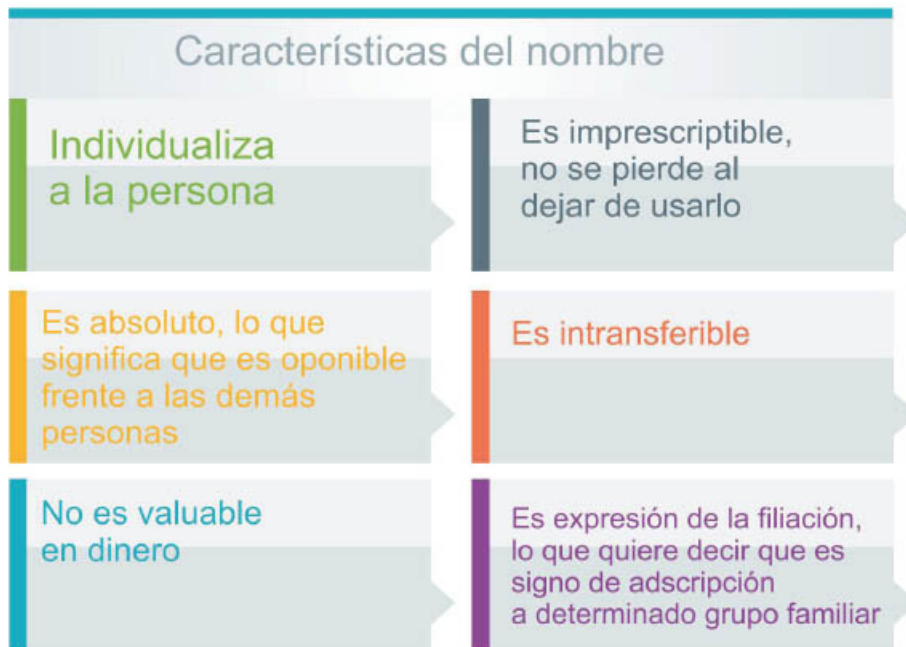
Individualizar: Señalar las características particulares que hacen que un individuo o grupo sea diferente de los demás de su clase.

Como lo hemos estudiado, las relaciones jurídicas imponen derechos y obligaciones. Por ejemplo, acudes a la tienda a comprar un kilogramo de huevo. Pagas el precio al señor X, porque no tiene nombre. Recibe el dinero y se retira sin entregar el producto. ¿Qué harías? ¿A quién exigirías tu derecho a recibir lo que compraste si no existiera la manera de identificar al sujeto que tiene la obligación de entregar el producto?



Compra en tienda

Para ello existe el *nombre*; como atributo de la personalidad nos permite *distinguir a una persona de las demás* en sus relaciones jurídicas y sociales. Tiene las siguientes características:



El nombre está integrado por un conjunto de palabras de cuya combinación resulta la particularización de la persona física o moral: nombre propio (Miguel, Julio, Carlos) y apellidos (Gómez, Juárez, González).

El nombre propio lo eligen los padres y los apellidos están determinados por las familias paterna y materna, lo que permite “ligar” jurídicamente a alguien con determinadas personas.

Sofía Irene
David Carlos Laura
Alvaro Fernando Elena
Pablo María Natalia

Ejemplos de nombre propio

En la antigua Roma el nombre se integraba por:

- El *prenomen* que hoy conocemos como nombre propio. Se utilizaba en contextos puramente familiares y servía para distinguir al primogénito de un padre, quien generalmente lo heredaba. Por ejemplo: Gaius.
- El *nomen* indicaba la familia –en aquel tiempo se llamaba gens– a la que pertenecía alguien. Por ejemplo: Gaius Julius.
- El *cognomen* permitía identificar la rama de la familia a la que pertenecía. Por ejemplo, Gaius Julius Caesar y Flavius Julius Valens eran de la misma familia –eran primos por Julius– pero uno pertenecía a la rama de los Caesar y el otro a los Valens.
- El *agnomen* era producto de alguna hazaña o característica importante realizada por algún miembro de la familia, por lo que se le permitía “decorar” a las personas con un cuarto nombre. Era una manera de transferir el orgullo a los descendientes. Por ejemplo, Gaius Julius Caesar Magnus, que significa grande.

Así, un nombre romano era: *Gaius* (prenomen) *Julius* (nomen) *Caesar* (cognomen) *Magnus* (agnomen).

Contrario a lo que sucede con las personas físicas, el nombre de las personas morales tiene un valor. Se forma libremente y debe ser distinto al de otra sociedad. Para ello, se requiere la escritura constitutiva –algo como el “acta de nacimiento” de la persona moral, lo cual estudiarás en el bloque siguiente– en la cual se establece el nombre para su identificación frente a los demás.

Ejemplo de Acta Constitutiva



Domicilio

El domicilio es el lugar *donde una persona reside habitualmente*. Para las personas morales se puede identificar:

- a) Por la ley bajo la cual se crearon o por las que se rigen.
- b) Por su escritura constitutiva.
- c) Por el lugar donde se encuentra establecida su administración o representación legal.

El artículo 29 del Código Civil Federal indica dónde puede ubicarse el domicilio de las personas físicas. Consúltalo en el apéndice de este libro.

Estado civil

El estado civil es la *situación* que ocupa una persona con otra creando o no un vínculo jurídicamente reconocido por la ley. Por ejemplo, casado, concubino o unión libre, divorciado, viudo.

El estado civil tiene las siguientes características:

Característica	Significado
Indivisible	Cada persona tiene un sólo estado civil, por lo tanto, todo estado excluye otro contrario a él. Por ejemplo, se es soltero o casado. No se puede tener ambos estados al mismo tiempo.
Indisponible	No se puede transmitir por voluntad propia a otra persona, es decir, no se puede vender o ceder en manera alguna.
Invaluable en dinero	No se le puede poner precio.
Imprescriptible	No se adquiere o pierde el derecho de tenerlo por el transcurso del tiempo.

Nacionalidad

En el curso de Derecho I estudiaste qué es la nacionalidad, ¿lo recuerdas? Si no es así, te ayudamos. Es importante que tengas claro que en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecida la manera en la que se adquiere la nacionalidad mexicana, por nacimiento o naturalización.

Los mexicanos por nacimiento son quienes:

- I. Nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II. Nazcan en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional.
- III. Nazcan en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización.
- IV. Nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Los mexicanos por naturalización son quienes obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores la carta de naturalización y los extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

Desde que somos concebidos nos encontramos bajo la protección del Derecho. El pequeño José, dentro del vientre de doña Rosa, ya se hallaba bajo el amparo de la ley. Todos los atributos de la personalidad son importantes: el nombre te individualiza, el domicilio te ubica en un lugar determinado y el parentesco establece tu posición en la familia.



Aprende más

La sucesión

¿Te has preguntado qué sucede jurídicamente cuando una persona fallece? ¿Qué imaginas que pasa con los bienes, derechos y obligaciones de una persona que fallece? En tu comunidad, ¿qué sucede cuando una persona muere?

La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se *pierde por la muerte*. Sin embargo, los bienes y algunos derechos y obligaciones “continúan en este mundo”. ¿Qué pasa con ellos?

Para ello existe la *herencia* que es la *sucesión de los bienes del difunto y de sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte* (Código Civil Federal, artículo 1281).

El albacea tiene un papel muy importante, ya que es la persona nombrada por el autor de la herencia para *ejecutar y hacer cumplir su voluntad* conforme lo haya establecido en su *testamento*. Es, además, el encargado de custodiar los bienes y distribuirlos entre los herederos.

La sucesión inicia en el momento en que muere el autor de la herencia. Después, se llama al sucesor o sucesores –los herederos– y se pone a su disposición la herencia para la acepten o repudien (rechacen).

El patrimonio se distribuye con el orden que establece el de *cujus* –así se denomina a la persona que fallece– o conforme el establecido en la ley. El primer caso se conoce como *sucesión testamentaria* y el segundo como *sucesión legítima*.

Se le llama *heredero* a la persona que sucede al difunto en la titularidad de sus bienes, derechos y obligaciones a *título universal*, es decir, de todo; el *legatario* es quien adquiere bienes concretos y determinados, es decir, *sólo una parte de la herencia*.

Para disponer voluntariamente de los bienes después de la muerte –pueden ser todos o una parte– se tiene que elaborar un *testamento*, que es un acto personal y libre por el que una persona capaz dispone de ellos y de sus derechos y declara o cumple deberes.

Todos pueden elaborar un testamento, salvo en los casos en que la ley prohíbe ese derecho – menores que no han cumplido 16 años y quienes no disfruten de su cabal juicio–.



Ejemplo de Testamento

Tipos de Testamento

El testamento puede ser *ordinario* o *especial*. Dentro de los ordinarios se encuentran el *público abierto*, *público cerrado*, *público simplificado* y *ológrafo*; dentro del especial se encuentra el *privado*, *militar*, *marítimo* y el realizado en país *extranjero*. Observa la siguiente imagen.

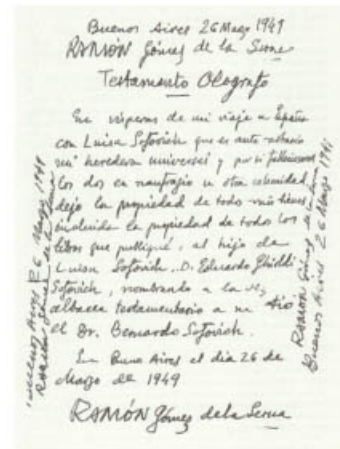


El testamento *público* abierto se elabora ante notario público; el *público cerrado* puede ser escrito por el testador u otra persona a quien se lo solicite, en papel común; el *público simplificado* se elabora ante notario público respecto de un inmueble destinado o que vaya a destinarse a vivienda; el *ológrafo* es escrito de puño y letra del testador y surtirá efecto hasta que se deposite en el Archivo General de Notarías.



Notario: Funcionario público autorizado para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes.

El *privado* se realiza cuando el testador tiene una enfermedad grave que no le permita acudir ante el Notario Público a hacer el testamento; el *militar*, cuando el oficial entra en acción de guerra o está herido sobre el campo de batalla; el *marítimo* es para las personas que se encuentren en alta mar, y el *hecho en país extranjero* se realiza fuera de la nación.



Ejemplo de Testamento ológrafo



Sabías que...

El testamento privado está permitido sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando el testador es atacado por una enfermedad tan violenta y grave que no dé tiempo para que llegue el notario a elaborar el testamento.
- II. Cuando no haya notario en la población.
- III. Cuando, aunque haya notario o juez en la población, sea imposible, o por lo menos muy difícil, que acuda a elaborar el testamento.
- IV. Cuando los militares o asimilados del ejército entren en campaña o se encuentren prisioneros de guerra.

Hay *sucesión legítima* cuando no existe testamento o el que se otorgó es nulo o perdió validez; cuando el testador no dispuso de todos sus bienes o el heredero muere antes que el testador, repudia la herencia o es incapaz de heredar.

Tienen derecho a heredar por sucesión legítima los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario. Si no existen los anteriores, el derecho *pasa* a la beneficencia pública.



Actividad de aprendizaje 3

Instrucciones. En una hoja de tu cuaderno elabora un testamento ológrafo –arriba estudiaste en qué consiste–. Colócalo dentro de un sobre y ciérralo bien. Después, para que surta efectos jurídicos, entrégalo a tu profesor, quien tendrá el rol del Archivo General de Notarías.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

Los derechos, obligaciones y bienes “continúan” aún después de nuestra muerte y para disponer de ellos cuando esto suceda se requiere de un *proceso especial*. Aunque podamos escribir un testamento de nuestro puño y letra, es necesario depositarlo en el lugar que establece la ley para tener seguridad y certeza jurídica.



Aprende más

Los bienes

Observa a tu alrededor. ¿Qué ves? La mayoría son bienes. Es muy importante que conozcas que el *Derecho de los bienes* protege tu derecho de la propiedad privada y ayuda a solucionar los conflictos que se susciten respecto a su utilización y disfrute.

Existe una “relación” entre las personas y las cosas que se denomina propiedad.

La propiedad confiere tres derechos:

- a) *A usarla*, por ejemplo, tener una casa y vivir en ella.
- b) *A percibir los frutos* que deriven de ella, por ejemplo, rentarla y cobrar la renta.
- c) *A disponer* de ella, por ejemplo, venderla.

En el Derecho romano estas prerrogativas de la propiedad se identificaban como *ius utendi* (derecho de usar), *ius fruendi* (derecho de gozar) y *ius abutendi* (derecho de disponer).

Existen bienes *inmuebles* y *muebles*. Los primeros se encuentran fijos; los segundos pueden trasladarse de un lugar a otro ya sea por sí mismos –semovientes, como los caballos– o por una fuerza exterior.



Bien inmueble



Bien mueble

Los bienes también son *corporales e incorporales*. Los primeros son materiales y tangibles, es decir, se pueden tocar, pesar o medir, y pueden ser muebles e inmuebles. Los segundos son inmateriales e intangibles, es decir, no se pueden tocar, pesar o medir, pero representan un valor pecuniario –en dinero– en el patrimonio. Por ejemplo, las acciones de una empresa o los derechos de autor que no los podemos ver o tocar, pero tienen valor económico.

También existen bienes fungibles y no fungibles. Los primeros se pueden reemplazar por otros de la misma especie, calidad y cantidad. Los segundos no pueden ser sustituidos por otros de la misma especie, calidad y cantidad.



Actividad de aprendizaje 4

Instrucciones. Construye un mapa mental sobre la importancia y clasificación de los bienes. Para apoyarte en tu actividad lee el siguiente recurso:

Mapa mental

Es un apoyo al proceso del pensamiento mediante su visualización de forma gráfica, permitiendo identificar las ideas de forma precisa. Para elaborarlo:

1. Utiliza palabras clave y el mínimo posible, de preferencia ocupa imágenes.
2. Inicia siempre en el centro de la hoja colocando la idea central que se deberá desarrollar. Debe representarse con una imagen que sintetice el tema.
3. Ubica, por medio de una lluvia de ideas, las relacionadas con la idea central. Enlázalas por medio de ramas con el tema central.
4. Guíate por el sentido de las manecillas del reloj para jerarquizar las ideas o subtemas.
5. Subraya las palabras clave o enciérralas en un círculo para reforzar la estructura del mapa.
6. Diferencia con color los temas, sus asociaciones o para resaltar algún contenido.
7. Utiliza flechas, iconos o cualquier elemento visual que te permita diferenciar y hacer más clara la relación entre ideas.
8. No te atores. Si se te agotan las ideas en un subtema pasa a otro inmediatamente.
9. Utiliza al máximo tu creatividad.

Disponible en: UNAM. *Los mapas mentales* (s.f.). Consultado el 16 de abril de 2015. Recuperado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapasmentales.htm>

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.

Revisa tu mapa mental mediante una coevaluación con la siguiente rúbrica.

Criterio	Excelente 10 puntos	Bien 8 puntos	En proceso 6 puntos	Total
Ortografía y redacción	La escritura es adecuada sin faltas de ortografía. La redacción se presenta de manera lógica y congruente.	Se observan algunas faltas de ortografía. La redacción se presenta de manera lógica y congruente.	Se observan faltas de ortografía. La redacción no tiene una secuencia lógica.	
Estructura del trabajo	El mapa presenta la información de manera organizada y permite un entendimiento fácil.	La organización de la información no es completamente adecuada.	La organización de la información no es adecuada y no permite un fácil entendimiento del tema.	
Elementos	Se identifica la clasificación de los bienes en su totalidad.	Se identifica parte de la clasificación de los bienes	No se identifica la clasificación de los bienes	



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

Gran parte de lo que se encuentra a nuestro alrededor son bienes: muebles o inmuebles. El derecho de propiedad regula su pertenencia y ayuda a evitar conflictos



Aprende más

El contrato

Instrucciones. Lee las siguientes preguntas y responde.

1. ¿Para ti qué es un contrato?

2. ¿Qué importancia tienen los contratos en tu vida diaria?

El contrato es el principal instrumento por el que las personas ejercitan, en relación con sus bienes, su autonomía de voluntad. Es decir, por medio del contrato disponen libremente de éstos.

Es el acuerdo de voluntades por el que se crean, modifican, transmiten o extinguen derechos y obligaciones.

Los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal señala que:

- a) El **convenio** es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.
- b) Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de **contratos**.

Los contratos tienen los siguientes elementos:

Elementos de los contratos



- El acuerdo de voluntades es el núcleo del contrato y para que suceda tienen que existir, al menos, dos partes. ¿Qué significa esto? Que nadie puede pararse frente al espejo y venderse algo. Además, deben prestar su *consentimiento de forma libre y consciente*. Si no sucede así, existen vicios del consentimiento –error, dolo, mala fe– que invalidan el contrato.
- El *objeto* del contrato puede ser algún bien o servicio, siempre que sea posible, lícito y se encuentre en el mercado. No puedo vender un unicornio, ¿o sí?
- La *forma* es el medio por el que se exterioriza el consentimiento de las partes: actos o hechos que revelan de forma inequívoca la voluntad de contratar y puede ser oral o por escrito, en documento privado o público, etcétera.

El contrato puede ser invalidado si se cumplen los siguientes supuestos:

1. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas.
2. Por vicios del consentimiento.
3. Porque su objeto, motivo o fin sea ilícito.
4. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

Los contratos se clasifican como:

Clasificación de contratos



El Código Civil reconoce, entre otros, los siguientes tipos de contrato:

- *Preparatorio* o promesa de contrato (se promete celebrar un contrato en un futuro).
- Traslativos de dominio como la compraventa (pagar el precio por una cosa), la permuta (intercambio de una cosa por otra), la donación (dar una cosa gratuitamente) y el mutuo (un préstamo de dinero).
- Traslativos de uso como el arrendamiento (rentar una casa y pagar cada mes por usarla) y el comodato (prestar una cosa).



Actividad de aprendizaje 5

Instrucciones. Completa el siguiente cuadro anotando la clasificación y tipo de contrato justificando el por qué.

Clasificación	Tipo de contrato	Justificación

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

El contrato es el principal instrumento para generar derechos y obligaciones. Para que surta “efectos jurídicos” debe cumplir con los requisitos que establece la ley. Esto brinda certeza y seguridad jurídica.



Aprende más

Derecho familiar

La *familia* es un conjunto de personas que proceden de un *progenitor* o tronco común, que tienen un *vínculo entre sí* por razones sentimentales, morales, jurídicas, económicas, de auxilio y ayuda mutua a los que el derecho le atribuye *derechos y obligaciones especiales* (Garfias, 2000).

Para regularlos existe el Derecho familiar.

El Derecho familiar es el conjunto de normas jurídicas que tutelan la constitución y disolución de la familia, así como los aspectos relacionados con su patrimonio. Regula, principalmente, el **matrimonio, parentesco y alimentos**. A continuación, estudiarás a qué se refiere cada uno.

La familia parte del **matrimonio**, el cual se considera un *acto jurídico* que crea un *vínculo conyugal* entre dos personas y genera un conjunto de derechos y obligaciones que protegen a la familia. Es, además, un acto solemne que debe ser celebrado con la intervención del oficial del Registro Civil, ante quien se declara la voluntad de contratarlo, para que tenga validez.



Familia

Para contraer matrimonio se debe tener *capacidad*, no existir vicios en la voluntad y cumplir con las *sollemnidades*. Para los menores de edad que desean contraer matrimonio, se requiere el consentimiento de los padres.

El parentesco es el *vínculo* que existe entre:

- Personas que descienden de un progenitor común, como tú de tus padres. Esto se conoce como *filiación* y es el *parentesco consanguíneo*. Generalmente, por ejemplo, el derecho de heredar en caso de sucesión legítima y de exigir alimentos.
- El cónyuge y los parientes del otro, como tu madre con el hermano de tu padre. Deriva del matrimonio y es el *parentesco por afinidad*. En este caso, no se genera el derecho de heredar por sucesión legítima ni de exigir alimentos.
- El adoptante y el adoptado, lo que se conoce como *parentesco civil*.



Acta de matrimonio

El parentesco se establece por la vía paterna y materna y se determina por *líneas* y *grados*.

El *grado* se constituye por *una generación*. Por ejemplo, el padre o la madre son parientes en *primer grado* de sus hijos y en *segundo grado* de sus nietos.

La serie de grados son *una línea de parentesco*. En *línea recta* es ilimitado y en *línea colateral* produce efectos jurídicos hasta el cuarto grado.

Árbol Genealógico



Los alimentos

Aunque te parezca extraño, la concepción jurídica de *alimentos* es distinta a la general, pues comprenden no sólo la comida, sino todo lo que *una persona necesita para vivir*, como vivienda, comida, vestido, asistencia médica y educación.

La obligación de proporcionar los alimentos nace y existe entre los consortes, por el vínculo conyugal, y entre ascendentes y descendentes, por filiación. Su fuente es la ley, por lo que *puede exigir su cumplimiento en contra de la voluntad del deudor alimentario*, quien no ha cumplido la obligación de proporcionarlos.

La persona que exige el cumplimiento de la obligación alimentaria se denomina *acreedor alimentario* y puede ser el ascendiente que tenga al menor bajo su responsabilidad, el tutor, los parientes colaterales del cuarto grado o el Ministerio Público.

La obligación alimentaria tiene las siguientes características:



La obligación de proporcionar alimentos desaparece cuando quien debe darlos no tiene la posibilidad de hacerlo o quien debe recibirlos ya no tiene necesidad de hacerlo.



Sabías que...

El artículo 320 del Código Civil Federal establece que cesa la obligación de dar alimentos:

- I. Cuando quien la tiene carece de medios para cumplirla.
- II. Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos.
- III. En caso de injuria, falta o daño graves inferidos por el alimentista contra quien debe prestarlos.
- IV. Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o la falta de aplicación al trabajo del alimentista, mientras subsistan estas causas.
- V. Si el alimentista, sin consentimiento de quien debe dar los alimentos, abandona su casa por causas injustificables.



Actividad de aprendizaje 6

Instrucciones.

1. Para realizar la actividad necesitarás los siguientes materiales: hojas de papel bond y hojas blancas, lápices de colores, tijeras y pegamento.
2. Elaborarás el árbol genealógico de tu familia. Para lo cual:
 - Dibuja en hojas blancas a tus familiares: padres, hermanos, primos, tíos y abuelos. Señala quién es cada uno.
 - Recorta cada una de las figuras.
 - En una hoja de papel bond dibuja un árbol y pega las figuras en la copa del árbol. No olvides respetar los grados y líneas que ya estudiaste.
 - Colócalo en un lugar visible y comenta al grupo qué hace tu familia, cómo convives con ellos, qué intereses tienen en común.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

La familia nace con el matrimonio. Existen derechos y obligaciones que nacen del vínculo familiar. Estos derechos y obligaciones se encuentran regulados y tutelados por el Derecho familiar.

Cierre de bloque I

Reflexiona sobre lo aprendido

En este bloque aprendiste que el Derecho civil se encuentra en todos los aspectos de nuestra vida. Recuerda la historia de Juan y cómo su día a día se encuentra tutelado por esta disciplina del Derecho que impone derechos y obligaciones. Por ejemplo, como padre de familia, tiene la obligación de dar alimentos a su esposa e hijo, al igual que su padre la tuvo con él, la cual desapareció cuando Juan formó su familia. O que la amiga de su esposa, fue la heredera en una sucesión testamentaria.

Te invitamos a que apliques lo que aprendiste en este bloque. De hecho, ya lo estás haciendo: te encuentras estudiando en un inmueble, cuando acudes a la tienda celebras un contrato de compra-venta o de transporte cuando subes al autobús. ¿Viste el pájaro que vuela sobre ti? Es un semoviente.

Has concluido el bloque I de Derecho II y es importante que reflexiones acerca de lo que estudiaste. Para ello, es necesario que organicen un conversatorio sobre uno de los temas que vieron como, por ejemplo, los contratos.

¿Has escuchado sobre esta herramienta? El conversatorio estimula el intercambio de experiencias en un ambiente informal y divertido. Para llevarlo a cabo necesitan lo siguiente:

1. ¿Quiénes participarán?

- Un presentador o coordinador que será el profesor.
- Cuatro de ustedes que serán los expertos.
- El público general asistente que serán los demás compañeros.

2. Preparando el conversatorio

Acomoden las sillas para que parezca un auditorio general (las ocupará el público). Al frente, coloquen las sillas de los invitados haciendo un semicírculo y luego la del presentador en el extremo abierto.

3. ¡Acción!

- El coordinador da la bienvenida al auditorio y hace una breve introducción del tema del conversatorio. En esta ocasión será lo estudiado en el bloque.
- El coordinador presenta a los participantes uno a uno. Puede decir: "Mi primer invitado es conocido por todos ustedes. Es experto en...". Anima a todos a recibirlos con aplausos.

3. Después, el coordinador hace preguntas detonadoras a los invitados. Pueden ser, por ejemplo, ¿cómo has aplicado el Derecho civil en tu vida diaria?, ¿cuál es la importancia de la familia?, ¿cuál es la utilidad práctica del nombre?
4. Una vez que hayan participado todos los invitados, el coordinador pide al auditorio que haga preguntas.
5. Después, el coordinador hace una pregunta a los tres invitados y promueve el debate entre ellos. Podría ser, por ejemplo, ¿qué hacer cuando alguien no quiere cumplir la obligación alimentaria?
6. Si es posible, hagan un video del conversatorio.

Autoevaluación

Instrucción. Al concluir el bloque registra el nivel de avance que lograste en los siguientes contenidos. Utiliza la siguiente escala:

- 4 = Excelente, logré el aprendizaje de manera independiente.
- 3 = Bueno, requerí apoyo para construir el aprendizaje.
- 2 = Regular, fue difícil el proceso de aprendizaje y lo logré parcialmente.
- 1 = Insuficiente, no logré el aprendizaje.

Revisa a detalle con tu profesor y/o con algunos compañeros aquellos aspectos donde sea necesario reforzar los aprendizajes.

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Conceptuales	Contenidos				
	Conoces la definición de Derecho civil.				
	Conoces los atributos de la personalidad.				
	Conoces la sucesión.				
	Conoces la definición de contrato.				
	Conoces la definición de Derecho familiar.				
	Conoces los tipos de sucesiones.				

Contenidos		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Procedimentales	Comprendes la importancia del Derecho civil y familiar en la vida diaria.				
	Distingues y contextualizas la importancia de las personas.				
	Conoces y clasificas los contratos.				
	Conoces y clasificas los bienes.				
Actitudinales	Valoras la importancia del Derecho civil y familiar.				
	Explicas los atributos de la personalidad que sustentan el derecho civil como la vía para mantener una convivencia adecuada en la sociedad.				
	Argumentas tus ideas respecto a la importancia que tienen las sucesiones en la familia.				
	Explicas los tipos de bienes y contratos tutelados por el Derecho civil y su importancia para la organización jurídica de tu comunidad.				

Bibliografía

Galindo, I. (2000). *Derecho civil. Primer curso*. México. Porrúa.

García, E. (2009). *Introducción al estudio del Derecho*. México. Porrúa

Instituto de Investigaciones Jurídicas (1996). *Diccionario jurídico mexicano*. México. UNAM-Porrúa

Margadant, G. (2001). *El Derecho privado romano como introducción a la cultura jurídica contemporánea*. México. Esfinge.

Rojina, R. (2003). *Derecho civil mexicano V. Obligaciones I*. México. Porrúa.

_____ (2003) *Derecho civil mexicano VI. Contratos I*. México. Porrúa

Treviño, R. (2002). *Los contratos civiles y sus generalidades*. México. McGraw-Hill.

Villoro, M. (2000). *Introducción al estudio del Derecho*. México. Porrúa.

Referencias electrónicas

Cámara de Diputados (2013). *Código Civil Federal*. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf [consulta: 5 de mayo de 2015].

_____ (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> [consulta: 5 de mayo de 2015].

Real Academia de la Lengua Española. Recuperado de: <http://www.rae.es> [consulta: 7 de mayo de 2015].

UNAM (s/f). *Los mapas mentales*. Recuperado de: <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapasmentales.htm> [consulta: 16 de abril de 2015].

BLOQUE II

Reconoces y aplicas las normas del Derecho mercantil



¿Qué aprenderé y cómo organizaré mi estudio?

Bloque II



Objetos de aprendizaje que se abordan

Derecho Mercantil

- El acto de comercio
- Las sociedades mercantiles
- Los títulos de crédito

Desempeños esperados al concluir el bloque

- Explica las características fundamentales de los diversos actos de comercio que se desarrollan en su comunidad.
- Conoce y requisita los diferentes títulos de crédito.
- Valora la trascendencia y consecuencias del uso de los títulos de crédito.
- Distingue y contextualiza las diferentes sociedades mercantiles presentes en su comunidad.

Competencias disciplinares del campo de las Ciencias Sociales

1. Asume un comportamiento ético sustentado en principios de filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.
2. Argumenta las repercusiones de los procesos y cambios políticos, económicos y sociales que han dado lugar al entorno socioeconómico actual.
3. Aplica principios y estrategias de administración y economía, de acuerdo con los objetivos y metas de su proyecto de vida.
4. Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.

Productos de aprendizaje

En este bloque realizarás los siguientes productos de aprendizaje que pondrán de manifiesto el desarrollo de tus competencias. Portafolio de evidencias:

- Definición de Derecho mercantil
- Identificación de los sujetos que pueden ser comerciantes
- Creación de una empresa
- Creación de títulos de crédito

Introducción

En este bloque conocerás al Derecho mercantil como una disciplina del Derecho privado que regula los actos y sujetos de comercio, así como otras actividades en las que se encuentra el comercio o las transacciones comerciales.

Identificaremos las principales sociedades mercantiles y la forma en que se regulan, así como su importancia en la conformación de empresas y el desarrollo económico de una región, como la que habitas.

Conoceremos los principales títulos de crédito como documentos que garantizan el ejercicio del derecho de los acreedores y la obligación de cumplir de los deudores, si cubren una serie de elementos indispensables que se encuentran regulados en la ley.

Este bloque es de suma importancia porque abarca varios aspectos de la vida productiva de una persona, en especial si hace del comercio su forma habitual de vida.



Para iniciar, reflexiona

En el bloque anterior aprendiste que todas las normas tienen un origen que se le En muchos momentos de tu día realizas actos que, aunque te parezcan extraños, se relacionan con el comercio: comprar comida, pagar el transporte, rentar una vivienda. O tal vez se encuentran vinculadas con tus labores cotidianas: ser comerciante, pagar un crédito, etcétera.

1. ¿Podrías identificar quién determina las reglas para la realización de estas actividades?

2. Si existiera algún problema o controversia, ¿a quién se puede acudir para resolverlo?

Comparte tus respuestas con tus compañeros y con base en ellas determinen de qué forma la regulación de las actividades comerciales permite la buena convivencia entre los individuos de la comunidad.



Aprende más

Derecho mercantil

Los ejemplos que arriba mencionamos tienen un elemento común: el comercio. Como bien identificaste, forman parte de las actividades habituales de las personas. Para algunas –tal vez para ti o algún compañero– es su forma de sustento y para otras sólo aparece de manera ocasional.

Todos los actos que se realizan en este ámbito son *actos mercantiles*.

El término *mercantil* se utiliza porque es relativo a la mercancía o a los mercaderes, quienes son los sujetos que comercian con cosas.

El antecedente más remoto del comercio se encuentra en el *trueque*, en el cual se intercambiaban unos productos por otros y los mercaderes viajaban de un lugar a otro llevando mercancías; en algunas ocasiones eran muy valiosas porque no se encontraban en ciertas regiones.

Con la evolución de estas prácticas y el establecimiento de la moneda, el comercio comenzó a tener gran importancia y se hizo necesario establecer ciertas normas para los comerciantes y el intercambio de mercancías.

Los principios y normas que surgen para regular al comercio *crearon usos y costumbres* –ya estudiaste en Derecho I lo que significa– de **observancia** general y con ello instituciones que, como autoridad, pudieran intervenir en caso de controversias.



Observancia: cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar, como una ley, un estatuto o una regla.



Trueque de mercancías.

Así, surge esta disciplina que tiene como objetivo regular las prácticas mercantiles, establecer los lineamientos para **dirimir** controversias entre los sujetos involucrados y de ellos con las instituciones.



Dirimir: componer, resolver una controversia.

Las normas de Derecho mercantil se encuentran basadas, precisamente, en los usos y costumbres que han permanecido en el quehacer de los comerciantes y cuyo cumplimiento puede ser exigido por la autoridad correspondiente. Al ser un conjunto de normas coercibles, heterónomas, exteriores y bilaterales son jurídicas



Sabías que...

Para los aztecas, el comercio representaba un aspecto básico de su vida cotidiana y éste alcanzaba su máxima expresión en el mercado, cuyo desarrollo era el eje motor de otras instituciones sociales, políticas, económicas, jurídicas y aún religiosas.

El comerciante o *Pochteca* era un personaje muy importante en la vida económica, social y política de los aztecas, al grado de que ejercía múltiples funciones e integraba uno de los grupos más útiles al Estado.

A cambio de sus servicios se les otorgaba honores y divisas como si fueran soldados valientes (Pérez, 1991: 753-755).



Actividad de aprendizaje 1

Instrucciones. Reúnete con un compañero y considerando lo que aprendiste sobre las normas jurídicas en el curso de Derecho I y lo que acabas de aprender sobre la actividad mercantil, con base en el siguiente cuadro, elabora el concepto de Derecho mercantil mediante la identificación de los elementos que lo integran.

El Derecho mercantil, ¿es público o privado?	Concepto de Derecho mercantil que contenga los elementos identificados:
¿Qué tipo de actividades regula el Derecho mercantil?	
¿Quiénes son los sujetos que realizan estas actividades?	

Esta definición deberás tenerla en cuenta a lo largo del bloque para que al finalizar su estudio puedas compararla con los nuevos elementos que aprenderás.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.

Fuentes del Derecho mercantil

El Derecho mercantil cuenta con diversas fuentes —es de dónde surge— que básicamente son las mismas del Derecho, que ya estudiaste:

1. Fuentes reales: los fenómenos sociales que contribuyen a la construcción del derecho. Por ejemplo, la propia realización de nuevos actos mercantiles.
2. Fuentes históricas: documentos y legislaciones que alguna vez estuvieron vigentes y que sirven de base para la redacción de nuevas leyes. Por ejemplo, la extinta Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
3. Fuentes formales: que tienen un proceso para la elaboración de normas jurídicas como en el caso de la legislación, la jurisprudencia y especialmente en la materia mercantil la costumbre tiene una gran importancia y utilidad.

El Derecho mercantil tiene como característica principal ser muy *dinámico* debido a que la actividad comercial también lo es, es decir, tiene grandes y muy rápidos cambios.



Sabías que...

El comercio electrónico consiste en la compra-venta, distribución, promoción y suministro de productos o servicios a través de Internet.



Comercio electrónico



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

El Derecho mercantil es una disciplina del Derecho que regula varias actividades –no sólo del comercio tradicional, sino también de las nuevas modalidades de comercio que han surgido– y a los sujetos que intervienen en ellas, con la finalidad de establecer un orden en las actividades comerciales.



Aprende más

El acto de comercio

En ¿Qué se puede considerar como *acto de comercio*?

Ahora que sabes que el Derecho mercantil regula los actos de comercio, es necesario que identifiquemos cuáles pueden ser considerados de esta manera.

Los actos que la legislación mexicana considera como *de comercio* se encuentran establecidos en el artículo 75 del Código de Comercio. En el apéndice puedes consultar el texto completo de este artículo.

A continuación, te proporcionamos los ejemplos más comunes:

- La renta de un departamento, accesoria, local, lugar de estacionamiento, etc., siempre y cuando se efectúe con la intención de obtener una ganancia estimable en dinero.
- Los actos que realicen empresas de abastecimientos, suministros, construcciones, trabajos públicos, de transporte, editoriales, de comisiones, agencias, casas de empeño, de espectáculos, las fábricas, manufactureras.
- Las operaciones en bancos.
- Contratos de comercio marítimo, de navegación o comercio exterior; de seguros y entre empresas.
- Realización de cheques, pagarés o letras de cambio entre cualquier tipo de personas.
- Depósito mercantil, enajenación, comisión mercantil, etcétera.

El comerciante

Como lograste identificar en la actividad de aprendizaje 1, los sujetos considerados *comerciantes* se rigen bajo las normas de Derecho mercantil.

El Código de Comercio en su artículo 3º establece quiénes se consideran comerciantes:

I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.

II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.

III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.



Comercio

Los comerciantes tienen como fin el intercambio o transacción con bienes mercantiles. Pueden ser individuales y colectivos:

- **Comerciante individual.** Persona individual o física con capacidad legal para ejercer el comercio y que hace de él su ocupación ordinaria o profesional permanente. Debe ser mayor de edad, con capacidad de ejercicio y sin impedimentos legales.
- **Comerciantes colectivos.** Sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana o extranjera, que ejercen de manera lícita; se encuentran registrados y tienen reconocida su personalidad jurídica.



Corredor: ARTICULO 8o.-
Para ser corredor se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Fracción reformada Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma
- II.- Contar con título profesional de licenciado en derecho y la cédula correspondiente;
- III.- No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional que merezca pena corporal; y
- IV.- Solicitar, presentar y aprobar el examen para aspirante y el examen definitivo, habiendo obtenido la habilitación correspondiente.

Los impedimentos legales para ejercer el comercio se encuentran en el Código de Comercio, que establece:

Artículo 12. No pueden ejercer el comercio:

- I. Los corredores.
- II. Los quebrados que no hayan sido rehabilitados.
- III. Quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

La limitación a que se refiere la fracción anterior, comenzará a surtir sus efectos a partir de que cause ejecutoria la sentencia respectiva y durará hasta que se cumpla con la condena



Actividad de aprendizaje 2

Instrucciones. De los siguientes ejemplos determina en qué casos se considera comerciante y en cuáles no. Marca la casilla que elijas.

Supuesto	Tiene calidad de comerciante	No tiene calidad de comerciante.
Paco tiene 17 años y entre sus amigos del bachillerato vende dulces lo que le permite obtener dinero para pagar sus gastos.		
Martha compra diariamente en el mercado las mercancías necesarias para la comida de su familia.		
Paulina obtuvo su crédito para comprar su casa y ahora su familia y ella podrán habitarla.		
Fernando tiene una papelería que se encuentra cerca de una primaria.		
Teresa es notario público en el Estado de México y decide dedicarse a la compra-venta de automóviles.		

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

Cualquier persona que realice actividad comercial se sujetará a las leyes comerciales, según lo establecido en el Código de Comercio. Sin embargo, existen ciertos impedimentos para ejercer el comercio.



Aprende más

Sociedades mercantiles

Acosta Romero (2003) menciona que:

[...] entendemos por sociedad mercantil, una persona jurídica colectiva formada por dos o más personas físicas o naturales que también pueden ser colectivas, organizadas para realizar lícitamente actos de comercio, con objeto de obtener una ganancia y cumplir con los requisitos que en primer lugar señala la Ley General de Sociedades Mercantiles y en otras leyes mercantiles especiales.

La sociedad mercantil surge del pacto por el cual los socios se obligan mutuamente a combinar recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, que en este caso es la especulación mercantil: obtener ganancias.

Normalmente, las sociedades mercantiles son la base jurídica para la creación de empresas, por lo que no es lo mismo hablar de una sociedad mercantil que de una empresa. Desde un punto de vista jurídico, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 16, alude lo siguiente:

Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

Tal vez has escuchado con mayor frecuencia hablar de empresas, ya que muchas tienen relación con proyectos productivos en comunidades locales y se encuentran conformadas por un número reducido de personas, sin embargo, esto no significa que no estén constituidas o reguladas por el Derecho mercantil.

Entre la clasificación de empresas se encuentran:

Tipo de empresa	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta 4
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde 4.01 hasta 100
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde 4.01 hasta 100
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde 100.01 hasta 250
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde 100.01 hasta 250
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde 100.01 hasta 250

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 2013.

Como te habrás dado cuenta, con base en el tamaño, existen empresas que pueden tener de 1 a 10 trabajadores, las cuales se denominan microempresas. ¿Conoces alguna? Coméntalo con tus compañeros.



Ejemplo de microempresa.

¿Te gustaría tener tu propia empresa?

Puedes comenzar un proyecto de microempresa. Para ello, primero debes conocer las principales sociedades mercantiles y sus características, así podrás decidir qué te conviene más y cómo proceder.

Pueden dedicarse a diversas actividades, pero todas deben estar constituidas con apego a derecho, es decir, constituirse como sociedad mercantil.

Existen varios tipos de sociedades mercantiles. La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) reconoce las siguientes:

- I. Sociedad en nombre colectivo.
- II. Sociedad en comandita simple.
- III. Sociedad de responsabilidad limitada.
- IV. Sociedad anónima.
- V. Sociedad en comandita por acciones.
- VI. Sociedad cooperativa.

Las primeras cinco se encuentran reguladas por la misma ley, la última tiene su legislación especial (la estudiaremos más adelante).

Cada sociedad debe estar constituida por un *contrato social*; el acuerdo de los socios en el que manifiestan su voluntad de agruparse para la realización de un objeto o fin determinado. Es importante mencionar que los socios deben ser personas con capacidad legal (la cual estudiaste en el capítulo anterior).

Las sociedades más comunes y en las que profundizaremos son: la sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad cooperativa.

En el momento de constituir la sociedad, se crea una persona jurídica. Como lo vimos en el bloque anterior, las personas jurídicas requieren su “acta de nacimiento” que es la *escritura constitutiva*. Los requisitos que debe contener están señalados en el artículo 6º de la LGSM. Para consultarlo, te invitamos a que vayas al apéndice de este libro.

Estatutos

“Los estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la sociedad (...), son connaturales a todo negocio social, pueden ser omitidos o modificados” (García, 1999: 119). Por lo que engloban reglas de disolución, liquidación, la modificación de los estatutos será parcial, mientras contengan los preceptos básicos que la ley impone.

Sociedad anónima

Este es el tipo de sociedad más común debido a la flexibilidad y beneficios que genera. Por un lado, no es necesario tener un monto mínimo de dinero o capital para su constitución; por el otro, sólo se necesitan dos socios y la principal ventaja es que la responsabilidad que tienen se limita únicamente al pago de sus aportaciones. Es decir, los accionistas no responden con su patrimonio personal de las deudas de la sociedad, sino únicamente con el monto del capital que aportaron.

Características

1. El *nombre* que se le da a la sociedad es una denominación. Se compone de un sustantivo seguido de las palabras sociedad anónima o las siglas S.A. Por ejemplo: El patito S.A., La Casa Sociedad Anónima.

2. El *capital social*. No requiere de un mínimo y puede ser en dinero o en especie. Se representa por acciones cuyo valor es determinado por los socios y se establece en la escritura constitutiva. Existen, por ejemplo, acciones con valor de 1 peso. Las acciones son títulos negociables que se pueden comprar o vender.
3. Los *socios* deben ser por lo menos dos. Reciben el nombre de accionistas y tienen derecho preferente para comprar acciones, pero no pueden hacer préstamos o anticipos sobre sus propias acciones.
4. La *constitución* se realiza ante el notario público. Los requisitos están establecidos en el artículo 89 de la LGSM y son los que hemos venido explicando. Puedes consultar el texto completo en el apéndice del bloque.
5. La *estructura* de la S.A. debe quedar establecida en los estatutos de la sociedad y está organizada por tres órganos principales: asamblea general de socios, órgano de administración y órgano de vigilancia.

La asamblea general de socios es el órgano más importante de la sociedad, en el que se reúnen todos los accionistas para deliberar, acordar, discutir y confirmar asuntos importantes de la sociedad.

Las decisiones se toman por medio de votaciones y las resoluciones aprobadas son obligatorias para todos los accionistas. Cada vez que se reúnen se levanta un acta de asamblea y se asienta en un libro especial o se lleva ante el notario público para que de fe de ella. El acta la firman el presidente de la asamblea, el secretario y los **comisarios** que concurran a ella.



Comisarios: La vigilancia de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. (LGSM, Artículo 164)

6. Las asambleas deben realizarse en el domicilio de la sociedad y pueden ser de las siguientes clases:

Tipo de asamblea	¿Cuándo se realizan?	¿Para qué se realizan?
Constitutiva	Una sola vez con todos los accionistas.	Para constituir la sociedad.
Ordinaria	<p>Por lo menos una vez al año dentro de los meses de enero a abril.</p> <p>Se consideran legalmente reunidas cuando esté representada la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los votos presentes.</p>	Revisar asuntos importantes de la empresa, por ejemplo, todo lo relacionado con el balance de la sociedad, emprender medidas para mejorar el negocio, verificar el trabajo que están realizando los administradores y comisarios de la sociedad, confirmar su permanencia en el cargo y determinar su remuneración.
Extraordinaria	<p>Cuando la sociedad requiere revisar asuntos importantes para la empresa que implican modificar los estatutos sociales.</p> <p>Para considerarse legalmente constituida deberán estar representadas las tres cuartas partes del capital social. Sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por voto de los accionistas que representen 50% del capital social.</p>	Todo lo relacionado con cambio de denominación social, duración, fusión (unirse con otra sociedad y hacer una sola), aumento o disminución de capital fijo.
Especial	Cuando hay acciones especiales.	Únicamente se celebran cuando a sus titulares se les va a afectar algún derecho.

Para celebrar cualquier tipo de asamblea es necesario publicar una convocatoria que elabora el administrador de la sociedad, el consejo de administración o los comisarios. Esta convocatoria puede ser solicitada por los accionistas que representen al menos 33% del capital social, a través del administrador único o consejo de administración, y debe ser firmada y contener el orden del día.

La convocatoria para asambleas generales debe publicarse según el artículo 186 de la LGSM, el cual dispone que “deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión”.

En todas las asambleas se debe redactar un acta que debe de ser firmada por el presidente de la asamblea, el secretario y los comisarios (quienes vigilan la sociedad). Usualmente, las actas de las asambleas son firmadas además por todos los accionistas asistentes.



Asamblea

7. La *administración* de la sociedad está a cargo de un *administrador único*; en el caso de que haya más de uno se conforma un *consejo de administración*. Los que ejecutan este cargo son mandatarios y su cargo es temporal y **revocable**. Los administradores pueden ser miembros de la sociedad o sujetos externos.
8. La *vigilancia* de la sociedad anónima “estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad” (LGSM, artículo 164). Las facultades y obligaciones de los comisarios se encuentran establecidas en el artículo 166 de la LGSM. Te invitamos a que lo consultes en el apéndice del libro.

Sociedad de responsabilidad limitada

Se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la LGSM (artículo 58).

Características

1. Existe bajo una *denominación o razón social* que se forma con el nombre de uno o más socios. La denominación o la razón social irán seguidas de las palabras Sociedad de responsabilidad limitada o de su abreviatura S. de R. L. (LGSM, artículo 59).
2. El *capital social* se compone por **partes sociales**, indivisibles, que se representan por medio de documentos que pueden ser privados no negociables, y que se pueden transferir por cesión ordinaria o por herencia.



Parte social: es la aportación del socio; esta porción o cuota únicamente es aplicable a sociedades de tipo personalista (en cambio en las sociedades de tipo capitalista la aportación está representada por un título de crédito llamado acción).

3. Los *socios* debe ser mínimo dos y máximo 50, y responden únicamente por el monto de su aportación por las deudas que llegara a contraer la sociedad. Tienen derecho a un voto por cada \$1,000 de su aportación.
4. Para la *constitución* se deberá contar, por lo menos, con 50% del valor de cada parte social, acudir al notario público y registrarla ante el Registro Público del Comercio.
5. En relación con su *estructura*, la *asamblea de los socios* es el órgano supremo de la sociedad y se puede establecer un *consejo de vigilancia* si el contrato social así lo establece.
6. Las asambleas serán el órgano supremo y se reunirán en el domicilio de la sociedad. Para conocer cuáles son sus facultades revisa en el apéndice el artículo 78 de la LGSM.
7. La administración de esta sociedad está a cargo de uno o más *gerentes* que pueden ser socios o personas externas a la sociedad. Su cargo puede ser por tiempo determinado o indeterminado y revocable. Sus resoluciones se toman por mayoría pero si el contrato establece que obren conjuntamente se necesita **unanimidad**.



Unánime: las personas deben tener un mismo parecer en relación a algo.

8. La vigilancia de la sociedad de responsabilidad limitada se lleva a cabo conforme a las reglas de la sociedad anónima.

Sociedades cooperativas



Actividad de aprendizaje 3

Instrucciones. Responde lo solicitado

Seguro has escuchado sobre una cooperativa en tu comunidad o en comunidades cercanas

1. Explica brevemente ¿qué es una sociedad cooperativa?

2. ¿A qué se dedica una sociedad cooperativa?

3. ¿Cómo funciona?

La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua. Su propósito es satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Las sociedades cooperativas tienen una normatividad especial que es la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC).

Las sociedades cooperativas pueden ser:

- a) *Ordinarias*, las cuales para funcionar requieren únicamente de su constitución legal.
- b) *De participación estatal*, que se encuentran asociadas con autoridades federales, estatales, municipales u órganos político-administrativos del Distrito Federal. Se dedican a la explotación de unidades productoras o de servicios públicos o a financiar proyectos de desarrollo económico a niveles local, regional o nacional.



Sociedad cooperativa

Además, existen diversas clases que se encuentran reguladas en la LGSC (artículos 21-33):

1. **Sociedad cooperativa de consumidores.** Sus miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción. Pueden dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, así como a la prestación de servicios relacionados con la educación o la obtención de vivienda.
2. **Sociedad cooperativa de productores.** Sus miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes o servicios aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de la ley.
3. **Sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.** Su objetivo es realizar actividades de ahorro y préstamo. Se conforman con un mínimo de 25 socios.



Sabías que...

Para las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo se entiende como *ahorro* la captación de recursos a través de depósitos de dinero de sus socios; y como *préstamo* la colocación y entrega de los recursos captados entre ellos.

Características

1. Se constituyen bajo una *denominación*.
2. El *capital social* de la sociedad cooperativa se compone de las aportaciones —en efectivo, bienes o trabajo— de los socios. Se representa por certificados de igual valor. La ley no establece un mínimo requerido para su constitución, pero sí determina que debe ser de capital variable.
3. Se integran con un mínimo de cinco socios. Cada uno tendrá un voto sin importar el monto de sus aportaciones y habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres.
4. La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren los interesados, y en la que se levantará un acta que contendrá:
 - I. Datos generales de los fundadores.
 - II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones.
 - III. Bases constitutivas, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 16 de la LGSC.
5. En cuanto a su *estructura*, la dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas, en general, estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el de vigilancia.
 - La asamblea general es la autoridad suprema. Las resoluciones y acuerdos que tomen obligan a todos los socios; resuelve todos los negocios y problemas de la sociedad y establece los lineamientos para su funcionamiento social. Sus funciones se establecen en el artículo 36 de la LGSC, que puedes consultar en el apéndice.
 - El consejo de administración se forma con los encargados de la representación y administración de la sociedad, quienes duran cinco años en el cargo. Si son menos de 10 es posible que sólo sea un administrador único.
 - El consejo de vigilancia debe ser integrado por personas externas a la cooperativa y no pueden durar en su cargo más de cinco años. Cuando la cooperativa tenga menos de 10 socios basta con que se nombre un solo comisionado de vigilancia



Actividad de aprendizaje 4

Instrucciones. Te invitamos a generar un proyecto para crear tu propia microempresa.

Reúnete por lo menos con dos compañeros y consideren lo aprendido para identificar qué tipo de microempresa podrían crear (recuerden que para crear una cooperativa deben ser por lo menos 5). Para ello, te proporcionamos el siguiente formato para que paso a paso puedas realizar tu proyecto. Considera lo aprendido en la asignatura de Desarrollo Comunitario en la cual has podido identificar las necesidades de tu comunidad.

Tipo de empresa por tamaño: Microempresa

Tipo de tamaño por sector (industria, comercio o servicios):

Socios

Núm	Nombre	Domicilio	Nacionalidad	Aportación de capital
1				
2				
3				
4				
5				
			Total	

Sociedad

Tipo de sociedad	Nombre
Objeto de la sociedad (¿a qué se dedicará tu empresa?)	
Razón social o denominación (nombre)	
Duración (en años)	
Domicilio	
Administración (administrador único o consejo de administración, nombre de los administradores)	
Vigilancia de la sociedad (comisario o consejo de vigilancia)	

Procedimiento para su constitución

Permisos municipales	
Protocolización	
Alta en Hacienda	
Recursos necesarios:	

Revisa tu actividad con la siguiente lista de cotejo

Aspectos a observar	Si	No
Se reunieron en equipos de por lo menos 3 integrantes para integrar una microempresa		
Identificaron el sector industrial al que pertenecería su microempresa		
Incluyeron los datos generales de cada participante como socio de la microempresa		
La cantidad de socios corresponde con el tipo de sociedad que crearán		
El capital social que aportan entre todos es del 100%		
Identifican el objeto de la sociedad		
Eligen denominación o razón social en función de la sociedad que conformaron		
Incluyen la duración de la sociedad en función del tipo de sociedad		
Eligen el domicilio de la sociedad como persona moral		
Eligen al administrador o al consejo de administración conforme a las reglas establecidas para su conformación		
Eligen a los comisarios que vigilarán la sociedad conforme a las reglas establecidas para su función		
Conocen los permisos municipales que se requieren para que la microempresa pueda tener actividad		
Identifican los recursos necesarios para activar la microempresa		
Total		

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.



Reflexionemos sobre las actividades

¿De qué te das cuenta?

Las sociedades mercantiles son la base jurídica para la creación de empresas, se reúnen dos o más personas para alcanzar un fin mediante una actividad **lucrativa**.

Las empresas pueden ser iniciativas importantes para que las personas puedan emplearse y organizarse de acuerdo con sus tipos de vida, contexto y aspiraciones laborales.

La creación de una sociedad mercantil te permitirá actuar conforme a las leyes para la realización de actividades económicas.



Lucrativa: Que produce utilidad y ganancia



Aprende más

Títulos de crédito

Los títulos de crédito son documentos que por los elementos que los integran contienen un *derecho* para el **acreedor** y una *obligación* para el deudor. El derecho del acreedor consiste en recibir el pago que se encuentra consignado en el título de crédito—establecido— y la obligación del deudor es pagarlo.



Acreedor: Que tiene acción o derecho a pedir el cumplimiento de alguna obligación.

Son regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) y entre sus características destacan:

Incorporación	Consiste en la permanente conexión entre el título y el derecho que éste representa, en virtud de la cual sólo quien lo posea puede ejercitarlo (Diccionario Jurídico Mexicano, 1996: 3102).
Legitimación	Consiste en la certeza y seguridad jurídica necesarias para determinar que quien cobra la deuda cambiaria es verdaderamente quien tiene derecho de hacerlo (Dávalos, 2009: 74).
Literalidad	La Real Academia de la Lengua Española define el término “conforme a la letra del texto, o al sentido exacto y propio, y no lato ni figurado, de las palabras empleadas en él”, no se necesita de interpretación del texto, el derecho reclamable es el que figura en el documento.
Autonomía	El derecho del titular es un derecho independiente, en el sentido de que cada persona que va adquiriendo el documento, obtiene un derecho propio, distinto del que tenía o podría tener quien le transmitió el título.

Principales títulos de crédito

Letra de cambio

Definición	Requisitos	Sujetos	Tipos de emisión
<p>Título de crédito que contiene una orden de pago en dinero, época y lugar determinados.</p> <p>La orden la da el girador al girado para que la pague a un beneficiario o tercero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •La mención de ser letra de cambio, inserta en el texto del documento. •La expresión del lugar y el día, mes y año en que se suscribe. •La orden incondicional al girado de pagar una suma determinada de dinero. •El nombre del girado. •El lugar y la época del pago. •El nombre de la persona a quien se hace el pago. •La firma del girador o de la persona que suscriba a su ruego o en su nombre. (LGTOC, artículo 76). 	<ul style="list-style-type: none"> •Girador: Quien crea el título y da la orden de pago. •Girado: deudor que pagará a la orden del girador. •Beneficiario: Quien recibe el dinero del girado por orden del girador. 	<ul style="list-style-type: none"> •A la vista; que la letra sea pagadera, lo que significa que el girado debe pagarla a su presentación. •A cierto tiempo vista; se deberá presentar al girado para que la acepte y a partir de este momento empieza a correr el plazo para el pago. •A cierto tiempo fecha; el plazo para el pago comienza a contar desde la fecha de suscripción. •A día fijo, el que se establezca en el documento. (LGTOC, artículo 79).

The diagram shows a bill of exchange form with the following parts labeled:

- Nombre del beneficiario:** Points to the 'A' field.
- Fecha de vencimiento:** Points to the date field.
- Lugar y fecha de expedición:** Points to the 'Lugar y fecha de expedición' field.
- Lugar de pago:** Points to the 'Lugar de pago' field.
- No.:** Points to the 'No.' field.
- \$:** Points to the currency symbol field.
- Firma del girado:** Points to the signature box on the left.
- Nombre y domicilio del girado:** Points to the 'A:' field.
- Firma del girador:** Points to the signature line at the bottom right.

The form text includes: "No. _____ de _____", "A _____ se servirá(n) Ud(s) mandar pagar incondicionalmente por esta Única letra de Cambio en _____ a la orden de _____ la cantidad de _____", "Valor _____ que sentará(n) Ud(s) en cuenta _____ aviso de S.S.", and "A: _____".

Partes de la letra de cambio

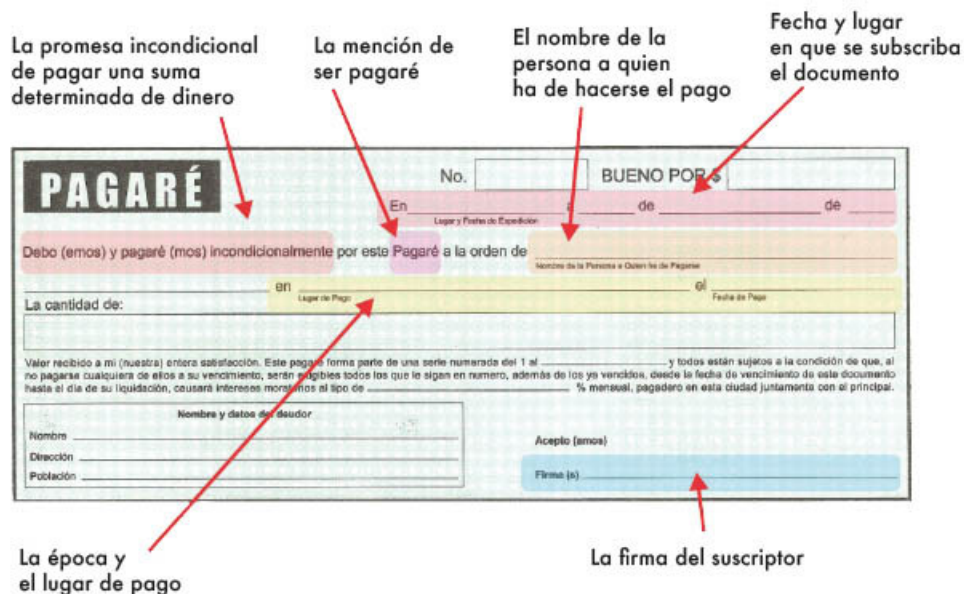
Para que el deudor quede obligado a pagar, en la letra de cambio debe encontrarse su *firma*. Esto significa que *acepta* la obligación de hacerlo.

El *pago* se hace contra la entrega del documento, pero también pueden realizarse pagos parciales. En este caso el acreedor conserva el documento hasta que se pague en su totalidad.

El *protesto* es la forma de certificar que la letra fue presentada para su cobro. Se hace ante notario público y se efectúa cuando el deudor no cumple con la obligación de pagar o por la falta de aceptación.

Pagaré

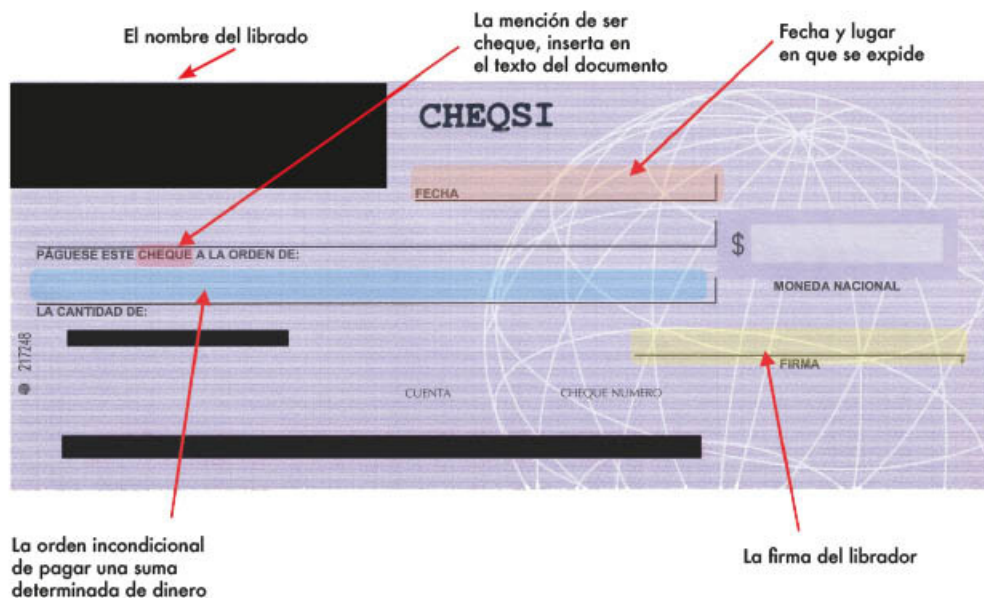
Definición	Requisitos	Sujetos	Tipos de emisión
Papel de obligación por una cantidad que ha de pagarse a tiempo determinado (Real Academia de la Lengua Española).	<ul style="list-style-type: none"> •La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento. •La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero. •El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago. •La época y el lugar del pago. •La fecha y el lugar en que se suscriba el documento. •La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre. (LGTOC, artículo 170). 	<ul style="list-style-type: none"> •Suscriptor: el deudor que tiene la obligación de pagar. •Tenedor o beneficiario: quien tiene el derecho de cobro. 	El pagaré domiciliado debe ser presentado para su pago a la persona indicada como domiciliatario; a falta de éste, al suscriptor, en el lugar señalado como domicilio. (LGTOC, artículo 173).



Partes del pagaré

Cheque

Definición	Requisitos	Sujetos	Tipos de emisión
Título que permite al librador –emisor– disponer del dinero de su propiedad (LGTOC, artículo 175), depositado en la cuenta de un banco, el cual para entregar el dinero, exige al beneficiario que se identifique como acreedor de la cuenta, con la exhibición del cheque. Dávalos (2009: 256).	<ul style="list-style-type: none"> •La mención de ser cheque, inserta en el texto del documento. •El lugar y la fecha en que se expide. •La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero. •El nombre del librado. •El lugar del pago. •La firma del librador. (LGTOC, artículo 176). 	<ul style="list-style-type: none"> •Librador: quien da la orden incondicional de pago a la institución del crédito. •Tenedor o beneficiario: quien cambia el cheque en la institución bancaria y recibe el pago. •Librado: institución de crédito. 	<ul style="list-style-type: none"> •Nominativo: cuando dice quién será el tenedor. •Al portador: no menciona explícitamente el nombre de la persona que lo cobrará.



Partes del cheque

Formas especiales

La ley contempla algunas formas especiales de los cheques:

Cheque cruzado. El cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso sólo podrá ser cobrado por una institución de crédito (LGTOC, artículo 197).

Cheque para abono en cuenta. El librador o tenedor pueden prohibir que un cheque sea pagado en efectivo, mediante la inserción en el documento de la expresión para abono en cuenta. En este caso el cheque se podrá depositar en cualquier institución de crédito, la cual sólo podrá abonar su importe a la cuenta que lleve o abra a favor del beneficiario. El cheque no es negociable a partir de la inserción de la cláusula para abono en cuenta. La cláusula no puede ser borrada (LGTOC, artículo 198).

Cheque certificado. Antes de la emisión del cheque, el librador puede exigir que el librado lo certifique, declarando que existen en su poder, fondos bastantes para pagarlo (LGTOC, artículo 199).

Cheque de caja. Sólo las instituciones de crédito pueden expedir cheques de caja a cargo de sus propias dependencias. Para su validez estos cheques deberán ser nominativos y no negociables (LGTOC, artículo 200).



Ejemplo de cheque cruzado

El pago se hace cuando se presenta el documento; se dice que es "a la vista".

Los plazos para la presentación de cheques para el pago (LGTOC, artículo 182) son:

- I. Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.
- II. Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional.
- III. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional.
- IV. Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación.



Actividad de aprendizaje 5

Instrucciones. Revisa los casos siguientes y elabora los documentos solicitados.

1. Juan Campos López es comerciante, vive en la comunidad de Ajitla y tiene una cuenta en la institución bancaria El Banco. Para pagar la mercancía que le va a llegar deberá hacer un título de crédito, ya que no tiene efectivo. El proveedor, Mario Solís Herrera le llevará mercancía por \$50,000.

En el siguiente recuadro elabora el documento que debe entregar Juan a Mario con los datos correspondientes. La fecha en la que realices la actividad será la que deberá ir en el título de crédito como fecha de emisión.

2. A María González Ríos le ha pedido Pablo Fernández Alonso que le preste dinero, el cual le pagará exactamente en dos meses. Se compromete a firmar un documento que garantice su obligación y con el cual María esté segura de que recibirá los \$10,000 que le prestará. Los dos viven en el pueblo de Río Grande y María sabe dónde encontrar a Pablo.

En el siguiente recuadro elabora el documento que debe firmar Pablo a María con los datos correspondientes. La fecha en la que realices la actividad será la que deberá ir en el título de crédito como fecha de emisión.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en el portafolio de evidencias.



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

Los títulos de crédito permiten que las obligaciones monetarias sean garantizadas para su cobro. Así, el acreedor está seguro de que su dinero será devuelto y que el deudor pagará lo que ha consignado en el documento.

Es muy importante que los títulos de crédito contengan cada uno de los elementos que la ley marca porque si hay problemas, el acreedor puede acudir a las autoridades, las cuales realizarán el cobro de lo adeudado.

Cierre de bloque II

Reflexiona sobre lo aprendido

El Derecho mercantil regula los actos y sujetos del comercio, a los que se denomina comerciantes. Además, tiene áreas especiales que permiten la creación y regulación de empresas y la elaboración y uso de los títulos y operaciones de crédito como documentos que contienen una obligación crediticia y garantizan su pago.

Instrucciones. Has concluido el bloque II de Derecho II y es importante que reflexiones acerca de lo que estudiaste. Para ello, retoma el concepto de Derecho mercantil que elaboraste con tu compañero al principio del bloque y escribe en los cuadros siguientes lo que se solicita.

Definición inicial	Elementos que estudia el Derecho mercantil que no contempla tu definición
Definición final de Derecho mercantil	

Autoevaluación

Al concluir el bloque registra el nivel de avance que lograste en los siguientes contenidos. Utiliza la siguiente escala:

4 = Excelente, logré el aprendizaje de manera independiente.

3 = Bueno, requerí apoyo para construir el aprendizaje.

2 = Regular, fue difícil el proceso de aprendizaje y lo logré parcialmente.

1 = Insuficiente, no logré el aprendizaje.

Revisa a detalle con tu profesor y/o con algunos compañeros aquellos aspectos donde sea necesario reforzar los aprendizajes.

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Conceptuales	Contenidos				
	Identificas al Derecho mercantil como Derecho privado.				
	Conoces las fuentes del Derecho mercantil.				
	Identificas los actos de comercio.				
	Conoces las principales sociedades mercantiles.				
	Conoces los principales títulos de crédito.				
Procedimentales	Comprendes la importancia del Derecho mercantil para las actividades comerciales en la actualidad mundial.				
	Distingues y contextualizas la importancia de las sociedades mercantiles para la constitución de empresas.				
	Conoces y requisisitas los diferentes títulos de crédito.				

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Actitudinales	Contenidos				
	Valoras la importancia del Derecho mercantil en el desarrollo económico.				
	Valoras la importancia de los diferentes actos de comercio.				
	Reconoces la responsabilidad jurídica que deriva de los diversos títulos de crédito.				
	Argumenta e identifica las normas jurídicas que sustentan la existencia y funcionamiento de los diferentes tipos de sociedades mercantiles de su comunidad.				

Bibliografía

- Acosta, M. (2003). *Nuevo Derecho mercantil*. México. Porrúa.
- Athié, A. (2002). *Introducción al Derecho mercantil*, México. McGraw-Hill.
- Barrera, J. (1989). *Instituciones de Derecho mercantil*. México. Porrúa.
- Cervantes, R. (1998). *Títulos y operaciones de crédito*. México. Editorial Herrero.
- De Pina Vara, R. (2000). *Diccionario de Derecho*. México. Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (1996). *Diccionario jurídico mexicano*. México. UNAM-Porrúa.
- García, E. (2009). *Introducción al estudio del Derecho*. México. Porrúa.
- Guzmán, R. (2004). *Derecho bancario y operaciones de crédito*. México. Porrúa.
- León & González. (2007). *Derecho mercantil*. México. Oxford.
- Mantilla, R. (1989). *Derecho mercantil*. México. Porrúa.
- Pina, R. (1996). *Derecho mercantil mexicano*. México. Porrúa
- Rodríguez, J. (1971). *Tratado de sociedades mercantiles*. México. Porrúa.
- _____ (1982). *Curso de derecho mercantil*. México. Porrúa.
- Sariñana, Enrique (2010). *Derecho mercantil*. México. Trillas.
- Tena, F. (2006). *Derecho mercantil Mexicano*. México. Porrúa.
- Zarkín, S. (2009). *Derecho corporativo*. México. Porrúa.

Referencia electrónicas

Cámara de Diputados (2009). *Ley General de Sociedades Cooperativas*. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/143.pdf> [consulta: 10 de mayo de 2015].

_____ (2012a). *Código de Comercio*. México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_261214.pdf [consulta: 7 de mayo de 2015].

_____ (2012b). *Ley Federal del Trabajo*. México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf> [consulta: 5 de mayo de 2015].

_____ (2014a). *Ley General de Sociedades Mercantiles*. México. Diario Oficial de la Federación. . Recuperado de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/f74e29b1-4965-4454-b31a-9575a302e5dd/ley_general_soc_mercantiles.pdf [consulta: 10 de mayo de 2015].

_____ (2014b). *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*. México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_130614.pdf [consulta: 5 de mayo de 2015].

_____ (2014c). *Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*. México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP_280414.pdf [consulta: 5 de mayo de 2015].

Pérez, M.A. (1991). *Popchtecayotl. Derecho Mercantil Mexicano*. México. UNAM- IIJ. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/175.5/cnt/cnt30.pdf> [consulta: 5 de mayo de 2015].

Real Academia de la Lengua Española. Recuperado de: <http://www.rae.es> [consulta: 5 de mayo de 2015].

Diario Oficial de la Federación (2013.) *Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) para el ejercicio fiscal 2013*. México. Secretaría de Gobernación. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5289919&fecha=28/02/2013 [consulta: 13 de mayo de 2015].

BLOQUE III

Comprendes la importancia de la aplicación del Derecho penal en la sociedad



Bloque III

9
HORAS

Objetos de aprendizaje que se abordan

Derecho penal

- Delito
- Autoridades en materia penal
- Clasificación del delito

Desempeños esperados al concluir el bloque

- Reflexiona sobre la importancia y evolución del derecho penal.
- Conoce los diferentes tipos de delitos que tipifica el código penal de su entidad federativa.
- Valora las consecuencias de la aplicación de las penas y de las medidas de seguridad al cometer un delito.
- Identifica la facultad y funciones de los órganos del estado en materia penal.

Competencias disciplinares del campo de las Ciencias Sociales

1. Asume un comportamiento ético sustentado en principios de filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.
5. Participa en la construcción de su comunidad, propiciando la interacción entre los individuos que la conforman, en el marco de la interculturalidad.
8. Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.

Productos de aprendizaje

En este bloque realizarás los siguientes productos de aprendizaje que pondrán de manifiesto el desarrollo de tus competencias. Portafolio de evidencias:

- Concepto elaborado de Derecho penal objetivo y subjetivo.
- Presentación mural titulada: "Aprende a través de Juan".

Introducción

Es muy importante que estudies el Derecho penal dado que es la disciplina que protege a la sociedad de quienes pretenden dañarla con acciones contrarias a la norma.

En este bloque estudiarás qué es el Derecho penal, su ubicación en el campo del Derecho y sus características. Además, aprenderás qué es el delito, cuáles son sus elementos y conocerás algunos de los que se encuentran definidos en el Código Penal Federal. Por último, descubrirás quiénes son las autoridades que intervienen en materia penal y qué sucede cuando se presenta una denuncia.

Lo anterior te permitirá reflexionar sobre la importancia de esta materia, las consecuencias jurídicas que tiene la comisión de delitos y las facultades y funciones de los órganos del Estado relacionados con la materia penal.

Mapa de objetos de aprendizaje

El siguiente esquema resume los contenidos que se abordarán a lo largo del bloque.





Para iniciar, reflexiona

Volvamos a la vida de Juan, persona que, como tú, día a día es parte de algún acontecimiento jurídico.

¿Recuerdas que –cuando lo conociste mientras estudiabas Derecho I– robaron su bicicleta afuera de la oficina del Registro Civil del Palacio Municipal y que –a consecuencia de este desafortunado acontecimiento– tuvo que dirigirse a la agencia del Ministerio Público a *denunciar* el acto?

Instrucciones. Responde lo que se pide.

1. ¿Puedes identificar las consecuencias jurídicas de ese acto y cómo aplicarías las normas jurídicas? Descríbelo.

2. ¿Imaginas lo que sucedió dentro de la agencia del Ministerio Público?

3. ¿Si te vieras involucrado en una situación similar, cómo la resolverías? Escríbelo y compártelo con tus compañeros.



Aprende más

Derecho penal

Como has aprendido, todo lo que realizamos día a día produce consecuencias jurídicas. Si una persona atenta contra el orden jurídico y daña o intenta dañar los principales aspectos de la vida, son sancionadas por contravenir el orden jurídico.

El Derecho –mediante sus ramas y disciplinas– protege lo más importante para todos: la vida, el cuerpo o la salud; el honor, la familia, la libertad, el patrimonio, la seguridad pública, etcétera. Y eso se conoce como *bien jurídico tutelado*.

En materia penal si se atenta contra el bien jurídico tutelado se comete un *delito* y se produce una consecuencia jurídica llamada *pena o sanción*.

En el bloque IV de Derecho I estudiaste la división del derecho, aprendiste cuáles son sus ramas y disciplinas y te presentamos el siguiente gráfico. En un ejercicio muy similar al que realizaste en el bloque I de este texto, te preguntamos, ¿puedes identificar la ubicación del Derecho penal?



El Derecho penal se encuentra en la rama del Derecho público y es el “conjunto de normas jurídicas que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social” (Pavón, 1990: 17). Es decir, determina las consecuencias por la realización de conductas contrarias a la ley para mantener el orden.

Tiene las siguientes características:



¿Recuerdas que en Derecho I estudiaste qué es el Derecho objetivo y qué es el Derecho subjetivo? Si no es así, lee el siguiente cuadro para refrescar tu memoria.

Derecho objetivo y Derecho subjetivo

Si se visualiza el Derecho desde el objeto, es decir, desde la norma jurídica, hablamos de Derecho objetivo. Por ejemplo, en el caso de México, estaríamos hablando de Derecho objetivo cuando nos referimos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que México es parte, las leyes secundarias, costumbres, resoluciones judiciales, etc. que son impuestas a las actividades de los hombres; en cambio, el Derecho subjetivo se refiere a las situaciones individuales protegidas por estos ordenamientos, como los derechos laborales y humanos, entre otros.



Actividad de aprendizaje 1

Instrucciones.

Con ayuda de tus compañeros y de tu profesor construyan, con una lluvia de ideas, el concepto de Derecho penal objetivo y el de Derecho penal subjetivo y anótenlo en su cuaderno.

¿Lograste definirlos?

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.

El *Derecho penal objetivo* es el conjunto de normas jurídicas que asocia al delito, como presupuesto, y a la pena como su consecuencia jurídica. Es decir, que es necesario que exista una infracción para que se imponga una pena.

El *Derecho penal subjetivo* establece la facultad del Estado para definir qué es un delito, cuál es la pena que le corresponde y cuáles son las medidas de seguridad aplicables a quienes los cometan o intenten hacerlos.



Actividad de aprendizaje 2

Instrucciones. Comparte con tus compañeros cómo actúa tu comunidad cuando una persona comete una conducta contraria a las normas, qué sanción impone y cómo se previene en la familia y en la escuela este tipo de conductas. Escucha y respeta las aportaciones de los demás.



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

Todo se encuentra bajo la protección del Derecho. El Derecho penal es la disciplina encargada de sancionar a quienes tratan de dañar el bien jurídico tutelado.



Aprende más

El delito y su clasificación

Las conductas que dañan a las personas, desde los pueblos más antiguos, son sancionadas.

El delito es la conducta típica, *antijurídica*, *culpable* y *punible*. De este concepto se desprenden cinco elementos: a) la conducta o hecho; b) la tipicidad; c) la antijuridicidad; d) la culpabilidad y e) la punibilidad.





Actividad de aprendizaje 3

Instrucciones. Con una línea, une el concepto que se encuentra a la izquierda con la definición que consideres correcta que se encuentra a la derecha.

Concepto	Definición
Conducta	Cuando la conducta que realiza quien comete el ilícito es contraria al Derecho y se encuentra definida como tal en la ley.
Tipicidad	Cuando una persona se comporta de determinada manera cuando pudo hacerlo de otra. Es decir, cuando se realiza algo que no debió hacerse.
Culpabilidad	Manifestación de la voluntad y puede presentarse de dos formas: mediante la acción –haciendo algo que produce un cambio en el mundo exterior– o no haciéndolo –no se efectúa el cambio esperado en el mundo exterior–.
Antijuridicidad	Cuando la conducta –acción u omisión– se “ajusta” al tipo penal –lo que dice la ley que es delito–.
Punibilidad	Significa que quien comete un delito debe ser sancionado con alguna de las penas – sanciones– que establece el Código Penal.

A continuación, analizaremos cada elemento para que verifiques si lograste relacionarlos adecuadamente.

- a) La *conducta* es la manifestación de la voluntad y puede presentarse de dos formas: mediante la acción –haciendo algo que produce un cambio en el mundo exterior– o no haciéndolo –no se efectúa el cambio esperado en el mundo exterior–.

Es importante que consideres que sólo el hombre cuenta con la capacidad y voluntad de que, con su acción u **omisión**, se infrinja el ordenamiento penal.

La persona que comete el delito se conoce como *sujeto activo* cuando actúa como autor material (cuando lo ejecuta), participa en su comisión en forma intelectual (autor intelectual) o auxilia al autor material (cómplice).



Omisión: Abstención de hacer o decir.

El titular del bien jurídico tutelado, quien es lesionado o puesto en peligro por el delito, es el *sujeto pasivo* y se refiere a las personas físicas, personas jurídicas, el Estado o la sociedad.

b) El segundo elemento es la *tipicidad* y consiste en que la conducta –la acción u omisión– se “ajuste” al tipo penal –lo que dice la ley que es delito–. Es decir, que “haga” lo en la ley está prohibido.



Sabías que...

El principal fundamento de la tipicidad se encuentra en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: “En los juicios de orden criminal, queda prohibido imponer... pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”.

c) El tercer elemento es la *antijuridicidad* y significa que la conducta que realiza quien comete el ilícito es contraria al Derecho y se encuentra definida como tal en la ley. Esto significa que la ley, en materia penal, establece lo que no puede hacerse.

d) El cuarto elemento es la *culpabilidad*. Se presenta cuando una persona se comporta de determinada manera cuando pudo hacerlo de otra. Es decir, cuando se realiza algo que no debió hacerse.

Existen dos formas: el *dolo*, cuando lo hace con intención, y la *culpa*, cuando lo hace por negligencia.

e) El quinto elemento es la *punibilidad* y significa que quien comete un delito debe ser sancionado con alguna de las penas–sanciones– que establece el Código Penal.

Para que exista el delito deben cumplirse los cinco elementos que acabas de estudiar. Sin embargo, existen otros que *impiden su integración* y se refieren a la ausencia de conducta, la atipicidad, las causas de justificación, la inculpabilidad y las excusas absolutorias.

Ahora, considera que cada uno presenta exactamente un opuesto. Es decir, para la conducta existe la *ausencia de conducta* –no hay manifestación de voluntad–; para la tipicidad la *atipicidad* –que la conducta no se adecúe a la norma–; para la antijuridicidad las *causas de justificación* –que exista una justificación sobre la comisión del delito–; para la culpabilidad la *inculpabilidad* –cuando no hay vínculo entre la conducta y el delito–; y para la punibilidad las *excusas absolutorias* –que por ciertas circunstancias no se considere como delincuente–.



El artículo 7 del Código Penal Federal establece que el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales y que es:

- I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos.
- II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo.
- III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

El objeto del delito puede ser *jurídico y material*. El primero es el bien jurídico tutelado establecido en la ley; el segundo, la persona o cosa dañada o que sufre el peligro de daño por la conducta delictiva.

En el cuadro se presentan, a manera de ejemplos, algunos de los bienes jurídicos tutelados por el Código Penal Federal, el delito que se comete cuando se trata de dañarlos y dónde se ubican en dicho código.

Bien jurídico tutelado	Delito que atenta contra el bien jurídico tutelado	Ubicación en el Código Penal Federal
Seguridad pública	<ul style="list-style-type: none"> •Armas prohibidas •Asociaciones delictuosas 	Título cuarto Delitos contra la seguridad pública. Inicia en el artículo 150.
Salud	<ul style="list-style-type: none"> •Producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos •Peligro de contagio •Derechos reproductivos 	Título séptimo Delitos contra la salud. Inicia en el artículo 178.
Vida e integridad personal	<ul style="list-style-type: none"> •Lesiones •Homicidio •Homicidio en razón del parentesco o relación •Feminicidio •Aborto •Abandono de personas •Violencia familiar 	Título decimonoveno Delitos contra la vida y la integridad corporal. Inicia en el artículo 288.
Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> •Robo •Abuso de confianza •Fraude •Extorsión •Fraude familiar •Despojo de cosas, inmuebles o aguas •Daño en propiedad ajena 	Título vigésimo segundo Delitos en contra de las personas en su patrimonio. Inicia en el artículo 367.



Actividad de aprendizaje 4

Instrucciones. Con la información obtenida del cuadro y del Código Penal Federal realiza un debate con los elementos estudiados hasta ahora. Considera:

- Alguna trasgresión a un bien jurídico tutelado que se presente con más frecuencia en la comunidad.
- ¿Cómo enfrentas esta situación?
- El delito que se enfrenta.
- Las consecuencias de ese delito.
- Si es posible prevenirlo o no y por qué.
- ¿Qué valores se ponen en juego cuando se comete un delito?



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

Cuando se lesiona el bien jurídico tutelado se comete un delito, el cual tiene elementos indispensables para su existencia. Si no se presentan todos no hay delito que perseguir.



Aprende más

Autoridades en materia penal

¿Recuerdas lo que escribiste sobre lo que sucedió dentro de la agencia del Ministerio Público cuando acudió Juan a informar sobre el robo de su bicicleta?

En nuestro ejemplo, lo primero que hizo fue presentar la *denuncia* por la comisión del robo de su bicicleta. Debes tener claro que esta acción “mueve” la maquinaria del Estado para perseguir al delincuente y sancionarlo.

Instrucciones. Es tu turno. Con ayuda de tus compañeros haz un cuadro de doble entrada en el que compares la Constitución de tu entidad con la federal. Después comenten frente al grupo cuáles son las similitudes y diferencias que identifican. Para realizar la actividad pueden guiarse con el cuadro siguiente:

La *denuncia* es la noticia que hace cualquier persona en forma directa e inmediata al Ministerio Público sobre la posible comisión de un delito que deberá perseguirse. Es decir, se “informa” de la existencia de un delito.

Las autoridades que intervienen en materia penal son el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional: juez.

Tal y como lo estudiaste en bloque IV de Derecho I, el Ministerio Público es el órgano que, como representante de la sociedad, ejerce la *acción penal* –acusa y exige el castigo contra quienes cometen el delito– y busca que se cumpla la voluntad de la ley.

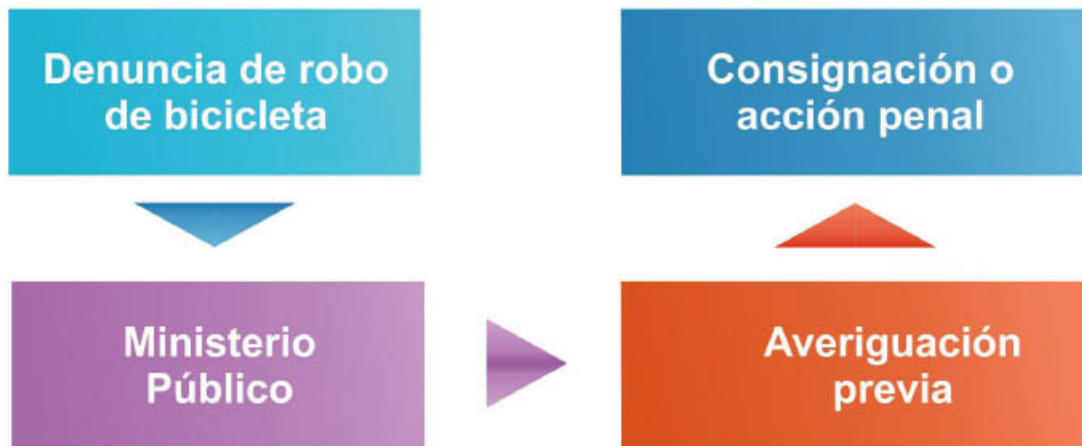
Se le considera como la *parte acusadora* –en el caso de nuestro ejemplo es el representante de Juan– y exige que se castigue a quien cometió el delito y el resarcimiento o reparación del daño causado, si es posible. Es independiente frente al poder judicial e investiga el delito denunciado con base en pruebas. De no existir denuncia, no podrá realizar su función.

Inicia su investigación mediante la *averiguación previa* y puede determinar el ejercicio o no de la acción penal en contra del *indiciado*, nombre que recibe el detenido. Es decir, de su investigación se determina si hay o no comisión del delito.

Si ejercita la acción, si existe el delito, informa del hecho al órgano jurisdiccional correspondiente –juzgado– para que inicie el proceso y se imponga una sentencia. El documento que envía al juzgado se llama *pliego consignatorio*.



Juez



Una vez ejercitada la acción penal, se busca sancionar las conductas que dañan a la sociedad mediante la *impartición* de justicia, que realizan los órganos jurisdiccionales del Estado.

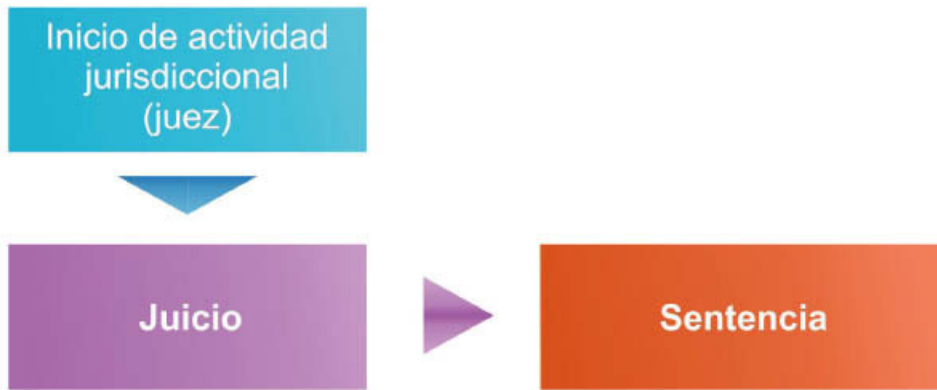
El órgano jurisdiccional (juez) recibe el pliego consignatorio del Ministerio Público y determina si existen elementos del tipo penal y que se encuentre acreditada la probable responsabilidad de quien cometió el delito.

El juez puede emitir un auto de formal prisión, de sujeción a proceso o de libertad por falta de elementos para procesar.

Se presenta una especie de resumen de las posturas de las partes –Ministerio Público como parte acusatoria y defensor de quien cometió el delito–, sustentadas con las pruebas presentadas en el proceso, razonadas de manera lógica y necesariamente jurídica. El Ministerio Público presenta sus conclusiones acusatorias y por parte del procesado o su defensa sus *conclusiones absolutorias*.

Después, se continúa con el juicio y concluye cuando el juez emite sentencia que puede ser condenatoria, se impone sanción, o absolutoria, sin sanción.

Observa la secuencia y responde.



¿Qué puedes deducir del proceso?

Observa el proceso completo.



Y ahora, ¿cuál es tu reflexión sobre el proceso completo?

Antes de continuar, es importante hacer una aclaración. Lo que acabas de estudiar corresponde al proceso que se encuentra vigente en el momento en que elaboramos este libro para ti. Sin embargo, queremos estés a la vanguardia y que te encuentres preparado para lo que sucederá en el 2016.

En 2008, entraron en vigor una serie de reformas en materia penal en el que se transitó del modelo penal *inquisitivo* –el que acabas de estudiar– al *acusatorio* acorde con los derechos humanos. El plazo para que el nuevo modelo de justicia penal se encuentre operando en todo el país fue, precisamente, junio de 2016.

¿Qué quiere decir esto? El nuevo sistema penal está centrado en el principio de *presunción de inocencia*, lo que significa que toda persona es *inocente hasta que se demuestre lo contrario*. Es más transparente, promueve la conciliación, la reparación del daño y garantiza los derechos humanos de las víctimas e imputado.

Los principales cambios son:

- Los juicios serán públicos, orales y frente al juez: toda persona podrá ver y escurchar los argumentos de las partes –víctima y ministerio público, imputado y defensor y los testigos–.
- Proteje al inocente procurando que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito.
- El acusado tiene derecho a un abogado titulado que lo defienda y más posibilidades de enfrentar en libertad el proceso penal.
- Se incorpora un Juez de control que supervisará que los derechos de víctimas e imputados sean respetados, entre otras funciones.
- Hay una estricta separación entre el órgano acusador –Ministerio Público– y el que imparte justicia –Juez–.
- Hay nuevas opciones para solucionar el conflicto –más ágiles y flexibles– para para lograr acuerdos voluntarios que serán validades por el juez.



Actividad de aprendizaje 5

Instrucciones. Dibujen o recorten imágenes relacionadas con el proceso que vivió Juan y lo visto en las actividades realizadas. Después, elaboren una presentación mural titulada: “Aprende a través de Juan”. Es muy importante el mensaje gráfico que le des a tus compañeros sobre el delito, su prevención y consecuencias.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.



Reflexionemos sobre la actividad

¿De qué te das cuenta?

La comisión de conductas contrarias a la norma generan consecuencias jurídicas. Corresponde a las autoridades correspondientes calificar la existencia del delito e imponer las penas correspondientes.

Cierre de bloque III

Reflexiona sobre lo aprendido

En este bloque estudiaste el Derecho penal. Aprendiste que esta disciplina protege lo más importante –bien jurídico tutelado–, ante quien intenta dañarlo. Además, identificaste el delito, sus elementos y los ubicaste en el Código Penal Federal.

Por último, conociste a las autoridades que intervienen en materia penal y revisaste qué sucede cuando se presenta una denuncia.

Esperamos que estos conocimientos contribuyan en tu formación personal y profesional y que te permitan valorar la importancia de la materia, pues es esencial para tu protección y para mantener el orden jurídico.

Has concluido el tercer bloque de Derecho II y es importante que reflexiones acerca de lo que estudiaste. Para ello, mediante roles, ejemplifiquen qué pasaría con Juan si presenta la denuncia en el nuevo sistema de justicia penal. El profesor será el juez, uno de tus compañeros el Ministerio Público, otro Juan y alguien más quien tomó la bicicleta y su abogado defensor.

Autoevaluación

Instrucción. Al concluir el bloque registra el nivel de avance que lograste en los siguientes contenidos. Utiliza la siguiente escala:

- 4 = Excelente, logré el aprendizaje de manera independiente.
- 3 = Bueno, requerí apoyo para construir el aprendizaje.
- 2 = Regular, fue difícil el proceso de aprendizaje y lo logré parcialmente.
- 1 = Insuficiente, no logré el aprendizaje.

Revisa a detalle con tu profesor y/o con algunos compañeros aquellos aspectos donde sea necesario reforzar los aprendizajes.

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Conceptuales	Contenidos				
	Identificas al Derecho penal como disciplina del Derecho público.				
	Conoces las características del Derecho penal.				
	Conoces qué es un delito.				
	Conoces los principales delitos establecidos en el Código penal.				
	Identificas a las autoridades que participan en materia penal.				
	Conoces las fases del proceso penal				

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Procedimentales	Contenidos				
	Describes y argumentas las características de las conductas tipificadas como delitos.				
	Explicas las consecuencias jurídicas de una conducta delictiva y del perjuicio que la misma ocasiona a la sociedad mexicana en los ámbitos social, económico y cultural.				
	Promueves la importancia que tienen los organismos encargados de impartir justicia, como el medio de protección y desarrollo de la sociedad mexicana.				
Actitudinales	Asumes un comportamiento ético para el ejercicio de tus derechos y obligaciones.				
	Asumes una actitud crítica y reflexiva para solucionar problemas de tu entorno.				
	Propones alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y sus contextos ideológico, político y jurídico.				

Bibliografía

García, E. (2009). *Introducción al estudio del Derecho*. México. Porrúa

Instituto de Investigaciones Jurídicas (1996). *Diccionario jurídico mexicano*. México. UNAM-Porrúa.

Pavón, F. (1990). *Manual de Derecho penal mexicano*. México. Porrúa.

Plascencia, R. (2004). *Teoría del delito*. México. UNAM-Porrúa.

Quintino, R. (2006). *Diccionario de Derecho penal*. México. Editorial MaGister.

Villoro, M. (2000). *Introducción al estudio del Derecho*. México. Porrúa.

Referencias electrónicas

Cámara de Diputados (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> [consulta: 5 de mayo de 2015].

_____ (2015). *Código Penal Federal*. México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_120315.pdf [consulta: 18 de mayo de 2015].

Real Academia de la Lengua Española. Recuperado de : <http://www.rae.es> [consulta: 7 de mayo de 2015].

BLOQUE IV

Reconoces los derechos de propiedad, autoridades y tribunales en el Derecho agrario



¿Qué aprenderé y cómo organizaré mi estudio?

Bloque IV

6
HORAS

Objetos de aprendizaje que se abordan

Derecho Agrario

- Sujetos agrarios
- Núcleos agrarios
- Autoridades agrarias

Desempeños esperados al concluir el bloque

- Valora la importancia del surgimiento del sistema ejidal y comunal como política pública para resarcir diferencias y desigualdades históricas.
- Describe con precisión los tipos de derechos de propiedad y la dinámica generada en el ámbito rural como producto del surgimiento de los sistemas ejidal y comunitario, así como la proyección de los mismos en la organización económica y social de nuestro país.
- Describe el funcionamiento y competencia de las autoridades y tribunales agrarios.

Competencias disciplinares del campo de las Ciencias Sociales

1. Asume un comportamiento ético sustentado en principios de filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.
2. Argumenta las repercusiones de los procesos y cambios políticos, económicos y sociales que han dado lugar al entorno socioeconómico actual.
4. Argumenta sus ideas respecto a diversas corrientes filosóficas y fenómenos histórico-sociales, mediante procedimientos teórico-metodológicos.
5. Participa en la construcción de su comunidad, propiciando la interacción entre los individuos que la conforman, en el marco de la interculturalidad.
8. Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.

Productos de aprendizaje

En este bloque realizarás los siguientes productos de aprendizaje que pondrán de manifiesto el desarrollo de tus competencias:

Portafolio de evidencias:

- Cuadro comparativo en el que se identifican los elementos del ejido y de la comunidad.
- Mapa conceptual en el que se identifican los diversos tipos y derechos de propiedad.
- Cuadro con programas de la Sedatu en la comunidad.

Introducción

En este bloque conocerás el Derecho agrario como una disciplina del Derecho social que protege los bienes colectivos, regula la tenencia de la tierra y a los sujetos agrarios.

Conocerás el sistema ejidal y comunitario para valorar la importancia de los núcleos agrarios como propiedad social que permiten el desarrollo de comunidades y su sustento económico. También, aprenderás sobre los diversos tipos de derechos de propiedad que existen en la materia y cómo se ejercen. No los pierdas de vista porque son muy importantes para el desarrollo de la población y el campo.

Por último, analizarás las autoridades en materia agraria –tanto judiciales como no judiciales–, las facultades de los órganos que intervienen en la regulación de la tenencia de la tierra y los derechos de los sujetos agrarios.

Mapa de objetos de aprendizaje

El siguiente esquema resume los contenidos que se abordarán a lo largo del bloque.





Para iniciar, reflexiona

El Derecho agrario lo estudiamos brevemente en el bloque IV de Derecho I. Es importante que recuerdes que es parte del Derecho social y su importancia.

Instrucción. Lee la siguiente nota del Boletín de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que publicó en 2012 y responde las preguntas.

Boletín Núm. 053

La superficie de ejidos y comunidades de México, más grande que algunos países
Abril 22, 2012

(...)

El trabajo de la secretaría repercute de manera importante en una gran parte del territorio nacional, dado que la propiedad social comprende 100.3 millones de hectáreas que equivalen a 51 por ciento de la superficie total del país, el cual tiene una extensión de 196 millones de hectáreas.

La tierra que en México pertenece a las familias rurales de ejidos y comunidades es equivalente a todo el territorio de Venezuela, a 1.3 veces el de Chile, a 1.5 veces el de Francia, a dos veces el de España, a 10 veces el de Corea del Sur y a 47 veces el de El Salvador.

Durante el reparto agrario, que inició en 1915 y concluyó en 1992, fueron entregadas 103.5 millones de hectáreas a los campesinos. A 20 años de dicho reparto, sólo 2.5 por ciento de la propiedad de ejidos y comunidades ha adoptado el dominio pleno, es decir, transitado de la propiedad social a la privada.

Las más de 100 mil hectáreas de propiedad social están organizadas en 31 mil 785 núcleos agrarios, de los cuales 29 mil 442 son ejidos y 2 mil 343 son comunidades.

El estado de la República con más núcleos agrarios es Veracruz con 3 mil 714; seguido por Chiapas con 3 mil 112; Michoacán con 1 mil 873; Oaxaca con 1 mil 563 y Guanajuato con 1 mil 559.

Por otra parte, las entidades con menos núcleos agrarios son el Distrito Federal con 49; seguido por Baja California Sur con 99; Colima con 166; Aguascalientes con 187; y Morelos con 230.

De los 100.3 millones de hectáreas que componen la propiedad social, 94 por ciento se encuentra regularizado.

En los ejidos y comunidades viven alrededor de 5 millones 222 mil sujetos agrarios, es decir, quienes son titulares de derechos agrarios reconocidos sobre la tierra y sus familias.

En la propiedad social existen grandes riquezas naturales, ya que en ella está 80 por ciento de los bosques y selvas, 74 por ciento de la biodiversidad y las dos terceras partes de los litorales del país.

Fuente: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2012).

Analiza la información que contiene la nota y responde las preguntas.

1. ¿Qué importancia tiene el Derecho agrario en México?

2. ¿Quiénes son los sujetos agrarios?

3. ¿Para qué se necesita un conjunto de normas que regulen la tierra y a los sujetos agrarios?

4. ¿Qué objeto tiene regularizar la tierra?

5. ¿Consideras que los ejidos y las comunidades han sido beneficiados por la regularización de sus tierras? ¿Por qué?



Aprende más

El sistema ejidal y comunitario

Para iniciar con este tema, es necesario que recuerdes que el Derecho agrario es una disciplina del Derecho que se encarga de normar, regular y **dirimir** las controversias entre sujetos y **núcleos agrarios**.



Dirimir: ajustar, concluir, componer una controversia.

Núcleos agrarios: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas. (Véase Art. 27, fracc. VII; LA arts. 9°, 43, 98; “Acciones agrarias”, “Bienes comunales” y “Bienes ejidales”.) Procuraduría Agraria (2008, p. 109.)

Los ejidos y las comunidades son formas de *propiedad social colectiva*. Tanto en la Ley Agraria como en la práctica, no hay mucha diferencia en cuanto a derechos jurídicos de ambas.

La diferencia se basa principalmente en la forma de adquisición de los bienes. En la comunidad se dispone del territorio de manera previa, pero antes de su reconocimiento, que puede ser por medio de restitución, resolución judicial o jurisdicción voluntaria. El ejido obtiene sus bienes por reparto o expropiación agraria.

Los núcleos agrarios y los sujetos cuentan con la protección legal sobre las tierras. Su fundamento constitucional se encuentra en el artículo 27 fracción VII, que establece los elementos para su regulación:

1. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

2. La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela.
3. La ley establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras.
4. La ley establecerá los procedimientos para transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población
5. Fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela
6. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.
7. Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente a 5% del total de las tierras ejidales.
8. La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale.
9. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

Las tierras de los ejidos y las comunidades son definidas como propiedad social colectiva y sus características son:



El ejido

El ejido es una sociedad de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se integra por el conjunto de tierras y los recursos con los que dispone, con la finalidad de satisfacer las necesidades de los individuos que son parte de éste mediante su uso y explotación.

Tal vez tú vivas en un ejido o conozcas alguno y es muy probable que estés identificado con su organización y administración.



Sabías que...

La palabra ejido proviene del vocablo latino *exitus* que significa "salida". Al consumarse la conquista de lo que hoy es nuestro territorio nacional, recibían este nombre las tierras que se encontraban a la salida de los pueblos españoles que se iban fundando.

Los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales son considerados como ejidatarios y para adquirir esta calidad es necesario ser mexicano mayor de edad o avecindado del ejido correspondiente.

Los avecindados son sujetos, que siendo también mayores de edad, han residido en el ejido por lo menos un año y son reconocidos por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente.

La situación del ejidatario es hereditaria, es decir, que ellos pueden elegir a quienes puedan sucederle designándolo por escrito, pero si no sucediera así, los derechos los heredará el cónyuge, concubino, descendientes o ascendientes en ese orden.

Los derechos de ejidatario se pierden por medio de **cesión** de derechos parcelarios y comunes, por renuncia, que también implica una transferencia al núcleo agrario.

Un ejido se administra y funciona mediante sus órganos y su reglamento interno. Los órganos son:



Cesión: renuncia de algo, posesión, acción o derecho, que alguien hace a favor de otra persona.



1. La **asamblea** es el órgano supremo y está conformada por todos los ejidatarios. Se reúne en el ejido por lo menos una vez cada seis meses por convocatoria del comisario ejidal o del consejo de vigilancia que se publicará con anticipación y la cual mencionará: lugar, fecha y asuntos a tratar.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos. En caso de empate el comisario ejidal tendrá el voto de calidad. De cada asamblea se levanta un acta que firman los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia.

2. El **comisariado ejidal** es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido.

Estará constituido por un presidente, un secretario y un tesorero propietarios y sus respectivos suplentes. Asimismo, contará con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente (Ley Agraria, artículo 32)

3. El **consejo de vigilancia** es el órgano del ejido que se encargará de vigilar que el comisariado actúe conforme a la Ley Agraria y al reglamento interno del ejido. Estará constituido por un presidente y dos secretarios quienes actuarán conjuntamente.

Para ser miembro de un comisariado o del consejo de vigilancia se requiere:

1. Ser ejidatario del núcleo de población de que se trate
2. Haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses



Asamblea general en el ejido Casas Grandes.
www.el-diariodechihuahua.mx

3. Estar en pleno goce de sus derechos
4. No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
(Ley Agraria, artículo 38)

Los integrantes deberán trabajar en el ejido por los 3 años que dure su encargo.

4. **La junta de pobladores** es un órgano de participación ciudadana integrada por ejidatarios y avecindados del núcleo de población que podrá hacer propuestas sobre cuestiones relacionadas con el poblado, sus servicios públicos y los trabajos comunitarios del asentamiento humano.

La integración y funcionamiento de las juntas de pobladores se determinará en el reglamento que al efecto elaboren los miembros de la misma y podrá incluir las comisiones que se juzguen necesarias para gestionar los intereses de los pobladores.

El reglamento interno del ejido es el conjunto de reglas organizativas al interior de éste y tiene como fin:

- Establecer las bases generales para su organización económica y social.
- Establecer los requisitos para admitir nuevos ejidatarios
- Las normas para el aprovechamiento de las tierras de uso común


Dicho reglamento se inscribe en el Registro Agrario Nacional (Ley Agraria, artículo 10).

Las comunidades

La propiedad comunal es el patrimonio constituido por un inmueble y sus derechos sobre éste –mediante los procedimientos establecidos en la Ley Agraria–, aprovechado por el conjunto de los habitantes de un pueblo, que lo tienen como parte indivisa entre sí (González, 2014: 201).

El reconocimiento de una comunidad se da por procedimiento judicial ante las autoridades agrarias, en este caso ante el Tribunal Unitario Agrario. Estos procedimientos pueden implicar:

- I. Restitución de propiedades por despojo.
- II. Conversión de ejido a comunidad.
- III. Litigio.



Litigio: (Del lat. *litigium*).

1. m. Pleito, altercación en juicio.
2. m. Disputa, contienda.

Diccionario de la lengua española (2012) Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=litigio>

Por cualquiera de los procedimientos para determinar la calidad de comunidad se deberá inscribir en los registros Público de la Propiedad y Agrario Nacional.

Según la Ley Agraria, la comunidad implica el estado individual de comunero y, en su caso, le permite a su titular el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos sobre ésta en favor de sus familiares y avecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal. El beneficiado por la cesión de derecho de un comunero adquirirá la calidad de comunero (Ley Agraria, artículo 101).

Su órgano de representación es el comisariado de bienes comunales, quien se rige en los términos que establezcan el estatuto comunal y la costumbre.



Actividad de aprendizaje 1

Instrucciones. En parejas, en el siguiente cuadro comparativo, identifica los elementos del ejido y de la comunidad.

Ejido	Comunidad
Origen:	Origen:
Sujetos:	Sujetos:
Órganos:	Órganos:
Representación:	Representación:

Guarda el desarrollo y solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.



Aprende más Derechos de Propiedad

Antes de comenzar con este tema es necesario hacer algunas aclaraciones ya que en materia agraria los derechos de **propiedad** están ligados a las formas de “tenencia de la tierra”.



Propiedad: Facultad jurídica de obtener toda la utilidad de un bien o un derecho sin mayor limitación que la que la ley establece.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, conocida como FAO (por sus siglas en inglés, Food and Agriculture Organization), la tenencia de la tierra:

Es la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tierra (por razones de comodidad, “tierra” se utiliza aquí para englobar otros recursos naturales, como el agua y los árboles). La tenencia de la tierra es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por las sociedades para regular el comportamiento. Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera pueden asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra. Definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. En otras palabras, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2003).

La tenencia de la tierra comprende tanto la posesión como la propiedad, la cual se puede clasificar según nuestro Derecho positivo en:

1. Propiedad privada
2. Propiedad estatal o correspondiente a la federación
3. Propiedad comunal y ejidal



Sabías que...

La propiedad rústica está constituida por todos los predios rústicos que se encuentran en el territorio nacional y se divide en social y privada. La social comprende los ejidos y comunidades; la privada se rige por el Derecho civil pero lo relacionado con los límites y excedentes de las tierras se regulan por la materia agraria.

1. La propiedad privada. El primer párrafo del artículo 27 constitucional señala: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.

Así la propiedad privada asigna derechos a un sujeto privado, ya sea individuo, sociedad, etc., y excluye su uso a los demás individuos.

2. La propiedad estatal o correspondiente a la federación, sobre la cual tiene dominio el propio Estado o el gobierno de alguna entidad federativa o autoridad estatal. Esto también se encuentra regulado en el artículo 27 constitucional.

3. Las tierras ejidales comprende el núcleo de población ejidal o han sido incorporadas a éste, por su destino se dividen en:

a) Tierras para el asentamiento humano: integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fondo legal (Ley Agraria, artículo 63).

b) Tierras de uso común: constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por las tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas (Ley Agraria, artículo 73).

c) Tierras parceladas: la porción de tierra que el ejidatario disfruta libremente y que tiene que trabajar en forma personal; de estas tierras el ejidatario tiene los derechos de aprovechamiento, uso y usufructo.

De acuerdo con la FAO (2003) en algunas ocasiones puede ser útil simplificar la representación de los derechos de propiedad identificando los siguientes componentes:

- *Derechos de uso*: derechos a utilizar la tierra para el pastoreo, producción de cultivos de subsistencia, recolección de pequeños productos forestales, etcétera.
- *Derechos de control*: derechos a tomar decisiones sobre la forma de utilizar la tierra, en particular a decidir qué cultivos deben plantarse y a beneficiarse financieramente de su venta, entre otros.
- *Derechos de transferencia*: derecho a vender o a hipotecar la tierra, a cederla a otros mediante reasignaciones intracomunitarias, a transmitirla a los sucesores mediante herencia y a reasignar los derechos de uso y control.



Derechos de uso de las tierras.



Actividad de aprendizaje 2

Instrucciones.

1. Elabora con tu equipo un mapa conceptual en el cual identifiques los diversos tipos y derechos de propiedad utilizando la información de las lecturas anteriores. Puedes consultar la definición de mapa mental que aparece en el bloque I.
2. Ahora revisa con tus compañeros si el mapa conceptual contiene la información necesaria relacionada con las temáticas vistas y con el diseño previsto.
3. Por sorteo seleccionen la manera en que un equipo coevaluará a otro con la siguiente rúbrica.

Criterio	Excelente 10 puntos	Bien 8 puntos	En proceso 6 puntos	Total
Ortografía y redacción	La escritura es adecuada sin faltas de ortografía. La redacción se presenta de manera lógica y congruente.	Se observan algunas faltas de ortografía. La redacción se presenta de manera lógica y congruente.	Se observan faltas de ortografía. La redacción no tiene una secuencia lógica.	
Estructura del trabajo	El mapa presenta la información de manera organizada y permite un fácil entendimiento del tema.	La organización de la información no es completamente adecuada.	La organización de la información no es adecuada y no permite un fácil entendimiento del tema.	
Elementos del mapa conceptual	Se identifican las fuentes del Derecho como conceptos centrales y los tipos como conceptos subordinados.	Se identifican algunas fuentes del Derecho como conceptos centrales y los tipos como conceptos subordinados.	No se identifican las fuentes del derecho como conceptos centrales ni los tipos como conceptos subordinados.	

Criterio	Excelente 10 puntos	Bien 8 puntos	En proceso 6 puntos	Total
Presentación	El mapa presenta la información de manera jerarquizada. Los conceptos se encuentran relacionados lógicamente.	El mapa presenta la información jerarquizada. Los conceptos no se encuentran relacionados lógicamente.	El mapa no presenta la información jerarquizada. Los conceptos no se encuentran relacionados lógicamente.	

4. Socialicen y comenten sus resultados en grupo.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.



Aprende más

Autoridades y tribunales en la materia

Autoridades no judiciales en materia agraria

I. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu)

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es la institución de la Administración Pública Federal cuyo propósito es planificar, coordinar, administrar, generar y ejecutar las políticas públicas de ordenamiento territorial, asegurar una vivienda digna, un desarrollo urbano y rural, así como otorgar certeza jurídica a los núcleos agrarios; buscando mejorar la calidad de vida de los mexicanos, prevenir los asentamientos en zonas de riesgo y coadyuvar en caso de fenómenos naturales para la atención inmediata.

Sus objetivos son:

- Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo.
- Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas.
- Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.
- Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo con estándares de calidad internacional.
- Promover el desarrollo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de certeza Jurídica territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

Inmueble de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano estatal.



Programas

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano apoya a mujeres, hombres y jóvenes que habitan en núcleos agrarios, por medio de programas que permiten la generación de empleo, mejoran las condiciones de vida, reducen la pobreza, etcétera. Entre los programas actuales de la Sedatu actualmente destacan:

- I. Vivienda digna: se otorgan subsidios a los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad y espacios de la vivienda para que adquieran, construyan, amplíen o mejoren sus viviendas.
- II. Vivienda rural: se otorgan subsidios para que los hogares mexicanos rurales, en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad y espacios de la vivienda adquieran, construyan, amplíen o mejoren sus viviendas.

- III. Hábitat: programa que articula los objetivos de la política social con los de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del gobierno federal, para contribuir a reducir la pobreza urbana y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas marginadas.
- IV. Consolidación de Reservas Urbana
- V. Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares (PASPRAH): apoya con \$10,000 a los hogares en situación de pobreza que habitan en asentamientos humanos irregulares para que cuenten con certeza jurídica respecto a su patrimonio mediante la obtención de su escritura o título de propiedad.
- VI. Programa de Fomento a la Urbanización Rural (FUR): apoya a las localidades rurales del país (población menor a 2,500 habitantes) con alto y muy alto grado de rezago social ubicadas en núcleos agrarios, para la elaboración de proyectos ejecutivos de infraestructura urbana comunitaria y para la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura urbana comunitaria.
- VII. Programa Apoyo a Jóvenes Emprendedores Agrarios: fomenta el relevo generacional en la tenencia de la tierra, apoyando a los jóvenes de núcleos agrarios para adquirir o rentar tierra social. Los beneficiarios reciben asistencia técnica y capacitación para instrumentar proyectos productivos sustentables que mejoren sus ingresos y nivel de vida, arraigándolos en sus comunidades.
- VIII. Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo.
- IX. Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales.
- X. Rescate de Espacios Públicos: contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas. Rescatar espacios públicos a nivel nacional con deterioro, abandono e inseguridad, en ciudades y localidades urbanas integradas en zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, propiciar la sana convivencia.
- XI. Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH): atiende a las personas que habitan en los municipios y las delegaciones en el Distrito Federal susceptibles al efecto destructivo de fenómenos hidrometeorológicos y geológicos. Uso eficiente de los recursos naturales y propiciar la sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano.

XII. Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda “Esta es tu Casa”: promueve el acceso a la vivienda, preferentemente para la población en situación de pobreza y busca fomentar la calidad de la vivienda, establecer los mecanismos para que se respete el entorno ecológico, la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales y propiciar la sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano.

Fuente: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2013). Recuperado de: <http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/conoce-la-secretaria/mis-vis-obj/>

II. Registro Agrario Nacional (RAN)

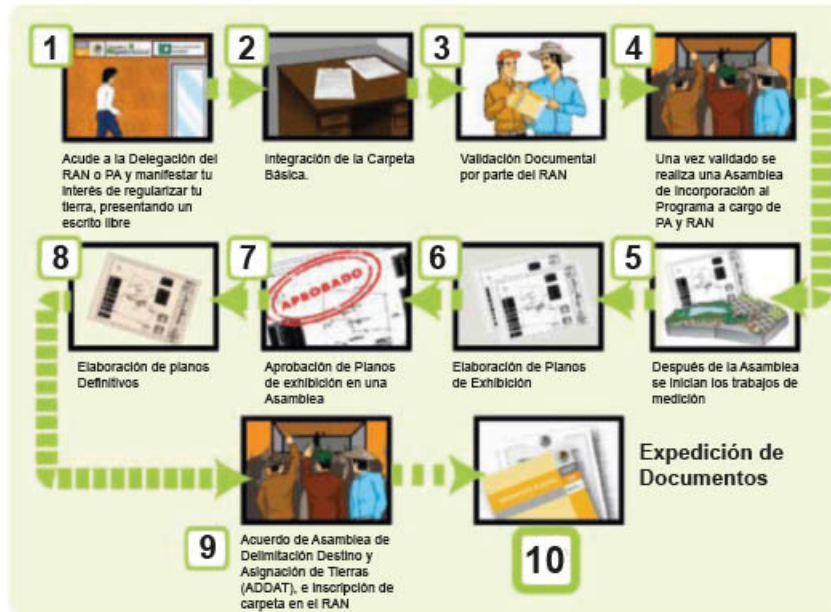
Es un órgano desconcentrado de la Sedatu que tiene a su cargo el control de la tenencia de la tierra y brinda seguridad jurídica documental derivada de la aplicación de la Ley Agraria. Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo de dicha normatividad al señalar que el RAN deberá:

- I. Llevar clasificaciones alfabéticas de nombres de individuos tenedores de acciones de serie T y denominaciones de sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales.
- II. Llevar clasificaciones geográficas de la ubicación de predios de sociedades, con indicaciones sobre su extensión, clase y uso.
- III. Registrar las operaciones que impliquen la cesión de derechos sobre tierras ejidales y la garantía a que se refiere el artículo 46, así como las de los censos ejidales.
- IV. Disponer el procesamiento y óptima disponibilidad de la información bajo su resguardo.
- V. Participar en la regularización de la tenencia de la tierra ejidal y comunal en los términos que señala el artículo 56 de esta ley.

El RAN también cuenta con un par de programas que permiten cumplir con sus funciones:

- Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR): brinda asesoría legal y asistencia técnica a los núcleos agrarios que lo soliciten, para que tengas seguridad jurídica y patrimonial, así como certeza documental sobre tus tierras (RAN, 2015).

La atención que se da es para núcleos agrarios de nueva creación, no regularizados y certificados parcialmente, el proceso se grafica en la imagen siguiente.



Proceso para solicitar el registro al FANAR.

Fuente: <http://www.pa.gob.mx/pa/transparencia/fanar.html>

- Modernización del Catastro Rural Nacional: es de vital importancia que la información sobre la propiedad social en México esté actualizada y disponible, para ello el RAN tiene una plataforma que administra y opera los servicios y trámites que ofrece.
- Esta plataforma se llama Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral (SIMCR) y entre sus funciones se encuentran:
- Incluir información pormenorizada de la propiedad social en México (ejidos y comunidades), que es actualizada en el momento mismo que los usuarios del RAN realizan algún trámite.
- Dar un servicio más rápido, eficiente, de mejor calidad con la información que tiene ; con una consulta ágil de expedientes y documentos vía internet.
- Actualizar automáticamente la información del catastro rural y permitir visualizar cada núcleo agrario por parcela, áreas de uso común y solares urbanos.
- Permitir la consulta vía internet de los usuarios, en conocer en qué fase va su trámite, lo que transparenta el trabajo de la institución.

- Observar la información registral y catastral de manera georreferenciada.
- El SIMCR genera información estadística y opera en el Centro Nacional de Información de la Propiedad Social.

Fuente: Sedatu (2015). Modernización del catastro rural nacional. Disponible en: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/programas/modernizacion-del-catastro-rural>



Actividad de aprendizaje 3

Instrucciones. Realicen un foro en el que discutan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué programas de Sedatu conoces?
2. ¿Qué importancia tiene conocer las funciones del Registro Agrario Nacional?
3. ¿Qué programas le permiten al Registro Agrario Nacional cumplir con sus funciones?
4. ¿Por qué causas se moderniza el Catastro Rural Nacional?

Autoridades judiciales en materia agraria

I. Procuraduría Agraria

La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria (Ley Agraria, artículo 134).

Si bien la Ley Agraria todavía lo indica de esta manera, en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de enero de 2013, se dispuso la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

Servicios:

Actualmente la institución cuenta con 17 servicios institucionales y en todos los casos es requisito que el sujeto agrario acredite su personalidad e interés jurídico.

Servicios	Descripción
1. Atención de audiencia	Mediante este servicio se orienta e informa a los sujetos agrarios o grupos campesinos que acuden ante la Procuraduría Agraria, sobre las acciones que se deben realizar para el ejercicio de sus derechos contemplados en la Ley Agraria o bien, canalizarlos ante las instancias competentes para su atención.
2. Asesoría jurídica	Consiste en orientar a los sujetos agrarios, respecto de sus derechos en materia y el procedimiento para ejercerlos.
3. Representación legal	Representar legalmente a los sujetos agrarios en los juicios en los que son parte, procurando que la justicia agraria sea honesta, pronta y expedita.
4. Quejas y denuncias	A través de este servicio se pretende atender con oportunidad y eficacia las quejas y denuncias que presentan ante la Procuraduría Agraria los sujetos agrarios, por actos, omisiones o excesos de sus servidores públicos de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), que violen la legislación agraria o por las irregularidades en que incurran los miembros del comisariado ejidal o de bienes comunales en perjuicio de los derechos agrarios de los sujetos agrarios individuales o colectivos.
5. Gestión administrativa	Servicio que tiene como finalidad la atención de los diversos asuntos planteados por los sujetos agrarios, que estén en trámite o deban resolver autoridades o instancias administrativas. Para otorgar el servicio se recaba información, orienta al promovente del servicio y finalmente se requiere a la instancia competente para que, en su caso, de termine lo procedente respecto a la petición del interesado.
6. Conciliación	Procurar la solución de controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la Ley Agraria, a través de la conciliación, con el propósito de solucionar conflictos en el menor tiempo posible.

7. Arbitraje	Sustanciar el procedimiento arbitral en que no prosperó la conciliación, con el propósito de solucionar conflictos, evitando ventilarlos en otras instituciones legales.
8. Periciales	Otorgar servicios periciales, topográficos y de auditoría contable, en los procedimientos administrativos o jurisdiccionales (conciliación, arbitraje, juicio agrario o de amparo) en materia agraria.
9. Emisión de opinión y dictámenes	Emisión de opinión sobre la aportación de tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles, emisión de dictamen de terminación del régimen ejidal.
10. Figuras asociativas	Este servicio se proporciona a los ejidos y comunidades con el objeto de que puedan constituir asociaciones y sociedades integradas por sujetos agrarios, sus familiares y campesinos en general, con el objeto de realizar actividades productivas para mejorar su nivel de vida, conformando el patrimonio de estas figuras, aportaciones y financiamiento, en su caso, del gobierno en sus tres niveles y de los sectores social y productivo.
11. Convenios y contratos	Es el servicio que se otorga a los núcleos de población ejidal o comunal, así como, a los ejidatarios o comuneros con el objeto de conjuntar sus voluntades para celebrar contratos que impliquen el uso de sus tierras, de uso común o parceladas, según sea el caso, por un tercero sin que sea requisito fundamental para la autorización de la asamblea, cuando el núcleo agrario se encuentre certificado de conformidad con las disposiciones del artículo 56 de la Ley Agraria.
12. Asesoría y participación en asambleas	
13. Creación, modificación o extinción de la propiedad social	

<p>14. Fortalecimiento de la organización interna de los núcleos agrarios</p>	<p>Servicio que se otorga a los núcleos de población ejidal o comunal, así como, a los ejidatarios o comuneros con el objeto de conjuntar sus voluntades para celebrar contratos que impliquen el uso de sus tierras, de uso común o parceladas, según sea el caso, por un tercero sin que sea requisito fundamental para la autorización de la asamblea, cuando el núcleo agrario se encuentre certificado de conformidad con las disposiciones del artículo 56 de la Ley Agraria.</p>
<p>15. Promoción, asesoría, gestión y acompañamiento para el desarrollo sustentable de los núcleos agrarios</p>	<p>Acceso a programas y servicios gubernamentales Intervención institucional para el desarrollo rural sustentable</p>
<p>16. Denuncias de excedentes de la propiedad rural</p>	<p>Mediante este servicio se atienden las denuncias que se presentan contra personas físicas o morales que poseen una superficie mayor de tierras a la permitida legalmente; este acto inicia con el procedimiento correspondiente para determinar y en su caso enajenar los terrenos excedentes.</p>
<p>17. Capacitación a sujetos agrarios</p>	<p>Mediante este servicio se busca capacitar a los sujetos agrarios fortaleciendo los conocimientos respecto de sus derechos en materia agraria y la forma de ejercerlos, coadyuvando con la atención de sus necesidades en materia de certeza jurídica, fomentando el desarrollo rural sustentable y en consecuencia, el mejoramiento de su calidad de vida.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de la Procuraduría Agraria, (2013).



Entrega de certificados por el Registro Agrario Nacional.

II. Los tribunales agrarios

Órganos federales dotados de jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos correspondientes a la administración de justicia agraria en todo el país.

Los tribunales agrarios se componen de:

- a) El Tribunal Superior Agrario integrado por cinco magistrados numerarios, uno de los cuales lo presidirá y tiene su sede en el Distrito Federal.

Este tribunal conocerá de:

1. Recurso de revisión contra sentencias dictadas por los tribunales unitarios en juicios sobre límites de tierras, restitución de tierras, juicios de nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias.
2. Conflictos de competencia entre tribunales unitarios.
3. Establecimiento de jurisprudencia.
4. Impedimentos y excusas de los magistrados tanto del tribunal superior como de los tribunales unitarios.
5. Excitativas de justicia cuando los magistrados del propio Tribunal Superior no formulen sus proyectos o los magistrados de los tribunales unitarios no respondan dentro de los plazos establecidos.

- b) Tribunales unitarios agrarios a cargo de un magistrado numerario.

Los tribunales unitarios conocerán, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen en relación con tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme a la competencia que les confiere este artículo.

Los tribunales unitarios serán competentes para conocer:

- De las controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal, y de éstos con pequeños propietarios, sociedades o asociaciones.
- De la restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población o a sus integrantes, contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales, fuera de juicio, o contra actos de particulares.
- Del reconocimiento del régimen comunal.
- De juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación.
- De los conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales.
- De controversias en materia agraria entre ejidatarios, comuneros, posesionarios o vecindados entre sí, así como las que se susciten entre éstos y los órganos del núcleo de población.
- De controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales.
- De las nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria, así como las resultantes de actos o contratos que contravengan las leyes agrarias.
- De las omisiones en que incurra la Procuraduría Agraria y que deparen perjuicio a ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados o jornaleros agrícolas, a fin de proveer lo necesario para que sean eficaz e inmediatamente subsanadas.
- De los negocios de jurisdicción voluntaria en materia agraria.
- De las controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.
- De la ejecución de laudos arbitrales en materia agraria.

Consulta el artículo 18 de la Ley Agraria en el apéndice.



Sesión plenaria del Tribunal Superior Agrario



Actividad de aprendizaje 4

Instrucciones.

1. En equipos de tres personas busca nuevamente la información relacionada con los programas que la Sedatu tiene en tu municipio y de acuerdo con lo que estudiaste en este tema y tus intereses personales elige uno que te llame la atención.
2. Completa el cuadro.

Programa	
Objetivo del programa	
Población a la que está destinada	
Requisitos para ser beneficiario	
Beneficios del programa	
¿Cómo podrías utilizar este programa?	

Comenta tu cuadro con tus compañeros y profesor.
Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.

Cierre de bloque IV

Reflexiona sobre lo aprendido

Aprendiste que el Derecho agrario es una disciplina del derecho social que regula los ejidos, comunidades y los sujetos que viven y trabajan en ellos. Es muy importante porque las tierras de estos núcleos agrarios son propiedad social y permiten el sustento y desarrollo de la población, y son fundamentales para la economía del país.

Los sujetos agrarios tienen una serie de derechos como el de uso, propiedad, aprovechamiento y transmisión de la tierra, que les permiten además de ser propietarios utilizar y aprovechar lo que generan con el cultivo, crianza de diversos tipos de animales y transmisión.

Estos derechos se encuentran protegidos por las autoridades agrarias, las cuales además de la administración de justicia, proveen a la población de diversos servicios y programas que les permiten el desarrollo y aprovechamiento de los recursos.

Has concluido el bloque IV de Derecho II y es importante que reflexiones acerca de lo que estudiaste.

Instrucciones. Lee la siguiente nota periodística. Presta atención a las frases o palabras resaltadas en negritas.

Amenazan ejidatarios con bloquear el aeropuerto de Chetumal por negativa de ASA a pagar por tierras

Mayo 24, 2015, Chetumal, Quintana Roo, Sociedad, UH // 0

CHETUMAL, MX. **El ejido** Chetumal lanzó un ultimátum a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) para que acepten pagar 141 hectáreas donde se asienta el Aeropuerto Internacional de Chetumal. De continuar la negativa, los **ejidatarios** advirtieron que ejercerán las medidas de presión que sean necesarias, al grado de considerar bloqueos parciales o totales del aeropuerto, para que al organismo que le compete deje de evadir su responsabilidad y pague a los comuneros lo que les corresponde.

A través de *Por Esto!* de Quintana Roo, el **comisario del ejido Chetumal**, José Rosario Nieto Colín, junto con integrantes de su mesa directiva y el **Consejo de Vigilancia**, dijeron que no tolerarán más prórrogas por parte de ASA en el pago de las hectáreas propiedad del ejido, las cuales desde hace más de 8 años se encuentran en litigio.

Los **representantes del ejido** convocaron a una reunión urgente el pasado fin de semana, donde trataron en específico este tema, y acordaron que en **Asamblea General**, el próximo 31 de mayo, discutirán con el resto de los ejidatarios las acciones que tomarán en caso de que ASA continúe con su negativa a pagarles las tierras.

Aunque en **sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario (TUA)** se señala a ASA y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) como las instancias que deben responder por el pago de las hectáreas, las autoridades del ejido Chetumal acusan directamente a ASA como el organismo en quien recae la mayor responsabilidad, de ahí que a éste sea a quien le exigen el pago.

(...)

Fuente: Noticaribe, 2015.

De acuerdo con el contexto de la nota, y lo que aprendiste en el bloque y en el curso de Derecho I, responde las preguntas y comparte tus respuestas con dos compañeros.

1. ¿Quién es el representante de un ejido?

2. ¿Qué importancia tiene la Asamblea General?

3. ¿Qué función tiene el Consejo de Vigilancia?

4. ¿Qué función tiene el Tribunal Unitario Agrario?

5. ¿Qué utilidad tiene una sentencia emitida por el TUA?

Autoevaluación

Realiza un recuento sobre los aprendizajes obtenidos en el bloque, identificando tu nivel de avance conforme a la siguiente escala:

- 4 = Excelente, logré el aprendizaje de manera independiente.
- 3 = Bueno, requerí apoyo para construir el aprendizaje.
- 2 = Regular, fue difícil el proceso de aprendizaje y lo logré parcialmente.
- 1 = Insuficiente, no logré el aprendizaje.

Revisa a detalle con tu profesor y/o con algunos compañeros aquellos aspectos donde sea necesario reforzar los aprendizajes.

Contenidos		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Conceptuales	Identificas al Derecho agrario como disciplina del derecho social.				
	Conoces los sujetos agrarios.				
	Identificas los núcleos agrarios.				
	Conoces los principales derechos de propiedad.				
	Conoces las principales autoridades agrarias.				
Procedimentales	Comprendes la importancia del Derecho agrario en el desarrollo económico y social del país.				
	Distingues y contextualizas la importancia de los ejidos y las comunidades.				
	Conoces las formas de protección de los derechos de propiedad.				
	Conoces las formas de promover el desarrollo y la producción en los núcleos agrarios.				

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Actitudinales	Contenidos				
	Valoras la importancia del Derecho agrario en el desarrollo económico y social del país.				
	Valoras la importancia de los diferentes derechos de propiedad.				
	Reconoces las formas de tenencia de la tierra.				
	Argumentas e identificas la importancia de la protección de los derechos de propiedad por las autoridades agrarias.				

Bibliografía

González, G. (2014). *Derecho Agrario*. México. Oxford University Press.

Referencias electrónicas

Bunge, V. (2012). *Los núcleos agrarios y su relación con la conservación de los recursos naturales*. Documento de Trabajo de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas. México. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Recuperado de: http://ine.gob.mx/descargas/cuencas/doc_trabajo_nucleos_agrarios_conservacion.pdf [consulta: septiembre de 2015].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2012). *Ley Agraria*. México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13.pdf> [consulta: 20 de mayo de 2015].

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2003) *Tenencia de la tierra y desarrollo rural*. Roma. Departamento Económico y Social. Recuperado de: <http://www.fao.org/docrep/005/y4307s/y4307s05.htm#bm05> [consulta: septiembre de 2015].

Hinojosa, J. (1981) *“Formas de tenencia de la tierra en México”, Jurídica*. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Tomos I y II. Núm. 13. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/13/pr/pr24.pdf> [consulta: septiembre de 2015].

Noticaribe. Recuperado de: <http://noticaribe.com.mx/2015/05/24/amenazan-ejidatarios-con-bloquear-el-aeropuerto-de-chetumal-por-negativa-de-asa-a-pagar-por-tierras/> [consulta: 20 de mayo de 2015].

Procuraduría Agraria (2008). *Glosario de términos jurídico-agrarios*. México. Procuraduría Agraria. Recuperado de: http://www.sra.gob.mx/sraweb/datastore/home_store/index/enciclopedia/Terminos_Agrarios.pdf [consulta: 20 de mayo de 2015].

Real Academia Española (2012). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de: <http://www.rae.es/> [consulta: septiembre de 2015].

Ruíz, M. (1990). *Derecho agrario*. México. UNAM IIJ. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/913/11.pdf> [consulta: septiembre de 2015].

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2012). *La superficie de ejidos y comunidades de México, más grande que algunos países*. Boletín núm. 053, 22 de abril. México. Sedatu. Recuperado de: <http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/noticias/noticias-2012/abril-2012/12166/> [consulta: 20 de mayo de 2015].

_____ (2013). Recuperado de: <http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/conoce-la-secretaria/mis-vis-obj/> [consulta: septiembre 2015].

_____ (2015a). *Modernización del catastro rural nacional*. Recuperado de: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/programas/modernizacion-del-catastro-rural> [consulta: septiembre de 2015].

_____ (2015b). *Registro Agrario Nacional*. Consultado el 10 de junio de 2015. Recuperado de: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php> [consulta: septiembre de 2015].

BLOQUE V

Identificas las implicaciones del
Derecho laboral en tu entorno



¿Qué aprenderé y cómo organizaré mi estudio?

Bloque V

10
HORAS

Objetos de aprendizaje que se abordan

Derecho laboral

- Conceptos
- Contratos
- Sindicato
- Huelga
- Autoridades

Desempeños esperados al concluir el bloque

- Identifica las autoridades en materia laboral.
- Identifica los sujetos del derecho laboral y los vincula a su contexto personal y social.
- Explica los derechos y obligaciones de los sujetos laborales.
- Reconoce los diferentes tipos de contrato laboral para valorar su ámbito de aplicación en su contexto.
- Argumenta el derecho de huelga y de asociación laboral como medios de defensa de los derechos laborales del trabajador.

Competencias disciplinares del campo de las Ciencias Sociales

1. Asume un comportamiento ético sustentado en principios de filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.
2. Argumenta las repercusiones de los procesos y cambios políticos, económicos y sociales que han dado lugar al entorno socioeconómico actual.
3. Propone soluciones a problemas de su entorno con una actitud crítica y reflexiva, creando conciencia de la importancia que tiene el equilibrio en la relación ser humano-naturaleza.
5. Participa en la construcción de su comunidad, propiciando la interacción entre los individuos que la conforman, en el marco de la interculturalidad.
8. Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.

Productos de aprendizaje

En este bloque realizarás los siguientes productos de aprendizaje que pondrán de manifiesto el desarrollo de tus competencias:

Portafolio de evidencias:

- Entrevista a un trabajador
- Cuestionario sobre las condiciones de trabajo
- Diagrama de proceso de huelga

Introducción

En este bloque conocerás la disciplina del Derecho social que regula todas las relaciones de trabajo, los sujetos y las autoridades en la materia: el Derecho laboral. Sea cual sea el tipo de trabajo que alguien realice, tiene derechos y obligaciones que cumplir. En algunas situaciones se cree que por no tener un contrato firmado la relación de trabajo no existe o que por sólo trabajar en lugares que piden gente cuando hay “temporadas altas” no se formaliza esta relación laboral.

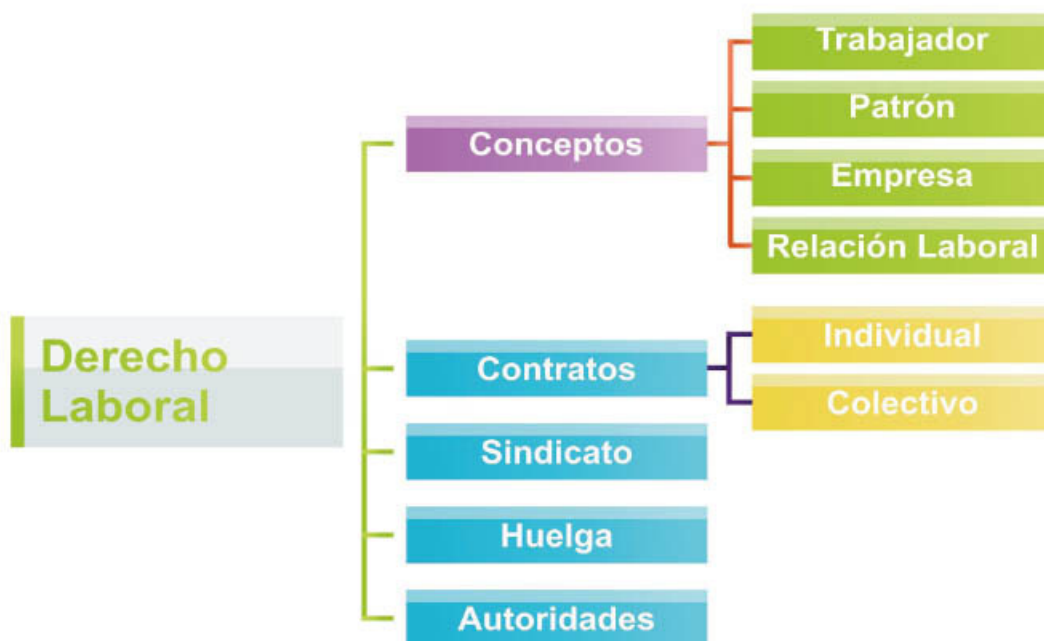
Por ello, en este bloque aprenderás qué es una relación de trabajo y cómo puede darse, cómo definir a un trabajador y a un patrón, y los diversos tipos que existen tanto de unos como de otros.

Identificarás los contratos laborales y distinguirás los individuales de los colectivos de acuerdo con su contenido y las partes que los celebran, ya que también pueden existir los sindicatos como parte de un contrato, así que debes comprender qué son y el derecho que tienen a huelga.

Por último, conocerás a las autoridades en materia laboral que te permitirán comprender a quién acudir en caso de alguna controversia o conflicto en la materia. Así que te damos la bienvenida a este bloque. Sabemos que su contenido será muy útil en tu vida. Comencemos.

Mapa de objetos de aprendizaje

El siguiente esquema resume los contenidos que se abordarán a lo largo del bloque.





Para iniciar, reflexiona

¿Trabajas o has trabajado alguna vez?

Seguramente tienes algún familiar que lo hace. ¿Sabes de qué derechos goza como trabajador?, o ¿cuáles son las prestaciones que le otorgan en su trabajo?

Primero, recordemos qué es el Derecho laboral. Redacta en el siguiente cuadro la definición, no olvides incluir la rama del Derecho a la que pertenece esta disciplina.



Aprende más

Concepto de trabajador, patrón, empresa y relación laboral

Cuando se establece una relación de cualquier naturaleza, siempre habrá sujetos que tendrán una participación activa o pasiva; en el caso de una relación laboral, ésta se establece entre el patrón y el trabajador.

Trabajador

El artículo 8° de la ley laboral vigente define que “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”.

La ley laboral vigente es la Ley Federal del Trabajo (LFT) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1970.

Existen varios tipos de trabajadores, una forma de clasificarlos es la siguiente (García, 2012: 83):

Tipo de trabajador	Actividad
Trabajadores de planta o base permanentes	Quienes desempeñan una actividad de rutina existente, de manera permanente para una empresa.
Trabajadores de temporada	Quienes realizan actividades sólo durante determinadas épocas del año.
Trabajadores eventuales	Quienes realizan temporalmente una labor continua.



Diversos tipos de trabajadores.

El *trabajador* es sólo una de las partes de la *relación laboral*, la otra, como acaso intuyes, es el *patrón*, quien según la misma ley es “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”.

Entonces, ¿qué es una relación laboral?

La relación laboral, cualquiera que sea el acto que le dé origen, es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario (Ley Federal del Trabajo, artículo 20).

Así, existen varios elementos que debe contener una relación para ser considerada laboral:



Esta relación da origen a derechos y obligaciones entre ambas partes, es decir, recíprocas. Estos derechos y obligaciones se encuentran establecidos en los contratos de trabajo, los cuales pueden ser individuales o colectivos.



Actividad de aprendizaje 1

Instrucciones. Te invito a que entrevistes a algún miembro de tu familia, recuerda lo que has aprendido en la asignatura de Ciencias de la Comunicación sobre la entrevista.

Nombre del trabajador:

Empresa o establecimiento en el que labora:

Puesto que desempeña:

1. ¿Qué tipo de contrato tiene con la empresa?
2. ¿Qué duración tiene?
3. ¿Cuáles son las prestaciones que le otorga su trabajo?
4. ¿Está afiliado a un sindicato?
5. ¿Alguna vez ha estado en huelga?
6. ¿Sabe quiénes son las autoridades en materia laboral?
7. ¿Sabe qué ley ampara sus derechos como trabajador?
8. ¿Ante quién puede acudir en caso de una controversia o conflicto laboral?

Elabora dos preguntas más para que las respondan.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.



Aprende más

Contratos individuales y contratos colectivos de trabajo

“Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario”. (Ley Federal del Trabajo, artículo 20, párrafo segundo).



Un contrato es un
acuerdo.

Responde las preguntas.

1. ¿Qué es un contrato? _____

2. ¿Qué elementos de existencia o esenciales debe tener? _____

Los contratos laborales también deben cumplir con los elementos de existencia y validez de todos los contratos y por ello debe existir el consentimiento y la capacidad de ambas partes para contratar, la formalidad, etcétera.

Sin embargo, en muchos trabajos no firmas un contrato, pues la ley contempla estos casos y siendo así se le **imputará** al patrón la falta de formalidad, es decir, que aún sin contrato por escrito sigue existiendo la relación laboral y con ello todos los derechos y obligaciones tanto del trabajador para cumplir con los lineamientos del puesto como para el patrón de otorgar las prestaciones de ley y apegarse a derecho.



Imputar. Imputar: atribuir a alguien la responsabilidad de un hecho reprochable.



Actividad de aprendizaje 2

Instrucciones. Según tu experiencia personal o la de la persona que entrevistaste, identifica tres elementos que hayas leído en el contrato que firmaste al ingresar a tu empleo o alguno de tus empleos anteriores.

Si no firmaste un contrato, cuando te entrevistaron o te contrataron, menciona tres aspectos que te hayan mencionado sobre el trabajo: salario, jornada, días de descanso, vacaciones, etcétera.

Escribe tus respuestas en el siguiente cuadro.

En el contrato de trabajo deben estipularse varios aspectos que la ley señala y que analizaremos a continuación:

1. Datos generales de las partes: nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón.
2. Duración de la relación laboral: debe establecerse si la relación de trabajo es para *obra o tiempo determinado*, por ejemplo, para trabajar en la construcción de un edificio; por *temporada*, como en Navidad o verano; de capacitación inicial, cuando ingresas a la empresa para que puedas conocer el puesto, o por *tiempo indeterminado*, es decir, que no hay un plazo para separarte de tu puesto y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba para saber si cumples lo necesario para ocuparlo.

Tipo de servicio que se prestará: en este caso qué tipo de trabajo se realizará: vendedor, constructor, contador, etcétera.



Diferentes tipos de trabajo.

Lugar donde deba prestarse el trabajo: si es en una empresa, establecimiento, si será en varios lugares o en una zona determinada si es vendedor, en una ruta si es proveedor, etcétera.

3. Jornada de trabajo: “tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo”. (Ley Federal del Trabajo, artículo 58).



Jornada de trabajo.

Analiza los tipos de jornada que existen (García, 2012: 114):

Tipo de jornada	Características
Diurna	Dura máximo 8 horas Está comprendida entre las 6:00 y las 20:00 horas
Nocturna	Duración máxima de 7 horas debe comprender entre las 20:00 horas y las 6:00 horas del siguiente día.
Mixta	Duración máxima de 7:30 horas Comprende periodos de la jornada diurna y la nocturna. El periodo nocturno debe ser menor de 3:30 horas. Si comprende 3:30 horas o más se considera nocturna.
Reducida	Se aplica a menores de 16. No pueden trabajar más de 6 horas diarias.

4. Salario: “retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”. (Ley Federal del Trabajo, artículo 82).

El salario puede ser:

- Por *unidad de tiempo* que se paga por el número de horas que el trabajador está a disposición del patrón.
- Por *unidad de obra*, algunos lo conocen como salario a destajo, se paga por la cantidad de piezas que se elaboren.
- Por *comisión* que se paga por la cantidad de productos o servicios vendidos, bajo esta modalidad trabajan los comisionistas, vendedores, etcétera.
- A *precio alzado* se paga por la obra que se realiza, por ejemplo, en la albañilería.

Es muy importante que comprendas que el salario no sólo son los pagos en efectivo que se hacen al trabajador, sino que también se considera parte del salario los pagos hechos por gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones, bonos, vales de despensa, gasolina o comida, entre otros.

La cantidad mínima que puede percibir un trabajador por los servicios prestados se llama **salario mínimo** y este debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia como son salud, educación, cultura, recreación, etcétera.



Sabías que...

El salario mínimo es establecido cada año por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y publicado en el *Diario Oficial de la Federación*.



Representación del salario

Se debe especificar en qué lugar se pagará el salario y de qué forma; por ejemplo, en el establecimiento en el que se presta trabajo, en las oficinas administrativas, en la obra en la cual laboran, etc., y si su salario comprende efectivo y otras modalidades.

Por ejemplo: un salario de 2,500 pesos puede componerse de: 2,000 pesos en efectivo, 350 pesos en vales de despensa, 150 pesos en vales de comida.

Por último, se debe establecer claramente la temporalidad, es decir, si es semanal, quincenal, mensual, etc., y en qué días habrá de pagarse: los días 15 y último de cada mes, los días sábado cuando es semanal, etcétera.

5. Días de descanso: son días de descanso los que el trabajador tiene para la convivencia familiar, conmemorar eventos nacionales, el descanso y recuperarse del desgaste físico que producen las actividades laborales.

Entre los días de descanso se contempla que por cada 6 de trabajo debe considerarse por lo menos uno de descanso.

Entre los días de descanso también se consideran los obligatorios que establece la ley en su artículo 74:

- 1 de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- 1 de mayo
- 16 de septiembre
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre

- 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
 - 25 de diciembre
 - El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
6. Vacaciones: igual que los días de descanso, tienen la finalidad de que el trabajador se recupere física y mentalmente de las labores que realiza.



Las vacaciones son un derecho laboral.

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios (Ley Federal del Trabajo, artículo 76).

Como menciona el artículo anterior, los días de descanso irán incrementando conforme el trabajador acumule antigüedad en la empresa. Observa la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Días de vacaciones
1 año	6 días
2 años	8 días
3 años	10 días
4 años	12 días
De 5 a 9 años	14 días
De 10 a 14 años	16 días
De 15 a 19 años	18 días

7. Otras condiciones de trabajo: existen algunas otras condiciones de trabajo que pueden establecerse dependiendo del tipo de contrato y trabajo, entre las cuales destacan:

a) *Aguinaldo*. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a por lo menos 15 días de salario (artículo 87, LFT).

Todos los trabajadores de-
ben recibir un aguinaldo



b) *Prima de antigüedad*. Consistirá en el importe de 12 días de salario, por cada año de servicios. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicios, por lo menos. Asimismo, se pagará a quienes se separen por causa justificada y a quienes sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido (artículo 162 LFT).

c) *Habitación*. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio. (artículo 136 LFT).



Créditos para habitaciones



Actividad de aprendizaje 3

Instrucciones. De acuerdo con lo estudiado en el apartado anterior responde el cuestionario.

1. Juan ha sido empleado de una fábrica por nueve años, cumplidos en mayo de 2015 y va a pedir sus vacaciones para la próxima semana, ¿cuántos días le tocan por ley?
 - a) 12 días
 - b) 14 días
 - c) 8 días

2. María sabe que este fin de año contratan más personas en el supermercado porque el trabajo aumenta mucho. El contrato por el cual la contratarán tendrá una duración:
 - a) Indeterminada
 - b) Por temporada
 - c) Por obra
3. Camila tiene 15 años y quiere trabajar, pero no tiene el permiso de sus padres así que no puede firmar el contrato debido a que:
 - a) Sus padres se enojarían
 - b) La empresa cometería un delito al contratarla
 - c) No tiene capacidad para firmar el contrato
4. Luis cumple un año en su trabajo el 30 de noviembre de 2015. El día 1 de diciembre darán los aguinaldos y a Luis le corresponde exactamente el de un año completo. Si Luis gana 2,500 pesos quincenales, ¿cuánto le darán de aguinaldo?
 - a) 2,500 pesos
 - b) 5,000 pesos
 - c) 1,500 pesos
5. Carlos ha conseguido trabajo en una empresa que tiene servicio a clientes vía telefónica las 24 horas. Si su horario de trabajo será de las 3:00 a las 11:00 pm, el tipo de jornada es:
 - a) Nocturna
 - b) Mixta
 - c) Diurna

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.

Relaciones colectivas de trabajo

Las tres instituciones representativas del Derecho laboral en México son: el sindicalismo, la contratación colectiva y el derecho de huelga (García, 2012: 385).

El contrato colectivo de trabajo es definido como (Ley Federal del Trabajo, artículo 386):

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores, uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá la obligación de celebrar con éste un contrato colectivo cuando lo solicite.

Los requisitos que debe contener este contrato, según la ley, son muy similares a los del contrato individual que ya estudiaste:

- Nombres y domicilios de los contratantes
- Empresas y establecimientos que abarque
- Duración
- Jornadas de trabajo
- Días de descanso
- Vacaciones
- Salarios
- Capacitación y adiestramiento

El contrato colectivo de trabajo termina, según el artículo 401 de la LFT:

I. Por mutuo consentimiento.

II. Por terminación de la obra.

III. Por cierre de la empresa o establecimiento, siempre que, en este último caso, el contrato colectivo se aplique exclusivamente en el establecimiento.

La diferencia principal es que las partes del contrato o por lo menos una de ellas es un sindicato ya sea de trabajadores o de patrones.



Aprende más

El sindicato

El Derecho laboral otorga, tanto a los patrones como a los trabajadores, el derecho de unirse para defender sus intereses. La forma en la que se han agrupado patrones y trabajadores constituye una garantía de que la defensa de sus intereses es más efectiva si se hace en grupo que de manera individual. A estas formas de organización se les denomina “coalición” (Vázquez, 2003: 123).

El sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

La diferencia entre coalición y sindicato es que la primera es temporal y es constituida para la defensa de los trabajadores, mientras que el sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los trabajadores. La coalición no necesita registro y el sindicato sí.

La ley no contempla los requisitos para la constitución de un sindicato, excepto el número mínimo, el cual será de 20 trabajadores y tres patrones.

Sin embargo la ley sí dispone una serie de requisitos para el registro de estos sindicatos, que si bien no son necesarios para la existencia del mismo, lo son para asegurar la representatividad y legalidad ante terceros.

El artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo señala:

Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II. Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;



Fuerza sindical

III. Copia autorizada de los estatutos; y

IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

Existen varios tipos de sindicatos:



Los sindicatos de patronos pueden ser:

Formados por patronos de una o
varias ramas de actividades

Nacionales: formados por patronos de una o varias rama-
mas de actividades de distintas entidades federativas

Cuando se constituye un sindicato, se crea una persona jurídica que tiene capacidad para adquirir bienes muebles, bienes inmuebles destinados al objeto del sindicato y defender sus derechos ante todas las autoridades.

Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local.

Los trabajadores de una empresa pueden exigir la revisión del contrato colectivo de trabajo o su celebración si no se tiene, así como el cumplimiento de las condiciones de trabajo.



Aprende más

La huelga

La huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores (Ley Federal del Trabajo, artículo 440).

Según la Ley Federal del Trabajo, la huelga debe tener un objetivo claro que corresponda con el ejercicio del derecho de los trabajadores de suspender la relación laboral, al cual podrán acudir sin violencia. Los objetivos de una huelga pueden ser:

- Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de producción.
- Celebrar el contrato colectivo de trabajo.
- Revisar el contrato colectivo de trabajo.
- Celebrar un contrato-ley o exigir su revisión.
- Exigir el cumplimiento del contrato colectivo o del contrato ley.
- Exigir el reparto de utilidades.
- Apoyar otras huelgas.
- Exigir la revisión de salarios contractuales.



Sabías que...

El contrato-ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias entidades federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de estas entidades, o en todo el territorio nacional.

La diferencia entre un contrato ley y un contrato colectivo es que el primero es para la industria y el segundo es considerado de empresa.



Actividad de aprendizaje 4

Instrucciones. Lee en el apéndice los artículos relativos al procedimiento de huelga que se mencionan y realiza un diagrama en el que identifiques las etapas más importantes de una huelga.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.



Aprende más

Autoridades en materia laboral

Existen varias autoridades en materia laboral que se encargan de aplicar las leyes, así como de vigilar que sean cumplidas. Por otro lado también se encuentran las autoridades que se encargan de impartir justicia en materia laboral.

Autoridades no judiciales en materia laboral

I. Secretaría del Trabajo y Previsión Social

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes y tratados, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República (STPS, 2014).

Las facultades de la STPS se encuentran establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual puedes consultar en el apéndice de Normatividad.



Secretaría del Trabajo y Previsión
Social

II. Procuraduría de la Defensa del Trabajo

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que tiene la misión de proteger los derechos de los trabajadores ante la autoridad laboral, mediante los servicios de asesoría, conciliación y representación legal.



Procuraduría Federal de la Defensa
del Trabajo

Autoridades judiciales

Las autoridades que resolverán los conflictos laborales son las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto federales como locales.

Las juntas, dice Venegas (2007: 18), tienen como funciones principales las relativas al conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

I. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Según el artículo 1 del Reglamento de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es un Tribunal con plena jurisdicción, de composición tripartita, integrada por igual número de los representantes de trabajadoras o trabajadores y los representantes de las patronas o patrones y uno del gobierno, de conformidad con la fracción XX del apartado A del artículo 123 constitucional, que tiene a su cargo la tramitación y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores y los patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

Su competencia está determinada por la fracción XXXI de dicho precepto constitucional y por el artículo 527 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Sus objetivos son:

- Resolver los conflictos colectivos y los individuales, entre trabajadores y patrones y la potestad necesaria para hacer cumplir sus decisiones. Así como los conflictos entre sindicatos, entre sindicatos y sus propios miembros y entre sindicatos y terceras personas.
- Atender las demandas y juicios de competencia federal mediante la recepción, tramitación y resolución de los asuntos laborales.

II. Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en su artículo 123 fracción XX, instituyó las Juntas de Conciliación y Arbitraje como órganos públicos para resolver las diferencias o conflictos entre el capital y el trabajo.

A la fecha, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal se conforma con 17 juntas especiales y seis direcciones generales jurídicas para atender los conflictos individuales y colectivos que se suscitan entre los trabajadores y patrones de esta ciudad (Junta Local de Conciliación y Arbitraje, s.f.)

III. Autoridades que dictan resoluciones de carácter general

Son aquellas que con base en sus facultades hacen ciertas determinaciones que después convierten en obligatorias para todas las personas. Estas autoridades son:

- a) Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- b) Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Una vez que cada una de estas comisiones ha establecido tanto el salario mínimo como la participación de utilidades los patrones deben cumplir con ellas.

Cierre de bloque V

Reflexiona sobre lo aprendido

En este bloque conociste las normas de Derecho laboral que rigen a los trabajadores, patrones y su relación, las cuales también los protegen y contribuyen en el ejercicio de sus derechos.

Aprendiste, principalmente, tres aspectos: el primero, los diversos sujetos laborales para identificar quiénes son las partes de una relación laboral y cómo pueden darse estas relaciones, ya sea individual o colectivamente, a través de contratos que deben contener una serie de condiciones laborales que permitan salvaguardar los derechos, tanto de los trabajadores como de los patrones.

El segundo, corresponde a las relaciones colectivas que contemplan al sindicato, figura que permite a los trabajadores asociarse para defender sus derechos y, en su caso poder, ejercer su derecho de huelga para exigir su cumplimiento.

Y por último, las autoridades en materia laboral que aplican y defienden la normatividad, dirimen controversias o conflictos que se pueden suscitar entre trabajadores y patrones, y ayudan a la defensa de los derechos y obligaciones de las partes de la relación laboral.

Has concluido el bloque V de Derecho II y es importante que reflexiones acerca de lo que estudiaste.

Instrucciones. De manera grupal realicen un panel de discusión sobre el Derecho laboral. Elijan a tres compañeros que serán quienes hablarán sobre los siguientes temas:

- Relaciones laborales
- Condiciones laborales
- Autoridades laborales

El profesor será el moderador y por turnos los panelistas harán una exposición de 20 minutos sobre el tema asignado. Después de su exposición el resto del grupo hará preguntas que pueden ser respondidas por el expositor o por algún otro compañero.

Autoevaluación

Realiza un recuento sobre los aprendizajes obtenidos en el bloque, identificando tu nivel de avance conforme a la siguiente escala:

- 4 = Excelente, logré el aprendizaje de manera independiente.
- 3 = Bueno, requerí apoyo para construir el aprendizaje.
- 2 = Regular, fue difícil el proceso de aprendizaje y lo logré parcialmente.
- 1 = Insuficiente, no logré el aprendizaje.

Revisa a detalle con tu profesor y/o con algunos compañeros aquellos aspectos donde sea necesario reforzar los aprendizajes.

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Conceptuales	Contenidos				
	Conoces la definición de Derecho laboral.				
	Conoces a los sujetos en materia laboral.				
	Conoces los tipos de contratos en materia laboral.				
	Conoces el concepto de sindicato.				
	Conoces el concepto de huelga.				
Procedimentales	Explicas las condiciones de trabajo.				
	Vinculas a los sujetos laborales en tu contexto personal y social.				
	Distingues entre los contratos individuales y los colectivos.				
	Reconoces el ámbito de aplicación de los diversos tipos de contratos laborales.				

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Actitudinales	Contenidos				
	Asumes el derecho al trabajo como derecho humano.				
	Asumes una actitud ética en el ejercicio de tus derechos laborales.				
	Asumes el derecho a huelga como un medio de defensa de tus derechos laborales.				
	Valoras la importancia de los derechos colectivos y sociales.				

Bibliografía

De Buen, N. (2002). *Derecho del trabajo*. México. Porrúa.

Tena, R. (2003). *Derecho procesal del trabajo*. México. Trillas.

Vanegas, E. A. (2007). *El procedimiento laboral mexicano en nuestros días*. México. Instituto Politécnico Nacional.

Vázquez, J. J. (2003). *Derecho laboral*. México. Ediciones Instituto de Investigación de Tecnología Educativa de la Universidad Tecnológica de México.

Referencias electrónicas

García, P. (2012). *Derecho laboral*. México. UNAM-FCyA. Recuperado de: http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2012/administracion/2/derecho_laboral.pdf [consulta: 10 de julio de 2015].

Cámara de Diputados (2015). *Ley Federal del Trabajo*. México. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf [consulta: 20 de julio de 2015].

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (2012). *Metas y objetivos*. Recuperado de: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/secciones/quienes_somos/metas_y_objetivos.html [consulta: 26 de julio de 2005].

Junta Local de Conciliación y Arbitraje (s.f.). *Funciones y atribuciones*. Recuperado de: <http://201.150.36.178/consultaexpedientes/wfPrincipal.aspx> [consulta: 27 de julio de 2015].

Procuraduría Federal de la Defensa de los Trabajadores (2012). *¿Qué es la Profedet?* Consultado el 25 de julio de 2015. Recuperado de: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/que-es-profedet.html>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2002). *Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje*. Recuperado de: http://www.stps.gob.mx/02_sub_trabajo/01_dgaj/r_jfca.pdf [consulta: 25 de julio de 2015].

_____ (2014). *¿Quiénes somos?* Recuperado de: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/index.html [consulta: 25 de julio de 2015].

BLOQUE VI

Comprendes la importancia que tiene
el juicio de amparo



¿Qué aprenderé y cómo organizaré mi estudio?

Bloque VI



Objetos de aprendizaje que se abordan

Juicio de amparo

- Principios fundamentales
- Tipos de amparo y sustentación

Desempeños esperados al concluir el bloque

- Sistematiza los principios legales consagrados en los artículos constitucionales que reglamentan el juicio de amparo.
- Explica las diferencias fundamentales que existen entre los tipos de amparo.
- Explica cómo funciona el juicio de amparo.

Competencias disciplinares del campo de las Ciencias Sociales

1. Asume un comportamiento ético sustentado en principios de filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.
2. Argumenta las repercusiones de los procesos y cambios políticos, económicos y sociales que han dado lugar al entorno socioeconómico actual.
7. Aplica principios y estrategias de administración y economía, de acuerdo con los objetivos y metas de su proyecto de vida.
8. Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.

Productos de aprendizaje

En este bloque realizarás los siguientes productos de aprendizaje que pondrán de manifiesto el desarrollo de tus competencias:

Portafolio de evidencias:

- Cuadro comparativo de derechos humanos.
- Cuadro de doble entrada de los principios que rigen al amparo directo.
- Mapa mental del amparo indirecto.
- Mapa conceptual del amparo directo

Introducción

En Derecho I aprendiste que nuestra Constitución reconoce y protege tus derechos fundamentales, que es la norma suprema de la que dimanen todas las demás leyes y que, por lo tanto, se encuentra por encima de la demás. También, aprendiste que existe una división de poderes, su equilibrio y que se encuentran coordinados para hacer más eficaz y eficiente el gobierno.

Todo lo anterior es muy importante para ti y es base de lo que estudiarás en este último bloque de Derecho II.

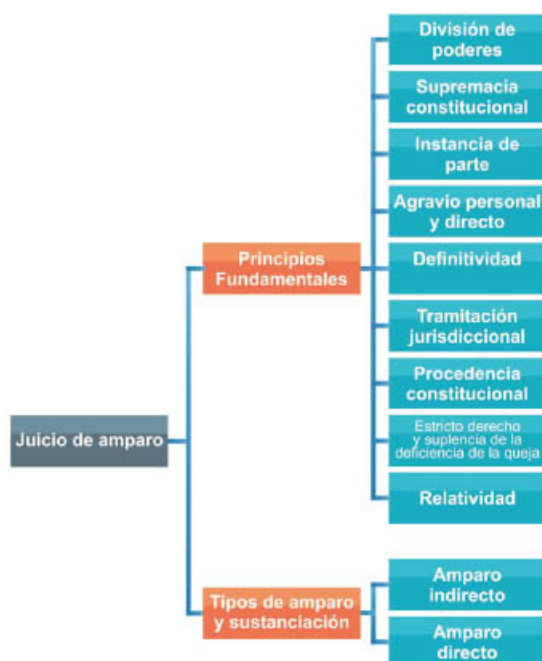
A través de las siguientes páginas conocerás que en nuestro país existe un instrumento de protección para que todos podamos proteger nuestros derechos humanos ante las presuntas violaciones que cometan las autoridades: el juicio de amparo.

Analizaremos qué es, los tipos de amparo que existen y, de forma breve, su procedimiento. Esto te permitirá valorar su importancia y la relevancia que tiene como medio de defensa de tus derechos fundamentales.

Esperamos que lo que hayas aprendido –y aprenderás– hasta hoy, contribuya en tu crecimiento personal y profesional y puedas ponerlo al servicio de tu comunidad.

Mapa de objetos de aprendizaje

El siguiente esquema resume los contenidos que se abordarán a lo largo del bloque.





Para iniciar, reflexiona

¿Recuerdas que en el bloque III de tu curso de Derecho I aprendiste que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran reconocidos y garantizados tus derechos fundamentales: libertad, igualdad, de seguridad jurídica, sociales?



Aprende más

El juicio de amparo

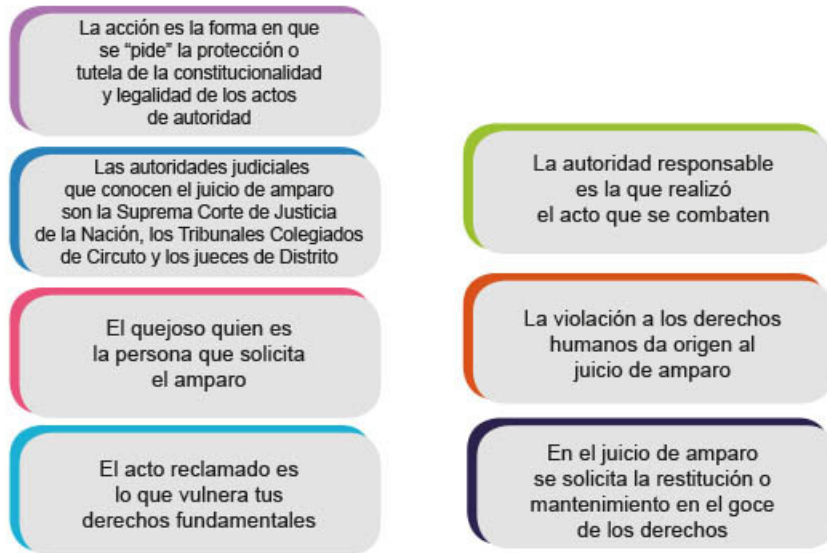
Nuestra Carta Magna prevé un *instrumento de protección fácil y accesible* para que tú y todas las personas –sin importar sus condiciones económica, social o educativa– protejan sus derechos humanos ante las presuntas violaciones que cometan las autoridades: el juicio de amparo.

Es una de las figuras más destacables de nuestro Derecho. Es, también, una protección que el Poder Judicial de la Federación hace a los gobernados y permite equilibrar el poder del Estado ante los gobernados, tutelando la Constitución y la legalidad de los actos de la autoridad. Tiene su fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución.

Los juristas más destacados han elaborado muchos conceptos tratando de definir el amparo. No te preocupes, no te pediremos que aprendas todos pero sí que prestes atención y analices el contenido del siguiente recuadro, pues contiene –destacado en cursivas– sus elementos más importantes:

En el juicio de amparo una persona –física o jurídica– que se le denomina *quejoso* “reclama” –esto, en el lenguaje jurídico, se conoce como ejercitar el derecho de acción– ante una autoridad judicial federal que un órgano del Estado –*autoridad responsable*– realizó un acto o emitió una ley –*acto reclamado*– que estima vulnera sus derechos humanos y solicita que se le restituya o mantenga en el goce de éstos.

Del anterior concepto se desprenden los siguientes elementos:



El juicio de amparo surgió en la Constitución de Yucatán el 31 de marzo de 1841 y se plasmó en los artículos 8, 9 y 62. Fue diseñado por Manuel Crescencio Rejón, ilustre jurista mexicano.

En el Acta Constitutiva y de Reformas –del 18 de mayo de 1847 y con la que se establecieron modificaciones a la Constitución de 1824 de nuestro país– se estableció a nivel nacional. El Acta de Reformas se inspiró en el proyecto de Mariano Otero, quien concibió el juicio de amparo como un instrumento para proteger los derechos fundamentales de los habitantes del país contra toda disposición general o acto de autoridad.

La ley también prevé otros supuestos por los que se puede iniciar un juicio de amparo: cuando un estado invade la soberanía o competencia de otro. Por ahora, dada la importancia que tendrá para ti, nos abocaremos únicamente al estudio del caso de violación a los derechos fundamentales.



Actividad de aprendizaje 1

Instrucciones. En el siguiente cuadro escribe, en la primera columna, cinco de tus derechos humanos y, en la segunda, cómo crees que una autoridad podría violentarlos. Observa el ejemplo

Derecho humano	Violación
Libertad	Privación de la libertad sin orden judicial

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.

¿Te has preguntado qué sucede cuando la autoridad vulnera tus derechos humanos? Anótalo y compártelo con tus compañeros. Dale tu punto de vista sobre sus aportaciones.



Reflexionemos sobre la actividad **¿De qué te das cuenta?**

En nuestro orden jurídico existen medios de control de la constitucionalidad y el amparo es uno de ellos. Es fundamental para proteger tus derechos humanos ante las violaciones que cometa la autoridad.



Aprende más

Principios fundamentales del juicio de amparo

El juicio de amparo se encuentra sustentado en nueve principios. En tu curso de Derecho I estudiaste algunos de ellos, así que no tendrás dificultad para conocer los demás. Observa la figura y responde:



1. ¿Qué te parecen estos principios?

Vamos a analizar cada uno.

1. **División de poderes.** En Derecho I aprendiste que este principio se encuentra establecido en la parte orgánica de nuestra Constitución y que es una forma para ejercer la soberanía del pueblo, el equilibrio que debe existir entre ellos y su coordinación para hacerlo más eficaz y eficiente.

¿Lo recuerdas? Si no es así, te ayudamos diciendo que el artículo 49 de nuestra Constitución establece que “el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

Para el juicio de amparo es muy importante dado que, con base en él, el Poder Judicial es el único que puede conocer y tramitar el juicio de amparo.

2. **Supremacía constitucional.** Este es otro de los que ya conoces. El artículo 133 de nuestra Constitución establece la jerarquía de las normas y clasifica en primer lugar a la Carta Magna, seguida de los tratados internacionales, leyes federales, constituciones de las entidades federativas, leyes locales, decretos, reglamentos y normas jurídicas individualizadas.

Para el juicio de amparo este principio significa que si existe contradicción entre las normas jurídicas constitucionales, por un lado, y las normas jurídicas contenidas en algún otro dispositivo normativo, por el otro, se pueden combatir las normas que se ubican debajo de la Constitución **prevaleciendo** siempre la supremacía de ésta.



Prevalecer. mantenerse o continuar existiendo [una cosa no material]

3. **Instancia de parte.** Se encuentra contenido en la fracción I del artículo 107 de la Constitución y significa que para que el Poder Judicial pueda actuar en el juicio de amparo es necesario que la persona que se vea afectada en sus derechos fundamentales haga la petición expresa.

Artículo 107

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a **instancia de parte** agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

4. **Agravio personal y directo.** Un agravio es la afectación en los derechos fundamentales de una persona; se debe señalar la autoridad que los ha vulnerado. Que sea persona y directo significa que la persona que siente que son vulnerados sus derechos, es la que debe solicitar el juicio de amparo.

Seguro lo identificaste cuando leíste el recuadro anterior, pues también se encuentra en la fracción I del artículo 107 constitucional.

5. **Definitividad.** Significa que la persona que ve afectados sus derechos, antes de solicitar el juicio de amparo, debe agotar el juicio, recurso o medio de defensa legal, por el que pueda impugnarse el acto de autoridad. Por ejemplo, es como si tuvieras que subir una escalera donde cada escalón es un medio de defensa legal para llegar a la parte más alta donde se encuentra el amparo.
6. **Tramitación jurisdiccional.** Quiere decir que se desarrolla en forma de juicio y se efectúa con el Poder Judicial de la Federación que se compone por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito.
7. **Procedencia constitucional.** Significa que puede solicitarse en los casos que se encuentran previstos en el artículo 103 y no procede contra cualquier violación constitucional.

Artículo 103. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

- I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados o la esfera de competencia del Distrito Federal.
- III. Por normas generales o actos de las autoridades de los estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

8. **Estricto derecho y suplencia de la deficiencia de la queja.** Quiere decir que quien resuelve el juicio de amparo sólo debe fallar sobre las violaciones a los derechos que se reclaman y no sobre otras, esto es estricto derecho.

La *suplencia de la deficiencia de la queja* consiste en la obligación que tiene el juzgador de analizar las cuestiones no propuestas por quien solicita el amparo, por haberlos planteado de forma equivocada y deficiente. Es decir, “corrige la plana” si se hizo de forma incorrecta.

9. **Relatividad.** Consiste en que la sentencia del juicio de amparo –forma en que terminan los juicios y más adelante estudiarás– debe limitarse únicamente a la persona que lo solicitó y no considerar otros actos u autoridades que no se hayan mencionado.



Actividad de aprendizaje 2

Instrucciones. Integra, en el siguiente cuadro de doble entrada los diversos principios que rigen el juicio de amparo y su significado.

Principio	Significado

Principio	Significado

Revisa el cuadro comparativo en compañía de tu profesor utilizando la siguiente escala de clasificación:

Criterio	Excelente 10 puntos	Muy bien 9 puntos	Bien 8 puntos	En proceso 7 puntos
Identifica los principios y su significado.				
Respetar las normas ortográficas.				
La presentación de la información es congruente.				

Puntaje	Interpretación
10	Logré el aprendizaje esperado.
9	Logré la mayoría del aprendizaje esperado.
8	Me esforcé para conseguir el aprendizaje esperado.
7	Logré pocos avances del aprendizaje esperado.

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.

Reflexionemos sobre la actividad **¿De qué te das cuenta?**

Los principios por los que se rige el amparo son reglas muy importantes que deben guardarse. Todos se encuentran contenidos –aunque no de manera expresa– en las normas jurídicas que lo regulan: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Amparo.



Aprende más

Tipos de amparo y sustanciación del juicio

Existen dos tipos de amparo: el directo y el indirecto. El primero se tramita ante los Tribunales Colegiados de Circuito y el segundo, ante los Juzgados de Distrito. Como lo intuyes, cada uno tiene particularidades y formas de tramitación, es decir, “sustanciación”, que estudiaremos a continuación.



Sabías que...

Como lo estudiaste en tu curso de Derecho I, las normas jurídicas contenidas en las leyes producen consecuencias que se traducen en derechos y obligaciones. Cuando inicia la vigencia de estas leyes –recuerda que esta es una fase del proceso legislativo que también conoces– puede generar deberes inmediatos para algunas personas que tal vez afecten sus derechos humanos. En ese caso, es posible solicitar un amparo contra leyes.

Amparo indirecto

El amparo indirecto se encuentra previsto en la fracción VII del artículo 107 de la Constitución. Lee con atención el siguiente cuadro.

“Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:
[...]

VII. El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia.”

Como lo acabas de leer, puede solicitarse en los tres supuestos que se presentan en la imagen:





Sabías que...

El Ministerio Público también participa en el juicio de amparo. Recordarás que en el curso de Derecho I aprendiste que es quien representa el interés social. En el juicio, puede adherirse a las pretensiones –lo que reclama– de alguna de las partes –quienes intervienen en el juicio: quejoso, autoridad responsable o tercero perjudicado–, o, si así lo estima pertinente, presentar un punto de vista independiente diferente al de todos.

El amparo indirecto inicia con la presentación de la demanda y concluye con la sentencia definitiva, conforme a las siguientes etapas:



A continuación, estudiaremos qué significa cada una.

- La *demanda* es el acto por el que el *quejoso* –persona que ve afectados sus derechos– solicita al juez de Distrito –recuerda que se tramita ante él– protección porque considera que uno o varios de los actos que realiza la autoridad –acto reclamado– violan sus derechos.

La demanda debe contener:



Una demanda se ve así:

OTRA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO

**CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN
EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.**

_____ en representación de
_____ personalidad que acredito con el
documento notarial que se adjunta como anexo _____, señalando como
domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en
_____ de esta ciudad, y autorizando en los
términos del artículo 27 de la Ley de Amparo a los licenciados
_____ con cédulas profesionales
números _____ registradas en el libro que para tal efecto
lleva ese honorable juzgado, comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 36, 114, fracción I, 116 y siguientes de
la Ley de Amparo, en relación con el artículo 52, fracción III de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, vengo a interponer DEMANDA DE
AMPARO en contra de los actos de las autoridades que a continuación se
mencionan, por lo que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la
Ley de Amparo, manifiesto:

**1. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA QUEJOSA Y DE QUIEN
PROMUEVE EN SU NOMBRE:**

C. _____ con domicilio ubicado
en _____, promoviendo en su nombre
_____ con mismo domicilio.

2. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO:

No hay.

3. AUTORIDADES RESPONSABLES:

- a) El Congreso de la Unión.
- b) La Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
- c) El presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) El secretario de Gobernación.
- e) El jefe del Distrito Federal.
- f) El tesorero del Distrito Federal.

4. ACTOS RECLAMADOS:

I. Del Congreso de la Unión reclamo la aprobación y expedición del
decreto legislativo en el que se contiene el Estatuto de Gobierno del Distrito

Cuando se solicita el amparo puede pedirse que se suspenda el acto reclamado. Esto quiere decir que la autoridad deberá dejar de hacer lo que viene vulnerando los derechos del quejoso.

Se concede de oficio, sin que el quejoso lo solicite y en su lugar lo hace el juez, cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas, actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal.

- El *auto inicial*. Una vez que se presenta la demanda, el juez la revisa para determinar si la admite, pide se aclare o la rechaza. Esta decisión la hace saber mediante un escrito que se llama "auto inicial", que puede ser:
 - Auto que admite la demanda de amparo;
 - auto que ordena aclarar la demanda de amparo, o
 - auto que desecha la demanda de amparo.
- El *informe justificado* es una serie de documentos por los que la autoridad responsable da contestación a la demanda de amparo y entrega los documentos que tienen relación con el acto reclamado.
- La *audiencia constitucional*. Es un acto en el que se "escucha" a quienes participan en un juicio. En el caso del amparo, la audiencia constitucional es pública y en ella se realizan tres aspectos: a) el periodo probatorio, en el cual se ofrecen, admiten y desahogan las pruebas; b) el periodo de alegatos, cuando se reciben los escritos o se escucha a las partes y al Ministerio Público, y c) el periodo de sentencia.
- La *sentencia* es la resolución que hace el juez por la que pone fin al juicio. En la que se emite del juicio de amparo sólo se protege a quienes lo solicitaron. Este efecto se conoce como *fórmula Otero*, porque se atribuye a su creador: Mariano Otero.



Mariano Otero



Actividad de aprendizaje 3

Instrucciones. Elabora un mapa mental sobre el amparo indirecto. Para apoyarte en tu actividad lee la información sobre el mapa mental en el bloque I.

Revisa tu mapa mental mediante una coevaluación –valoración conjunta que realizarás con tus compañeros– con la siguiente rúbrica.

Criterio	Excelente 10 puntos	Bien 8 puntos	En proceso 6 puntos	Total
Ortografía y redacción	La escritura es adecuada, sin faltas de ortografía. La redacción se presenta de manera lógica y congruente.	Se observan algunas faltas de ortografía. La redacción se presenta de manera lógica y congruente.	Se observan faltas de ortografía. La redacción no tiene una secuencia lógica.	
Estructura del trabajo	El mapa presenta la información de manera organizada y permite un fácil entendimiento.	La organización de la información no es completamente adecuada.	La organización de la información no es adecuada y no permite un fácil entendimiento del tema.	
Elementos	Se identifican elementos centrales del amparo indirecto.	Se identifican algunos elementos centrales del amparo indirecto.	No se identifican elementos del amparo indirecto.	
Presentación	El mapa presenta la información de manera lógica.	El mapa presenta alguna información lógica.	El mapa no presenta información lógica.	

Amparo directo

Se tramita ante los Tribunales Colegiados de Circuito. Procede contra la inconstitucionalidad o ilegalidad de las sentencias o laudos –así se llaman las resoluciones que ponen fin a un juicio laboral– dictadas en materia civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o laboral, por violaciones de procedimientos impugnables hasta que se dicta sentencia o laudo o por resoluciones que pongan fin el juicio.

Su sustento es la fracción III del artículo 107 constitucional.

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

[...]

III. Cuando se reclamen actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el amparo sólo procederá en los casos siguientes:

a) Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo.

...

b) Contra actos en juicio cuya ejecución sea de imposible reparación, fuera de juicio o después de concluido, una vez agotados los recursos que en su caso procedan, y

c) Contra actos que afecten a personas extrañas al juicio;


[...]

De la misma forma que el amparo indirecto, el directo inicia con la presentación de la demanda y concluye con la sentencia definitiva. Sin embargo, no hay audiencia constitucional y la discusión para la emisión de la sentencia es distinta.



A continuación, revisaremos en qué consiste cada uno.

- **Demanda.** Su contenido es muy similar al que ya aprendiste. En este caso, el quejoso debe mencionar la sentencia definitiva que reclama, las violaciones del procedimiento –que se cometieron en su perjuicio durante un juicio–, precisar por qué estos actos de autoridad le afectan y señalar los artículos que contienen los derechos constitucionales que son violados en su perjuicio.



Sabías que...

Los *conceptos de violación* son los argumentos lógico-jurídicos con los que la persona que solicita el amparo, pretende demostrar que los actos que hizo la autoridad responsable son violatorios de sus derechos fundamentales.

DEMANDANTE _____ VS
DEMANDADO _____
EXP. _____
CONTESTACION DE DEMANDA _____

H. JUNTA LOCAL PERMANENTE DE CONCILIACION DE CIUDAD DONDE SE LOCALIZA LA JUNTA

..... personalidad que acredito en los términos de las tres cartas poder que exhibo, solicitando que las mismas sean agregadas a los autos, señalando como domicilio para oír notificaciones y documentos el ubicado en instaurando para tales efectos a los Licenciados NOMBRES, así como a los C.C. MAS NOMBRES, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo en nombre y representación de DE QUIEN? y de DEMANDADO a dar contestación a la impropuesta demanda que en su contra ha formulado el actor DEMANDANTE, en los siguientes términos:

Antes de referirme a las prestaciones y a los hechos constitutivos de la demanda que se contesta, se manifiesta que entre el actor y el codemandado fuero CODEMANDADO, jamás ha existido ni existe relación contractual de trabajo personal subordinado, motivo por el cual jamás se han dado los supuestos establecidos en los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal de Trabajo, por lo que en ausencia de tales requisitos, se le niega al actor acción o derecho alguno para reclamar acción y prestación alguna, solicitando que las anteriores manifestaciones se tengan por reproducidas con relación y con respecto al capítulo de hechos de la demanda que se contesta.

Ahora bien, en nombre y representación de DEMANDADO, fuente de trabajo en donde prestó servicios el actor, doy contestación a la impropuesta demanda que en su contra ha formulado el actor DEMANDANTE, negando igualmente la procedencia para reclamar acción y prestación alguna, toda vez que el reclamante jamás ha sido objeto de despido alguno.

1.- Respecto de las prestaciones reclamadas por el actor manifestado:

PRESTACION A).- No tiene derecho el actor para demandar el pago de tres meses de salario, ya que el reclamante jamás ha sido objeto de despido alguno; y prueba de lo mencionado del despido de que se trata es el ofrecimiento de trabajo que se le formuló para que regresara a laborar en los términos y condiciones en que lo venía haciendo.

PRESTACION B).- No tiene derecho el actor para demandar el pago de la prima de antigüedad por el tiempo que refiere, ya que el reclamante no obstante de que jamás ha sido objeto de despido.

- **Auto inicial.** Es similar al que se emite en el amparo directo. En este caso, el Tribunal Colegiado de Circuito puede determinar:

- Auto que admite la demanda de amparo;
- Auto que ordena aclarar la demanda de amparo, o
- Auto que desecha la demanda de amparo.

- **Informe justificado.** También es similar al que se presenta en el amparo indirecto. Vuelve a leerlo.

- **Sentencia.** Se emite de la siguiente manera: el presidente del Tribunal Colegiado de Circuito da el expediente a un magistrado –recuerda que así se denomina a las personas que integran el tribunal– para que formule el proyecto de sentencia. Después, en sesión, lo discuten y votan si están de acuerdo con él o no. Si el proyecto es aprobado, se convierte en sentencia definitiva; si hay modificaciones, se regresa al que lo presentó para que haga una nueva en los términos que le indicaron; si no fue aprobado, se pasa a otro magistrado para que elabore un nuevo proyecto.



Actividad de aprendizaje 4

Instrucciones. Elabora un mapa conceptual que identifique los principales conceptos del amparo directo. Lee el contenido del cuadro sobre el significado de mapa mental del bloque I.

Revisa tu mapa conceptual mediante una coevaluación –valoración conjunta que realizarás con tus compañeros– con la siguiente rúbrica.

Criterio	Excelente 10 puntos	Bien 8 puntos	En proceso 6 puntos	Total
Ortografía y redacción	La escritura es adecuada, sin faltas de ortografía. La redacción se presenta de manera lógica y congruente.	Se observan algunas faltas de ortografía. La redacción se presenta de manera lógica y congruente.	Se observan faltas de ortografía. La redacción no tiene una secuencia lógica.	
Estructura del trabajo	El mapa presenta la información de manera organizada y permite un fácil entendimiento.	La organización de la información no es completamente adecuada.	La organización de la información no es adecuada y no permite un fácil entendimiento del tema.	
Elementos	Se identifican elementos centrales del amparo directo.	Se identifican algunos elementos centrales del amparo directo.	No se identifican elementos del amparo directo.	
Presentación	El mapa presenta la información de manera jerarquizada. Los conceptos se encuentran relacionados lógicamente.	El mapa presenta la información jerarquizada. Los conceptos no se encuentran relacionados lógicamente.	El mapa no presenta la información jerarquizada. Los conceptos no se encuentran relacionados lógicamente.	

Guarda el desarrollo y la solución de esta actividad en tu portafolio de evidencias.

Cierre de bloque VI

Reflexiona sobre lo aprendido

Es muy importante que conozcas que existe un medio de defensa para tus derechos fundamentales. Por ello, en primer lugar, aprendiste que existe una figura que los protege y que se “tramita” ante el Poder Judicial de la Federación: el juicio de amparo.

Después, estudiaste sus elementos y las partes que intervienen: el quejoso, la autoridad responsable, el tercero perjudicado y el Ministerio Público. Descubriste que se rige por nueve principios –división de poderes, supremacía constitucional, instancia de parte, agravio personal y directo, definitividad, tramitación jurisdiccional, procedencia constitucional, estricto derecho y suplencia de la deficiencia de la queja, así como el de relatividad–, y que existen dos tipos –el directo e indirecto– con particularidades que lo distinguen del otro.

Has concluido el último bloque de Derecho II y te felicitamos por ello. Es importante que reflexiones acerca de lo que estudiaste. Para ello, realizarán la actividad “Respuesta de minuto”.

1. El profesor leerá la primera pregunta y tendrás un minuto para responderla en tu cuaderno. Continuará así hasta terminar las preguntas. Recuerda que por cada una, tienes un minuto para responder.
2. En cuanto termines, entrega tus respuestas al profesor.
3. Después, formen dos equipos. El profesor utilizará las preguntas para iniciar un debate.
 - ¿Qué es el amparo?
 - Desde tu punto de vista, ¿por qué es importante que exista un medio de protección a los derechos fundamentales?
 - Explica con tus palabras el amparo directo.
 - ¿Cómo se relaciona lo que aprendiste en el bloque con tu vida diaria?

Autoevaluación

Realiza un recuento sobre los aprendizajes obtenidos en el bloque, identificando tu nivel de avance conforme a la siguiente escala:

- 4 = Excelente, logré el aprendizaje de manera independiente.
- 3 = Bueno, requerí apoyo para construir el aprendizaje.
- 2 = Regular, fue difícil el proceso de aprendizaje y lo logré parcialmente.
- 1 = Insuficiente, no logré el aprendizaje.

Revisa a detalle con tu profesor y/o con algunos compañeros aquellos aspectos donde sea necesario reforzar los aprendizajes.

		Nivel de avance			
		4	3	2	1
Conceptuales	Contenidos				
	Conoces la definición de amparo.				
	Conoces los principios del amparo.				
	Conoces los tipos de amparo.				
	Conoces las fases de los juicios de amparo.				
Procedimentales	Reconoces y explicas de manera responsable los diferentes tipos de amparo, como un medio de defensa ante violaciones de derechos fundamentales.				
	Propones alternativas de solución a problemas específicos que atenten contra las garantías de los individuos, mediante el uso adecuado del juicio de amparo.				
	Valoras la importancia del juicio de amparo como medio de defensa y protección de los derechos fundamentales de la sociedad, asumiendo una actitud ética y responsable.				

Contenidos					
Actitudinales	Asumes una actitud crítica y reflexiva respecto del concepto de amparo.				
	Asumes una actitud ética en el ejercicio de tus derechos y obligaciones.				
	Estableces relaciones basadas en las normas de conducta que regulan el entorno en el que te encuentras.				

Bibliografía

Arellano, C. (2005). *Práctica forense del juicio de amparo*. México. Porrúa.

Castro, J. (2004). *Garantías y amparo*. México. Porrúa

García, E. (2009). *Introducción al estudio del Derecho*. México. Porrúa

Instituto de Investigaciones Jurídicas (1996). *Diccionario jurídico mexicano*. México. UNAM-Porrúa

Villoro, M. (2000). *Introducción al estudio del Derecho*. México. Porrúa.

Referencias electrónicas

Cámara de Diputados (2014a). *Ley de Amparo*, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_140714.pdf [consulta: 18 de mayo de 2015].

_____ (2014b). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> [consulta: 5 de mayo de 2015].

Real Academia de la Lengua Española. Recuperado de: <http://www.rae.es> [consulta: 7 de mayo de 2015].
].

Evaluación final de Derecho II

Para concluir este curso, realizaremos una evaluación final que te permitirá identificar los conocimientos que has adquirido a lo largo de este curso.

Instrucciones. Lee las preguntas de opción múltiple. Reflexiona cuál de las opciones es la correcta y subráyala.

1. Una persona es:

- a) Aquella que tiene nombre
- b) Todo ente capaz de tener facultades y deberes
- c) La unión de esfuerzos y recursos para alcanzar un fin

2. Los atributos de la personalidad son:

- a) Los elementos propios y característicos que tienen todas las personas y que generan ciertas consecuencias jurídicas
- b) Lo que adquieres con el paso del tiempo
- c) Derechos de las personas

3. El derecho familiar se refiere a:

- a) Los deberes de contribuir en la familia
- b) Un acto que regula derechos y obligaciones
- c) El conjunto de normas jurídicas que tutelan la constitución y disolución de la familia, así como los aspectos relacionados con su patrimonio

4. Es el antecedente más remoto del comercio:

- a) El trueque
- b) La permuta
- c) La accesión

5. El Derecho penal es:

- a) El conjunto de normas jurídicas que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social
- b) El derecho de las penas
- c) Las sanciones que se imponen

6. Los ejidos y comunidades son formas de:

- a) Propiedad privada
- b) Propiedad social colectiva
- c) Sociedad anónima

7. El _____ permite la defensa de los derechos fundamentales ante presuntas violaciones cometidas por la autoridad.

- a) Testamento
- b) Trabajador
- c) Amparo

8. El trabajador es la:

- a) Persona jurídico-colectiva que actúa en el derecho
- b) Acción colectiva
- c) Persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado

9. Es uno de los elementos que debe contener el contrato de trabajo:

- a) Las partes
- b) Salario y dónde y cómo habrá de pagarse
- c) Acta constitutiva

10. Son los dos tipos de amparo:

- a) Directo e indirecto
- b) Contencioso administrativo
- c) Jurisdiccional y voluntario

Glosario

Atributo: cualidad o característica propia de una persona o una cosa, especialmente algo que es parte esencial de su naturaleza.

Cesión: renuncia de algo, posesión, acción o derecho, que alguien hace a favor de otra persona.

Concebir: quedar preñada [una hembra] como consecuencia de la fecundación del óvulo por el espermatozoide del macho.

Dirimir: ajustar, concluir, componer una controversia.

Ente: cosa o ser que tiene existencia real o imaginaria.

Esporádico: de manera ocasional, no habitual.

Imputar: atribuir a alguien la responsabilidad de un hecho reprobable.

Inherente: que por su naturaleza se encuentra inseparablemente unido a algo.

Lucrativa: que produce utilidad y ganancia.

Notario: funcionario público autorizado para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes.

Núcleo agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial rotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas.

Observancia: cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar, como una ley, un estatuto o una regla.

Omisión: abstención de hacer o decir.

Prevalecer: mantenerse o continuar existiendo [una cosa no material].

Propiedad: facultad jurídica de obtener toda la utilidad de un bien o un derecho sin mayor limitación que establecida en la ley.

Revocar: dejar sin efecto un mandato.

Unánime: las personas deben tener un mismo parecer en relación con algo.

Apéndice 1

La historia de Juan

Juan vive en un *ejido*. Todos los días tiene que levantarse muy temprano para ayudarlo a su padre a cargar los productos que venden después en el mercado. Sin embargo, hoy no es un día común para seguir la rutina: debe ir al *hospital* con su esposa, ya que está programado el nacimiento de su hijo, a quien llamará José. Ahora su familia será de tres personas.

Su esposa trabaja en una fábrica cercana a la comunidad. Para justificar su inasistencia, Juan debe pasar a dejar la constancia médica que le entregarán para que le reconozcan la incapacidad que por ley le corresponde. Así que después de internarla, toma su bicicleta y se dirige a toda velocidad a la fábrica.

Luego de entregar la incapacidad, un poco fatigado, se dirige a la oficina del Registro Civil del Palacio Municipal a tramitar una copia certificada de su acta de nacimiento. Al llegar, deja su bicicleta afuera e ingresa a realizar el trámite. Era muy importante no olvidarlo porque la necesita para registrar a su hijo.

Cuando sale de la oficina se encuentra con una sorpresa: ¡su bicicleta no está! Así que, ahora caminando, se dirige a la agencia del Ministerio Público a denunciar el acto.

Apéndice 2. Normatividad de apoyo

Código Civil Federal

Artículo 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

Artículo 25.- Son personas morales:

I. La Nación, los Estados y los Municipios;

II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

III. Las sociedades civiles o mercantiles;

IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;

V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;

VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Artículo 29.- El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.

Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.

Código de comercio

Artículo 75. La ley reputa actos de comercio:

- I. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o laborados;
- II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;
- III. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;
- IV. Los contratos relativos y obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V. Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI. Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;
- VII. Las empresas de fábricas y manufacturas;
- VIII. Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;
- IX. Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;
- X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI. Las empresas de espectáculos públicos;
- XII. Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII. Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
- XIV. Las operaciones de bancos;
- XV. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;

- XVI. Los contratos de seguros de toda especie;
- XVII. Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX. Los vales u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
- XXI. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
- XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio.
- XXIII. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;
- XXIV. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XXV. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código. En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

Ley general de sociedades mercantiles

Artículo 6. La escritura o póliza constitutiva de una sociedad deberá contener:

- I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad.
- II. El objeto de la sociedad.
- III. Su razón social o denominación.
- IV. Su duración, misma que podrá ser indefinida.
- V. El importe del capital social.
- VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije.
- VII. El domicilio de la sociedad.
- VIII. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
- IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social. 3 de 45
- X. La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
- XI. El importe del fondo de reserva.
- XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, y
- XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Todos los requisitos a que se refiere este artículo y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma.

Artículo 78. Las asambleas tendrán las facultades siguientes:

- I. Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y de tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.
- II. Proceder al reparto de utilidades.
- III. Nombrar y remover a los gerentes.
- IV. Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia.
- V. Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.
- VI. Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.
- VII. Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios.
- VIII. Modificar el contrato social.
- IX. Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
- X. Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.
- XI. Decidir sobre la disolución de la sociedad, y
- XII. Las demás que les correspondan conforme a la Ley o al contrato social.

Artículo 166. Son facultades y obligaciones de los comisarios:

- I. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152, dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la Asamblea General de Accionistas.
- II. Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.
- III. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.
- IV. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas (...).
- V. Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes.
- VI. Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente.
- VII. Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados.

- VIII. Asistir, con voz pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y
- IX. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las operaciones de la sociedad.

Ley general de sociedades cooperativas

Artículo 16. Las bases constitutivas de las sociedades cooperativas contendrán:

- I. Denominación y domicilio social.
- II. Objeto social, expresando concretamente cada una de las actividades a desarrollar.
- III. Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socios, debiendo expresar en su denominación el régimen adoptado.
- IV. Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten;
- V. Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios.
- VI. Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación.
- VII. Áreas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento y en particular de la de educación cooperativa en los términos del artículo 47 de esta Ley.
- VIII. Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año de calendario, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse.
- IX. Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.
- X. El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias que se realizarán por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizarán en cualquier momento a pedimento de la Asamblea General, del Consejo de Administración, del de Vigilancia o del 20% del total de los miembros.
- XI. Derechos y obligaciones de los socios, así como mecanismos de conciliación y arbitraje en caso de conflicto sobre el particular.
- XII. Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades.
- XIII. Las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa siempre que no se opongan a lo establecido en esta ley

CAPITULO XX Procedimiento de huelga

Artículo 920. El procedimiento de huelga se iniciará mediante la presentación del pliego de peticiones, que deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones, anunciarán el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas, expresarán concretamente el objeto de la misma y señalarán el día y hora en que se suspenderán las labores, o el término de prehuelga.

II. Se presentará por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Si la empresa o establecimiento están ubicados en lugar distinto al en que resida la Junta, el escrito podrá presentarse a la autoridad del trabajo más próxima o a la autoridad política de mayor jerarquía del lugar de ubicación de la empresa o establecimiento.

La autoridad que haga el emplazamiento remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Junta de Conciliación y Arbitraje; y avisará telegráfica o telefónicamente al Presidente de la Junta.

III. El aviso para la suspensión de las labores deberá darse, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo y con diez días de anticipación cuando se trate de servicios públicos, observándose las disposiciones legales de esta Ley. El término se contará a partir del día y hora en que el patrón quede notificado.

Artículo 921. El presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje o las autoridades mencionadas en la fracción II del artículo anterior, bajo su más estricta responsabilidad harán llegar al patrón la copia del escrito de emplazamiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su recibo. La notificación producirá el efecto de constituir al patrón, por todo el término del aviso, en depositario de la empresa o establecimiento afectado por la huelga, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 922. El patrón, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la notificación, deberá presentar su contestación por escrito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 926. La Junta de Conciliación y Arbitraje citará a las partes a una audiencia de conciliación, en la que procurará avenirlas, sin hacer declaración que prejuzgue sobre la existencia o inexistencia, justificación o injustificación de la huelga. Esta audiencia sólo podrá diferirse a petición de los trabajadores y por una sola vez.

Artículo 937, párrafo segundo. Si la junta declara en el laudo que los motivos de la huelga son imputables al patrón, condenará a éste a la satisfacción de las peticiones de los trabajadores en cuanto sean procedentes, y al pago de los salarios correspondientes a los días que hubiese durado la huelga.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 40. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

II. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas.

III. Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores.

IV. Coordinar la formulación y promulgación de los contratos-ley de trabajo;

V. Promover el incremento de la productividad del trabajo.

VI. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

VII. Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento.

VIII. Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento.

IX. Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción federal que se ajusten a las leyes.

X. Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con las dependencias competentes, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;

XI. Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento.

XII. Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

- XIII. Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social.
- XIV. Participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- XV. Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVI. Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la Ley.
- XVII. Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país.
- XVIII. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias.
- XIX. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Apéndice 3. Retroalimentación

Bloque 1 Actividad de aprendizaje 5

Clasificación	Tipo de contrato	Justificación
Bilateral	Compraventa	Porque hay obligaciones recíprocas
Gratuito	Donación	Porque hay carga para una de las partes
Típico	Arrendamiento	Porque se encuentra regulado por el Código Civil
Formal	Compraventa de inmueble	Requiere cumplir requisitos establecidos en la ley para su perfección

Bloque 2 Actividad de aprendizaje 1

El Derecho mercantil, ¿es público o privado?	Concepto de Derecho mercantil que contenga los elementos identificados: Rama del derecho privado que regula todas las actividades comerciales y a los que realicen dichas actividades de manera habitual. Es la definición tradicional sin embargo ahora se contemplan otros aspectos que en el cierre de bloque se deben identificar
¿Qué tipo de actividades regula el Derecho mercantil? ? Comerciales, establecidas en el artículo 75 del Código de Comercio	
¿Quiénes son los sujetos que realizan estas actividades? Los que hagan del comercio su actividad habitual	

Actividad de aprendizaje 2

Supuesto	Tiene calidad de comerciante	No tiene calidad de comerciante.
Paco tiene 17 años y entre sus amigos del bachillerato vende dulces lo que le permite obtener dinero para pagar sus gastos.		No tiene calidad de comerciante por ser menor de edad
Martha compra diariamente en el mercado las mercancías necesarias para la comida de su familia.		No compra para venderlas, no obtiene ganancia
Paulina obtuvo su crédito para comprar su casa y ahora su familia y ella podrán habitarla.		La compra fue para habitar el bien inmueble
Fernando tiene una papelería que se encuentra cerca de una primaria.	Se dedica a un actividad que le genera ganancia	
Teresa es notario público en el Estado de México y decide dedicarse a la compra-venta de automóviles.		Los corredores públicos tienen prohibido ejercer el comercio

Actividad de aprendizaje 3

Instrucciones. Responde lo solicitado

1. Explica brevemente ¿qué es una sociedad cooperativa?

Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua.

2. ¿A qué se dedica una sociedad cooperativa?

Su propósito es satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

3. ¿Cómo funciona?

Los miembros se organizan para satisfacer necesidades comunes. En cuanto a su estructura, la dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas, en general, estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el de vigilancia servicio

Actividad de aprendizaje 4

Los alumnos deberán incluir la información solicitada en los cuadros diseñados para constituir la estructura básica de una microempresa.

Identificar a los diversos sujetos de la estructura de la empresa e investigar los trámites necesarios para su activación.

Actividad de aprendizaje 5

Instrucciones. Revisa los casos siguientes y elabora los documentos solicitados.

3. Juan Campos López es comerciante, vive en la comunidad de Ajitla y tiene una cuenta en la institución bancaria El Banco. Para pagar la mercancía que le va a llegar deberá hacer un título de crédito, ya que no tiene efectivo. El proveedor, Mario Solís Herrera le llevará mercancía por \$50,000.

Se elaborará un cheque que contenga:

- La mención de la institución: El Banco
- Lugar y fecha en la que se expide: por ejemplo 20 de Noviembre de 2015
- La inserción de la leyenda: Páguese por este cheque a Mario Solís Herrera la cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos)
- El nombre y firma del librador: Juan Campos López (firma)

4. A María González Ríos le ha pedido Pablo Fernández Alonso que le preste dinero, el cual le pagará exactamente en dos meses. Se compromete a firmar un documento que garantice su obligación y con el cual María esté segura de que recibirá los \$10,000 que le prestará. Los dos viven en el pueblo de Río Grande y María sabe dónde encontrar a Pablo.

Se debe elaborar un pagaré que contenga:

- La fecha y lugar de emisión, por ejemplo: Río Grande a 10 de noviembre de 2015
- Debo y pagaré incondicionalmente por este Pagaré a la orden de Pablo Fernández Alonso en Río Grande la cantidad de \$ 10,000 (diez mil pesos).
- Datos del deudor: María González Ríos, domicilio casa chica número 5, colonia Ríos.
- Firma de María

Aplica lo que aprendiste en el bloque II

Definición inicial	Elementos que estudia el Derecho mercantil que no contempla tu definición
Rama del derecho privado que regula todas las actividades comerciales y a los que realicen dichas actividades de manera habitual.	Títulos de crédito Sociedades mercantiles Actividades empresariales Etcétera
Definición final de Derecho mercantil	
Incluir las áreas identificadas	

Bloque III Actividad de aprendizaje 3

Concepto	Definición
Conducta	Quando la conducta que realiza quien comete el ilícito es contraria al Derecho y se encuentra definida como tal en la ley.
Tipicidad	Quando una persona se comporta de determinada manera cuando pudo hacerlo de otra. Es decir, cuando se realiza algo que no debió hacerse.
Culpabilidad	Manifestación de la voluntad y puede presentarse de dos formas: mediante la acción –haciendo algo que produce un cambio en el mundo exterior– o no haciéndolo –no se efectúa el cambio esperado en el mundo exterior–.
Antijuridicidad	Quando la conducta –acción u omisión– se “ajusta” al tipo penal –lo que dice la ley que es delito–.
Punibilidad	Significa que quien comete un delito debe ser sancionado con alguna de las penas –sanciones– que establece el Código Penal.

Bloque IV

Actividad de aprendizaje 1

Ejido	Comunidad
Origen: obtiene sus bienes por reparto o expropiación agraria.	Origen: se dispone del territorio de manera previa, pero antes de su reconocimiento, que puede ser por medio de restitución, resolución judicial o jurisdicción voluntaria.
Sujetos: Ejidatarios y vecindados	Sujetos: comuneros y vecindados
Órganos: Asamblea, Comisariado Ejidal, Consejo de vigilancia y junta de pobladores	Órganos: Comisariado de bienes comunales
Representación: Comisariado ejidal	Representación: Comisariado de bienes comunales

Actividad de aprendizaje 2

Instrucciones.

5. Elabora con tu equipo un mapa conceptual en el cual identifiques los diversos tipos y derechos de propiedad utilizando la información de las lecturas anteriores. Puedes consultar la definición de mapa mental que aparece en el bloque I.

El mapa debe contemplar los siguientes contenidos

4. Propiedad privada
5. Propiedad estatal o correspondiente a la federación
6. Propiedad comunal y ejidal

Actividad de aprendizaje 3

La información que se incluya en esta actividad dependerá de lo que cada alumno conozca e investigue, de los programas que en cada comunidad operen y las instituciones y autoridades que existan.

Actividad de aprendizaje 4

Dependiendo del programa que elijan la información que investiguen atenderá a los requisitos, reglas de operación, etcétera.

Aplica lo que aprendiste en el bloque IV

1. ¿Quién es el representante de un ejido?
El comisario o comisariado
2. ¿Qué importancia tiene la Asamblea General?
Es el órgano supremo del ejido
3. ¿Qué función tiene el Consejo de Vigilancia?
Es el órgano del ejido que se encargará de vigilar que el comisariado actúe conforme a la Ley Agraria y al reglamento interno del ejido.
4. ¿Qué función tiene el Tribunal Unitario Agrario?
Dictar sus fallos correspondientes a la administración de justicia agraria en todo el país.
5. ¿Qué utilidad tiene una sentencia emitida por el TUA?
Es un instrumento jurídico de observancia obligatoria
6. Propiedad comunal y ejidal

Bloque V

Actividad de aprendizaje 1

La información deberá ser respuesta de la entrevista que los alumnos realicen.

Actividad de aprendizaje 2

Pueden ser varios aspectos entre ellos: Salario y la forma de integrarse, jornada de trabajo, lugar de trabajo, tipo de relación laboral, duración, el servicio que prestará el trabajador, vacaciones, aguinaldo, días de descanso, prestaciones de seguridad social

Actividad de aprendizaje 3

1. b
2. b
3. c
4. a
5. c

Actividad de aprendizaje 4

1. Presentación del pliego de posiciones a la Junta de Conciliación y Arbitraje
2. La autoridad hace llegar al patrón la copia del escrito de emplazamiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su recibo.
3. El patrón, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la notificación, deberá presentar su contestación por escrito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje
4. La Junta de Conciliación y Arbitraje citará a las partes a una audiencia de conciliación
5. Si la junta declara en el laudo que los motivos de la huelga son imputables al patrón, condenará a éste a la satisfacción de las peticiones de los trabajadores en cuanto sean procedentes, y al pago de los salarios correspondientes a los días que hubiese durado la huelga

Aplica lo que aprendiste en el bloque V

Las exposiciones que se realicen deben atender a la información contenida tanto en el bloque como en información que los propios alumnos obtengan y estén relacionados con los temas

- Relaciones laborales
- Condiciones laborales
- Autoridades laborales

Bloque VI

Actividad de aprendizaje 1

Derecho humano	Violación
Libertad	Privación de la libertad sin orden judicial
Educación	Negando el acceso al servicio educativo
Salud	Negando atención médica
Trabajo	Obligando a realizar trabajos forzados
Obligando a realizar trabajos forzados	No cumpliendo con las normas que regulan el proceso legal

Actividad de aprendizaje 2

Principio	Significado
División de poderes	El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial
Supremacía constitucional	La Carta Magna se encuentra en primer lugar, seguida de los tratados internacionales, leyes federales, constituciones de las entidades federativas, leyes locales, decretos, reglamentos y normas jurídicas individualizadas
Instancia de parte	Es necesario que la persona que se vea afectada en sus derechos fundamentales haga la petición expresa
Agravio personal y directo	El agravio es la afectación en los derechos fundamentales de una persona; se debe señalar la autoridad que los ha vulnerado. Que sea persona y directo significa que la persona que siente que son vulnerados sus derechos, es la que debe solicitar el juicio de amparo
Definitividad	Significa que la persona que ve afectados sus derechos, antes de solicitar el juicio de amparo, debe agotar el juicio, recurso o medio de defensa legal, por el que pueda impugnarse el acto de autoridad
Tramitación jurisdiccional	Que se desarrolla en forma de juicio y se efectúa con el Poder Judicial de la Federación
Procedencia constitucional	Significa que puede solicitarse en los casos que se encuentran previstos en el artículo 103 y no procede contra cualquier violación constitucional
Estricto derecho y suplencia de la deficiencia de la queja	El juicio de amparo sólo debe fallar sobre las violaciones a los derechos que se reclaman y no sobre otras, esto es estricto derecho. La suplencia de la deficiencia de la queja consiste en la obligación que tiene el juzgador de analizar las cuestiones no propuestas por quien solicita el amparo, por haberlos planteado de forma equivocada y deficiente
Relatividad	La sentencia del juicio de amparo debe limitarse únicamente a la persona que lo solicitó y no considerar otros actos u autoridades que no se hayan mencionado

Página 21

Código de Napoleón
http://www.cronotecagenealogica.com/codigo_napoleon.html

Página 21

Código civil
<http://timerime.com/es/evento/2567204/CODIGO+CIVIL+-DE+1870/>

Página 27

Acta constitutiva
<http://es.slideshare.net/rossyam-425n/1-acta-constitutiva-uipcee>

Página 30

Ejemplo de testamento
<http://definicion.de/testamento/>

Página 31

Ejemplo testamento ológrafo
<http://asesoramiento.org/testamento-olografo/>

Página 40

Acta de matrimonio
<http://www.tramiteslegales.com.mx/>

Página 125

SEDATU
<http://mundoejecutivoexpress.mx/nacional/2015/07/14/sedatu-entrega-apoyos-economicos-jovenes-comunidades-rurales>

Página 133

Entrega certificados
http://www.atiempo.mx/wp-content/uploads/2014/06/140626-rosa-maria-molina-rojas-630x320-atiempo.mx_.jpg

Página 135

Asamblea
<http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/noticias/noticias-2008/marzo-08/2010/>

Página 156

Fuerza sindical
<http://www.adebogota.org/>

Página 159

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
<http://ventanaver.mx/portal/wp-content/uploads/2015/04/EDIFICIO-STPS.jpg>

Página 159

PROFEDET
<http://codigosanluis.com/portal/node/9248>

Página 180

Mariano Otero
<http://wikimexico.com/index.php/articulo/mariano-otero>

Insertar datos de colofón en página 208

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General del Bachillerato



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

